

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

ACTA NÚM. 4

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a María del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/a Ilmos./a. Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Manuel Francsico Gómez Márquez, D^a María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Reondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 29 de enero y 12 de febrero de 2025.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de enero de 2025, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de enero de 2025, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º. Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de enero de 2025.

PUNTO 4º. Dar cuenta de la información remitida por la Intervención de Fondos al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la Ejecución Presupuestaria del 4º Trimestre de de 2024.

PUNTO 5º. Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales correspondiente al 4er. trimestre de 2024 en relación con el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

PUNTO 6º. Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10/2025, por procedimiento simplificado.

PUNTO 7º. Dar cuenta de Decreto de la Alcaldía por el que se considera el puesto de Oficial Mayor como puesto de colaboración el Secretario General del Pleno y se le delegan y encomiendan funciones.

PUNTO 8º. Dar cuenta de Decreto de la Alcaldía sobre creación de sellos electrónicos del Ayuntamiento de Huelva, de la Secretaría General del Pleno y de la Secretaría del Gobierno Local.

PUNTO 9º. Dar cuenta de Decreto de Alcaldía sobre modificación de las Areas de Gobierno y estructura de la Administración municipal.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 10º. Dictamen relativo a Propuesta sobre adhesión del Ayuntamiento de Huelva como miembro de la Asociación para la Colaboración entre Puertos y Ciudades

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

(RETE).

PUNTO 11º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX relativa a la movilización del patrimonio municipal del suelo con el fin de construir vivienda protegida.

PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto relativa a nuevas medidas en relación a las balsas de fosfoyesos.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta sobre compatibilidad de empleado municipal con actividad docente en la Universidad.

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta sobre compatibilidad de empleado municipal con actividad de artista.

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta sobre bonificación del ICIO a solicitud de la Entidad ASPAPRONIAS.

PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta sobre desestimación de bonificación del ICIO solicitada por la entidad Huelva Área Logística Integral, S.L.

PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta sobre declaración de no disponibilidad de crédito por incremento de las retribuciones del personal.

PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de modificación presupuestaria núm 17/2025.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial del Reglamento del Órgano responsable de las funciones de contabilidad y presupuestación y del Órgano responsable de la Intervención General.

PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial del Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva.

PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos, en relación a la vigente tasa administrativa para la obtención de licencia municipal de animales considerados potencialmente peligrosos.

PUNTO 22º. Dictamen relativo a Propuesta sobre establecimiento y aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos.

PUNTO 23º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX para que la ciudad de Huelva pueda contar con un Museo Taurino.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 24º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre eliminación de listas de espera y apoyar reivindicaciones del personal sanitario del Hospital Juan Ramón Jiménez.

PUNTO 25º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

PUNTO 26º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto relativa al 8 de marzo de 2025, Día Internacional de la Mujer.

4. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

PUNTO 27º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2023.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 28º. Propuesta sobre aprobación del proyecto, solicitud de ayuda y compromiso de cofinanciación del Plan de Acción Integrado denominado "Huelva Distrito H".

PUNTO 29º. Propuesta sobre aprobación del régimen retributivo de órganos directivos municipales.

PUNTO 30º. Propuesta sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 25.1 del Plan Especial de Barriada "Molino de la Vega" del PGOU.

PUNTO 31º. Propuesta del Grupo Municipal del PP relativa al Día Internacional de

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

la Mujery la igualdad plena entre hombres y mujeres.

PUNTO 32º. Propuesta sobre modificación del Plan Estratégico de subvenciones y modificación presupuestaria núm. 19/2025.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 33º. Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 34º. Interpelaciones:

- Interpelación del Grupo Municipal del PSOE sobre eliminación de la protección urbanística de la antigua estación de trenes de Sevilla.

- Interpelación del Grupo Municipal VOX sobre ocupación ilegal de viviendas.

- Interpelación del Grupo Mixto sobre proyecto de la modificación del catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del PGOU de la antigua Estación de Sevilla.

PUNTO 35º. Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre renovación del parque infantil situado junto al Centro Social La Morana, en la Barriada del Huerto Paco.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre limpieza de los solares abandonados en la Barriada del Huerto Paco.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre construcción de un espacio deportivo en la Barriada del Huerto Paco.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre bonificación del IBI.

- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la cafetería del Centro Social Cristina Pinedo.*

- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre inseguridad en los alrededores de la Plaza de Toros.*

- *Pregunta del Grupo Mixto sobre demandas de los vecinos de la Barriada de La Ribera.*

- *Pregunta del Grupo Mixto sobre medidas de reserva de espacio en actividades para personas con diversidad.*

- *Pregunta del Grupo Mixto sobre estado de licitación del proyecto del centro de atención a personas sin hogar.”*

No asiste a la sesión el Concejal D. Gabriel Cruz Santana.

Siendo las nueve horas y quince minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 29 DE ENERO Y 12 DE FEBRERO DE 2025.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarias de 29 de enero y 12 de febrero, ambas de 2025. No formulándose ninguna observación, se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

MUNICIPAL

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2025, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE ENERO DE 2025, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de enero de 2025, comenzando por la núm. 1 y terminando con la núm. 411, ambas inclusives.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 13, 20, 23, 27 y 31 de enero, todos de 2025.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que “El

órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...” y “se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”, a los que adjunta:

- Correspondiente al mes de enero de 2025: 0 acuerdos adoptados con reparo.

Abierto el debate por la Presidencia, el Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González manifiesta (ver archivo audiovisual)¹.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe anteriormente citado.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN DE FONDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 4º TRIMESTRE DE 2024.

Se da cuenta de la información enviada al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la ejecución Presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento del 4º. trimestre de 2024 para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención de Fondos Municipales, anteriormente citada.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL 4ER. TRIMESTRE DE 2024 EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se da cuenta de Informe de la Intervención de Fondos Municipales remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en relación al asunto del epígrafe, en los siguientes términos:

¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=158.0>

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
01-21-041-AA-000	Huelva	Limitativa	46,64	1119	21465932,99	281	4741211,78
01-21-041-AP-005	E. Huelva Deporte	Empresarial	0,03	12	41652,71	1	2420,00
01-21-041-AP-001	E. M. Aguas de Huelva, S.A.	Empresarial	24,00	653	3000335,93	116	646101,64
01-21-041-AP-007	E. M. Huelva Digital TDTL S.A.	Empresarial	0	35	33610,55	0	0
01-21-041-AP-004	E. M. Limpieza Colegios, S.A.	Empresarial	0,31	86	51264,10	4	1257,48
01-21-041-AP-002	E. M. Transportes Urb. de Huelva, S.A.	Empresarial	0	0	0	0	0
01-00-073-HH-000	F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Limitativa	0	0	0	0	0
01-21-041-AP-009	Real Club Recreativo de Huelva S.A.D.	Empresarial	0	0	0	0	0

Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
3	11493,62	1397,86	440	10149264,59	721	4188757,68
0	0	0	3	3117,92	0	0
0	0	28,00	3	7207,98	1	229,90
0	0	0	1	665,50	0	0
0	0	0	28	11098,10	0	0
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Octubre 2024	12,25
Noviembre 2024	14,61
Diciembre 2024	17,41

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención de Fondos Municipales, anteriormente citada.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 10/2025, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10/2025, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12, 14, 15 :

- Decreto de 14 de enero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2025, de transferencia de crédito por importe de 408.915,00 euros.

- Decreto de 15 de enero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2025, por importe de 107.133,52 euros.

- Decreto de 20 de enero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 3/2025, por importes de 15.000,00 euros; 79.562,19 euros y 30.000,00 euros.

- Decreto de 20 de enero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 4/2025, por importes de 44.600,00 euros; 834.946,86 euros.

- Decreto de 28 de enero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2025, sobre la incorporación provisional de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, por importe de 19.304.432,72 euros.

- Decreto de 28 de enero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 7/2025, por importe de 30.000,00 euros.

- Decreto de 30 de enero de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 8/2025, por importe de 7.300,00 euros.

- Decreto de 30 de enero de 2025, aprobando el expediente de modificación

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

presupuestaria núm. 10/2025, por importe de 218.400,00 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 7º. DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE CONSIDERA EL PUESTO DE OFICIAL MAYOR COMO PUESTO DE COLABORACIÓN EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y SE LE DELEGAN Y ENCOMIENDAN FUNCIONES.

Se da cuenta de la siguiente Resolución dictada por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María del Pilar Miranda Plata, con fecha 31 de enero de 2025:

“Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de gran población, habiéndose publicado dicha Resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre del mismo año.

Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se ha producido, en virtud de Resolución de 17 de diciembre de 2024, publicada en el BOJA de 7 de enero del actual, de la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, la oportuna reclasificación del puesto de Secretario General del Ayuntamiento a Secretario General del Pleno, sin que ello afecte al destino del actual titular del puesto que se modifica, D. Felipe Albea Carlini, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Primera del RD 128/2018, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ya en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento figura el de Oficial Mayor como puesto de colaboración del Secretario General, ocupado en propiedad y mediante concurso por D^a Elisa Prados Pérez, que puede entenderse traslada ahora su colaboración al Secretario General del Pleno, como consecuencia de la reclasificación aprobada.

Por cuanto antecede, y siendo necesario actualizar, tras la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de Municipios de gran población, el marco de las funciones delegadas y encomendadas a la Oficialía Mayor, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el art. 124.4 b) y k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas concordantes, RESUELVO:

PRIMERO.- Considerar el puesto de Oficial Mayor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Categoría Superior, ocupado en propiedad y mediante concurso por D^a Elisa del Rocío Prados Pérez, como puesto de colaboración del Secretario General del Pleno.

SEGUNDO.- Autorizar, en virtud de lo dispuesto en el art. 15.2 del Real Decreto 128/2018, de 26 de marzo, la delegación efectuada por el Secretario General del Pleno en favor de la Oficialía Mayor para el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Las que, en relación a las Comisiones del Pleno, le están atribuidas al Secretario General del Pleno en el art. 122.5 apartados a), b), c) y d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) El asesoramiento legal preceptivo al Pleno y a las Comisiones en los supuestos previstos en el art. 122.5 apartado c) de dicha Ley en relación a las materias de Ordenación del territorio, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad, y Comercio y Mercados.

TERCERO.- Asignar a la Oficialía Mayor las funciones de asesoramiento legal, conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 del Real Decreto 128/2018, de 26 de marzo, no atribuidas al Secretario General del Pleno y previstas en el art. 3.3 de dicho Decreto relacionadas con las mismas materias señaladas en el punto SEGUNDO.

Igualmente, ratificar y actualizar la encomienda de las siguientes funciones:

- a) La superior coordinación jurídico-administrativa de los servicios municipales de Urbanismo, Medio Ambiente y Comercio y Mercados.

Se le atribuye expresamente la función asignada genéricamente a la “Secretaría General”, en el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía respecto del deber de advertir de la omisión de los informes preceptivos sobre adecuación de los actos sometidos a licencia a la normativa territorial y urbanística de aplicación.

- b) El asesoramiento jurídico a los servicios municipales de Infraestructuras y Movilidad.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

- c) *La función de asesoramiento jurídico relativa al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y la de coordinación y dirección del servicio de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio de las que corresponden al Delegado de Protección de Datos.*
- d) *La coordinación, supervisión y asesoramiento legal en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, información y transparencia contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno; Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva de 11 de marzo de 2016, sin perjuicio de las funciones de coordinación de las obligaciones de publicidad e información que, en materia de contratación se atribuyen al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local en virtud de la Disposición 3ª.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- e) *La dirección y coordinación de la unidad administrativa del sistema centralizado de gestión de quejas, reclamaciones y sugerencias, prevista en la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, y la Secretaría de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en el art. 132 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

CUARTO.- *Incluir las funciones encomendadas a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el art. 6.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.*

QUINTO.- *Dar cuenta de lo resuelto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal, y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia Municipal.*

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente transcrito.

PUNTO 8º. DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE SELLOS ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente Resolución dictada por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María del Pilar Miranda Plata, con fecha 7 de febrero de 2025:

“Por Providencia de fecha 24 de enero de 2025 de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva se ha solicitado de la Secretaría General del Gobierno Local la emisión de informe jurídico en relación a la aprobación de sellos de órgano y automatización de actuaciones administrativas.

Consta en el expediente el informe de la Secretaría General del Gobierno Local de 7 de febrero de 2025, que literalmente transcrito dice:

*<<Antonio Reinoso Carriedo, Secretario General del Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Huelva, a petición de la Concejal-Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital mediante Providencia de fecha 24 de enero de 2025, en relación a la aprobación de sellos de órgano y automatización de actuaciones administrativas, emito el presente **INFORME**:*

ANTECEDENTES

- I. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2023 se aprobó la creación del sello electrónico único de la Secretaria General como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada de una serie actuaciones y procedimientos que, con carácter general y específico, se relacionan en el propio Decreto.*
- II. El 14 de noviembre de 2024 se ha notificado a este Excmo. Ayuntamiento de Huelva el acuerdo adoptado por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 6 de noviembre de 2024, por el que se dispone la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de municipios de gran población contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 226, de fecha 20 de noviembre de 2024, se publicó la Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía por la que se ordena la publicación del acuerdo de 6 de noviembre del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

En este nuevo régimen de organización aplicable al municipio de Huelva se reconoce como órganos directivos, entre otros, al Secretario General del Pleno [art. 130.1.B).e) de la LRBRL] y al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local [art. 130.1.B).c) de la LRBRL].

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2024, modificó la relación de puestos de trabajo con el fin de reclasificar los anteriores puestos de Secretario General de la Corporación en Secretario General del Pleno, y de Vicesecretario General en Secretario General del Gobierno Local (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

En los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía de 7 y 8 de enero de 2025 se han publicado las Resoluciones de 17 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda la reclasificación del puesto de Vicesecretaría y de Secretaría General, respectivamente.

- III.** *Por Providencia de fecha 24 de enero de 2025 de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva se ha solicitado de la Secretaría General del Gobierno Local la emisión de informe jurídico en relación a la aprobación de sellos de órgano y automatización de actuaciones administrativas.*

NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

- *Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones, electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, Reglamento eIDAS).*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional (RD. 128/2018).*
- *Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (RD. 203/2021).*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Sobre la automatización de las actuaciones administrativas.

Partiendo de la propia Exposición de Motivos de la LPACAP: «una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados. (...) Todo ello revertirá en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas».

Es por ello, que una de las maneras de las Administraciones públicas de avanzar con la gestión y tramitación electrónica y de plantear los servicios electrónicos desde la perspectiva de la innovación se basa en la automatización de determinadas actuaciones administrativas. Así, la gestión del procedimiento electrónico mediante actuaciones administrativas automatizadas (AAA) facilita el cumplimiento de la obligación que tiene toda Administración pública de tramitación electrónica de sus expedientes.

La decisión sobre la automatización de un acto administrativo tiene que implicar una mejora de la eficiencia administrativa, tanto desde la vertiente de funcionamiento como desde la vertiente económica. Por un lado, desde la vertiente de funcionamiento, la automatización conlleva indiscutiblemente una reducción de plazos, consecuencia ligada a la Administración electrónica configurada globalmente pero que en la automatización de procesos tiene que ser todavía más evidente. De esta forma, la AAA supone una ordenación e impulso del procedimiento administrativo. Por otro lado, desde la vertiente económica, la automatización desburocratiza la tramitación administrativa, es decir, elimina el papel. Asimismo, permite destinar a otras actividades o tareas a los recursos humanos que realizaban las actuaciones que a partir de ahora pueden ser automatizadas.

Así las cosas, las posibilidades de la automatización de la actuación

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

administrativa son evidentes y claramente ventajosas para el funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

SEGUNDA. Conceptualización y enmarque jurídico de las actuaciones administrativas automatizadas.

Se puede definir una AAA como «cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que NO haya intervenido de forma directa un empleado público» (vid. artículo 41.1 de la LRJSP). Así, estas actuaciones serán realizadas mediante un programa informático conector de las reglas y algoritmos para tramitar dicha actuación. Por tanto, mediante las AAA se tramitan actuaciones de manera íntegramente electrónicas y sin intervención directa de un empleado público, por lo que a través de ellas se da un impulso inmediato al procedimiento administrativo.

La AAA supone la toma de decisiones de las Administraciones públicas sin la intervención directa de personas físicas. Ahora bien, las enormes posibilidades que ofrece la tecnología a este respecto deben estar planteadas desde la necesaria primacía del Derecho y, en particular, de las normas jurídico-administrativas que aseguren que las decisiones administrativas son adoptadas con las máximas garantías. De esta manera, se debe garantizar que la automatización del acto administrativo no sólo se ajusta a la norma, sino también que no produzca perjuicios o reducción de garantías en los administrados.

Así pues, el primer requisito que debe cumplir la AAA es la viabilidad de dicha automatización, ya que no todas las actuaciones o actos administrativos pueden ser objeto de automatización. Habida cuenta que este tipo de actuaciones son firmadas sin intervención directa de un empleado público, sino que la firma se realiza por el propio sistema informático sin que sea precisa la intervención de la persona titular del órgano, tal automatización no puede producirse en todas las actuaciones administrativas debido a las diversas causas que analizaremos posteriormente.

Para determinar si existe imposibilidad de automatización se deberán tener en cuenta factores como el grado de discrecionalidad del acto o la dificultad de la toma de decisión, ya que en dichos casos el acto no será programable ni, por tanto, automatizable. En atención a estos factores, entiendo que podrá ser susceptible de automatización cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Es por ello, que la inexistencia de limitación expresa en la normativa para la automatización no supone una libertad absoluta para integrar una respuesta automática en determinadas actuaciones, sino que habrá que instrumentar un Protocolo que asegure que la implementación del automatismo se lleva a cabo adecuadamente y, en la medida en que nos encontramos ante actos administrativos, permitir el control de la legalidad de la actuación administrativa.

A pesar de no existir limitación expresa de la automatización, ésta debe permitir el control de la legalidad de la actuación administrativa, es decir, cumplir con la legalidad jurídico- administrativa, por lo que la automatización de las actuaciones administrativas debe cumplir con los principios generales del procedimiento administrativo.

Uno de esos principios generales del procedimiento administrativo y de la actuación de las administraciones públicas es la garantía de los derechos de los ciudadanos. En este sentido, la AAA no debe suponer una merma de garantías del administrado/a. Para ello, la automatización debe implementarse en cumplimiento de dichas garantías.

Debemos tener presente que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y que, de acuerdo con el artículo 3.1 de la LRJSP, deben respetar en su actuaciones y relaciones los principios de: «a) servicio efectivo a los ciudadanos, b) simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, c) objetividad y transparencia de la actuación administrativa, d) racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, h) eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, i) economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, y j) eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos», como son los medios electrónicos.

Asimismo, los derechos de los ciudadanos también se garantizan con la posibilidad de reaccionar contra el acto administrativo emitido, ya sea por razones de carácter sustantivo, relacionadas con el contenido intrínseco del acto producido, ya sea por razones de carácter formal, relativas al proceso de automatización mismo.

De otra parte, también debemos tener presente el respeto a la normativa de protección de datos. La automatización no puede partir de la base del tratamiento indiscriminado de datos de carácter personal de que disponga el Ayuntamiento de Huelva para evaluar determinados aspectos, sino que se tendrá que hacer cumpliendo plenamente la normativa mencionada.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

En definitiva, en la normativa no existe limitación expresa que impida automatizar cualquier tipo de actuación de un órgano unipersonal o colegiado, si bien, para que pueda implementarse dicha automatización, se deben cumplir, entre otras, la premisa de que la actuación administrativa debe aplicarse en el ámbito de las potestades regladas, es decir, en aquellos supuestos en que no exista discrecionalidad por parte de la Administración.

TERCERA. Designación de los órganos competentes en las actuaciones administrativas automatizadas.

Tal y como acabamos de analizar en el punto anterior a la hora de conceptuar las AAA, la automatización no se puede trasladar a cualquier actuación administrativa ya que existen actuaciones que no son, por diversos motivos, automatizables.

La automatización debe quedar excluida de todos aquellos supuestos en que haya un elemento subjetivo o una valoración en la actuación administrativa, así como una motivación más allá de aquella que sea viable predeterminar mediante una programación concreta. De lo contrario, se estarían vulnerando los principios generales del procedimiento.

El artículo 13.1 del RD. 203/2021 dispone que la tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LRJSP.

En este sentido, el artículo 41.2 de la citada LRJSP dispone que: «En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.»

A este respecto cabe destacar que, en el ámbito de las Entidades locales, tal y como prescribe el art. 13.3 del RD. 203/2021, en caso de AAA se estará a lo dispuesto

en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, según la cual: «A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local». En nuestro caso, tal como hemos apuntado en el Antecedente II del presente informe, al ser Huelva municipio de gran población, tienen la consideración de órganos directivos tanto el Secretario General del Pleno como el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, entre otros (vid. artículo 130.1 de la LRBRL).

De otra parte, en cuanto al órgano competente para la aprobación de estas AAA, ni la LRJSP ni el RD. 203/2021 determinan cuál debe ser el instrumento de aprobación por parte de las Administraciones públicas. Por tanto, será cada Administración pública la que en virtud de su potestad de autoorganización determinará su aprobación.

En tal sentido, y por lo que respecta al ámbito de las Entidades locales, la competencia entendemos que es propia de la Alcaldía, ya que de conformidad con los artículos 21.1.a) y s) y 124 de la LRBRL le corresponde la atribución de «dirigir el gobierno y la administración municipal» así como «las atribuciones que la legislación no atribuya a otros órganos municipales».

CUARTA. Sistemas de firmas electrónicas.

Las AAA han de ser firmadas electrónicamente por la Administración pública. Es decir, una vez ejecutado el proceso de automatización, la salida será una certificación o resolución firmada electrónicamente por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 42 de la LRJSP y 20 del RD. 203/2021, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración pública podrá determinar el supuesto de utilización de los sistemas de firma electrónica dentro de los descritos en dicha normativa.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del referido RD. 203/2021, a la hora de firmar estas AAA, la Administración pública podrá determinar entre los siguientes supuestos el sistema de la firma electrónica de estas actuaciones:

«a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente».

Así las cosas, para estas actuaciones no solo es correcto sino de obligado cumplimiento que se utilice uno de estos sistemas de firma. Con la automatización se

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

genera un fichero electrónico que se firma con el sello electrónico de la Administración o debiendo contener el código seguro de verificación vinculado a la misma. A continuación, trataremos cada una de las firmas por separado:

A) Sello electrónico

Este sistema por el que puede ser firmada por una Administración pública una AAA es el sello electrónico de la misma (sello de órgano) basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos (artículo 40.1 de la LRJSP).

El sello electrónico es un sistema de firma electrónica cuya utilización para la AAA está prevista en el artículo 42.a) de la LRJSP y desarrollada en los artículos 19 y 20 del RD. 203/2021.

La utilización de este sello ha de estar basada en un certificado electrónico que además debe ser cualificado y cuyo contenido se encuentra regulado en el Reglamento eIDAS.

Por tanto, el Ayuntamiento de Huelva puede determinar que sus AAA sean firmadas mediante sello electrónico basado en certificado cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

B) Código Seguro de Verificación (CSV)

El segundo de los sistemas por el que una Administración pública puede

determinar firmar las AAA es el código seguro de verificación vinculado a la misma. Está previsto tanto en el artículo 42.b) de la LRJSP como en los artículos 20 y 21 del RD. 203/2021.

El CSV es considerado en la normativa española como un sistema de firma únicamente para las AAA, aunque técnicamente el Reglamento eIDAS no lo reconoce.

El CSV es el localizador de un documento en la sede de la Administración donde se encuadra el órgano que recurre a la AAA. Dicho código vinculará al órgano, organismo público o entidad de derecho público y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente mediante un procedimiento de verificación directo y gratuito para las personas interesadas.

Asimismo, este CSV vinculado a la Administración pública correspondiente se basará en los términos y condiciones establecidos por la misma, debiendo permitir en todo caso, tal y como hemos indicado, la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a su sede electrónica.

Asimismo, el sistema de CSV para la firma de la AAA deberá garantizar los requisitos expresados en el apartado segundo del artículo 21.2 del RD. 203/2021:

«a) El origen e integridad de los documentos mediante el acceso a la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente.

b) El carácter único del código generado para cada documento.

c) Su vinculación con el documento generado y, en su caso, con el firmante. El código seguro de verificación y la dirección electrónica de acceso a la sede electrónica o sede electrónica asociada deberán integrarse preferentemente en todas las páginas del documento firmado con dicho código. Cualquier modificación del documento generado dará lugar a un nuevo documento con un código seguro de verificación diferente.

d) La posibilidad de verificar el documento en la sede electrónica o sede electrónica asociada, como mínimo, por el tiempo que se establezca en la resolución que autorice la utilización de este procedimiento. Una vez que el documento deje de estar disponible en la sede electrónica o sede electrónica asociada, su disponibilidad por otros cauces se regirá por lo dispuesto en la estrategia de conservación implantada por cada Administración Pública a través de su política de gestión documental.

e) Un acceso restringido al documento a quien disponga del código seguro de verificación, sin perjuicio de las garantías adicionales que se puedan establecer».

Así las cosas, para la firma electrónica de las AAA, el Ayuntamiento de Huelva determinará uno de estos dos sistemas, ya que no sólo es correcto sino de obligado cumplimiento que se utilice uno de estos sistemas de firma, siendo lo más común, por facilidad de uso y conservación, utilizar los sellos electrónicos de órgano que se

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

configuren. Recordemos en este punto que el Ayuntamiento de Huelva, hasta la fecha y por Decreto de la Alcaldía al que hemos hecho referencia en el Antecedente I de este informe, determinó hacer uso de un único sello electrónico de la Secretaría General para todas las AAA.

QUINTA. La sede electrónica.

Llegados a este punto, consideramos relevante hacer una especial mención al contenido de las sedes electrónicas de las Administraciones públicas en relación con las AAA.

La sede electrónica se define como aquella dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones, regulada tanto el artículo 38 de la LRJSP como los artículos 9 a 12 del RD. 203/2021.

A través de ella la ciudadanía puede acceder a todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o servicios, los cuales requieren la identificación de la Administración pública y la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

Cada Administración Pública tiene que determinar las condiciones e instrumentos de creación de sus sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas (artículo 38.3 de la LRJSP).

De conformidad con el artículo 11 del también citado RD. 203/2021, la sede electrónica del Ayuntamiento de Huelva debe contener una relación actualizada de las AAA con las que cuente, así como la descripción de su diseño y funcionamiento, los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, incluyendo los datos utilizados en su configuración y aprendizaje. Asimismo, toda sede electrónica dispondrá en favor de las personas interesadas un sistema de verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público que abarque la sede

electrónica.

SEXTA. Contexto actual y propuesta de mejora.

Hasta la fecha, el Ayuntamiento de Huelva tiene acordada la AAA que figuran en el Decreto de la Alcaldía de 24 de febrero de 2023. El tiempo transcurrido, casi dos años, no es obstáculo ni impedimento para que ahora se puedan acordar nuevas AAA, al igual que resultaría procedente adaptarse al régimen de los municipios de gran población del Título X de la LRBRL y sus órganos para la creación también de nuevos sellos electrónicos superando así la existencia de un “único” sello electrónico para todo el Ayuntamiento.

Con carácter previo al análisis de cada una de las posibles AAA, considero interesante clasificar los diferentes supuestos en tres grupos:

- i. Las actuaciones administrativas de entrada, en la medida en que tienen lugar en el momento inicial del procedimiento. Se trata de los recibos de registro electrónico, las comprobaciones automáticas de solicitudes o la digitalización automática de documentos.*
- ii. Las actuaciones internas del procedimiento que se producen en el ámbito de la tramitación administrativa desde la vertiente interna. Son los actos de impulso automático del procedimiento, actos automáticos de constancia, las copias auténticas automáticas, la apertura y el cierre de libros, la foliación automática de documentos o las migraciones automáticas.*
- iii. Las actuaciones administrativas de salida, ya sean fruto de actos de comunicación con otras Administraciones públicas o bien con la ciudadanía, como pueden ser las notificaciones.*

Como podemos comprobar, existen actuaciones administrativas en las que se ve de forma clara su capacidad para ser automatizada. Si bien, existen otro tipo de actuaciones cuya automatización parece posible pero son mas dudosas, ya que, aunque se basan aparentemente en el ejercicio de potestades discrecionales, hay elementos reglados que condicionan el contenido de la resolución a dictar, como puede ser el otorgamiento de subvenciones, dado que existen casos en los que bastaría con la comprobación previa del cumplimiento de las condiciones objetivas de otorgamiento que se podría comprobar de manera automática mediante el control de la solicitud presentada.

Por tanto, resulta necesario analizar cada una de las actuaciones administrativas en aras de determinar si son o no susceptibles de ser automatizadas por parte del Ayuntamiento de Huelva. De esta forma, a continuación, procederemos a realizar un breve análisis de algunas actuaciones administrativas a título ejemplificativo, examinando su idoneidad de automatización, que podrían sumarse a las que ya fueron aprobadas en su momento por el Decreto de la Alcaldía de 24 de febrero de 2023. A saber:

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

- a) Junto al de “expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico del Ayuntamiento” (previsto en el número B.3 del Decreto de 24/02/2023) podría añadirse la “expedición automática de minuta tras un registro de salida, en el registro electrónico”. Se trataría de una actuación automatizada de producción del oficio de remisión de una resolución, de un certificado o de cualquier acto administrativo para ser notificado electrónicamente al interesado. En el oficio se identificará el documento o documentos que se notifican o comunican y se acreditará la identidad del Ayuntamiento de Huelva mediante el sistema de firma elegido.
- b) Añadir junto a la “certificación automática de inserción de anuncios en los tablones electrónicos” (previsto en el número B.2) la “diligencia automática de fin de exposición de publicación en tablón de edictos/anuncios”. Actuación administrativa automatizada de emisión de la diligencia de exposición que acredita durante cuánto tiempo ha estado publicado un documento en el tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c) Añadir el “acuse de recibo automático de notificación electrónica”. Este acuse de recibo permite justificar tanto el acceso como el rechazo del interesado a recibirla. Debemos tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 203/2021, la notificación por comparecencia en sede o en DEHú conlleva la puesta a disposición de un acuse de recibo que permita justificar tanto el acceso a la notificación como el rechazo del interesado a recibirla.

El contenido mínimo del acuse de recibo es:

- Identificación del acto notificado y la persona destinataria.
- Fecha y hora en la que se produjo la puesta a disposición.
- Fecha y hora del acceso o rechazo a su contenido.

En definitiva, tal y como se ha analizado, estas actuaciones administrativas podrían ser determinadas como AAA, siempre y cuando el Ayuntamiento de Huelva así lo Decrete, regulando y motivando sus características y estableciendo el órgano

competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, además del órgano competente responsable a efectos de impugnación, tal y como exige el artículo 41.2 de la LRJSP.

CONCLUSIONES

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta la nueva configuración de órganos existentes que resultan de haber sido declarado el municipio de Huelva como de gran población, se propone que por la Excm. Sra. Alcaldesa, como órgano competente, se adopten los siguientes ACUERDOS:

Primero. Crear y disponer como medio de firma electrónica, en ejercicio de las competencias municipales para las actuaciones administrativas automatizadas que se mencionan en el punto siguiente, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y resto de normativa aplicable, los siguientes sellos electrónicos:

- Sello del Ayuntamiento de Huelva.
- Sello de Secretaría del Pleno.
- Sello de Secretaría del Gobierno Local.

La titularidad de los anteriores sellos electrónicos corresponde al Alcalde/sa, al Secretario/a General del Pleno y al Secretario/a General del Gobierno Local (titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), respectivamente.

Segundo. Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas de los sellos electrónicos correspondientes:

A) Sello electrónico del Ayuntamiento de Huelva.

- Con carácter general: cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huelva.
- Con carácter específico:
 1. Actos automáticos de impulso del procedimiento electrónico y de mero trámite.
 2. Certificado automático de inserción de anuncios en los tabloneros electrónicos y en el Portal de Transparencia, salvo las publicaciones de anuncios de acuerdos plenarios que corresponden a la Secretaría General del Pleno.
 3. Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico del Ayuntamiento.
 4. Foliado automático de expedientes electrónicos.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

5. *Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos en los términos previstos en el artículo 27 de la LPACAP.*
6. *Digitalización de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico en los términos del citado artículo 27 de la LPAC.*
7. *Migraciones y cambios de formato automáticos, en particular a efectos de archivo.*
8. *Asignación de número de Instrucción y Bando de Alcaldía en Libro electrónico.*
9. *Expedición electrónica de certificados e informes de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y demás documentos tributarios e ingresos públicos.*
10. *Aviso de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas.*
11. *Expedición automática de minuta tras un registro de salida, en el registro electrónico.*
12. *Expedición de la diligencia automática de fin de exposición de publicación en tablón de edictos y anuncios.*
13. *Expedición del acuse de recibo automático de las notificaciones electrónicas practicadas, tanto las aceptadas como las rechazadas.*
14. *Expedición de copias auténticas de documentos que vayan a surtir efecto en expedientes municipales.*
15. *Expedición electrónica de nóminas de los empleados públicos.*
16. *Comunicaciones a la ciudadanía.*

B) Sello electrónico de Secretaría del Pleno.

1. *Diligencias sobre documentos electrónicos o en soporte papel para la constancia de la fecha de la resolución o acuerdo en la que fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.*
2. *Las comunicaciones, notificaciones y publicaciones de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento.*
3. *Inclusión de actas del Pleno en el Libro electrónico correspondiente al Pleno.*
4. *Diligencia de apertura y cierre del Libro electrónico del Pleno y sus Comisiones.*
5. *Expedición automática de recibos de presentación en los Registros electrónicos de Pleno y de Intereses de cargos electos y sujetos obligados a presentar las declaraciones inscribibles en dichos registros.*

C) Sello electrónico de Secretaría del Gobierno Local.

1. *Diligencias sobre documentos electrónicos o en soporte papel para la constancia de la fecha de la resolución o acuerdo en la que fueron aprobados.*
2. *Las notificaciones de las Resoluciones de Alcaldía y de las Concejalías que resuelven por delegación, así como de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local y resto de órganos colegiados, salvo el Pleno de la Corporación y sus Comisiones.*
3. *La fe pública en los contratos y convenios administrativos.*
4. *La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.*
5. *Asignación del número de resolución/decretos de Alcaldía y Concejalías delegadas, y su inclusión en el Libro electrónico de Resoluciones.*
6. *Inclusión de actas de la Junta de Gobierno Local en el Libro electrónico correspondiente a la Junta de Gobierno Local.*
7. *Diligencia de apertura y cierre de Libros electrónicos, salvo el del Pleno y sus Comisiones.*
8. *Expedición de certificados y volantes de documentos del padrón municipal, tales como: empadronamiento, histórico de movimientos, etc.*
9. *Expedición electrónica de certificados en base a la documentación obrante en los Registros municipales.*

Tercero. Establecer los siguientes órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas:

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

- *Para la definición de las especificaciones del procedimiento: la Unidad administrativa responsable de su tramitación.*
- *Para la programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente: el Servicio de Administración Digital y Calidad, dependiente de la Concejalía de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.*

En particular, el citado Servicio deberá comunicar a la correspondiente Secretaría General del Pleno o del Gobierno Local, los empleados públicos con permisos informáticos para realizar las AAA previstas en el apartado anteriormente citado que debe incorporarse a la Resolución, que en su caso se firme, ya que la propuesta de asignación de permisos es función de ambas Secretarías Generales.

Cuarto. *El órgano responsable a efectos de impugnación, conforme establece el art. 41.2 de la LRJSP, es el/la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o el/la Concej/a en quien delegue.*

Quinto. *Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, se utilizará con carácter general un sistema de CSV vinculado al documento. El sistema generará el CSV mediante un algoritmo aleatorio y lo vincula al documento electrónico en que se materialice la actuación automatizada y a la aplicación firmante del mismo. El CSV solo podrá ser utilizado para autenticar aquellas actuaciones automatizadas que se hayan publicado en la sede electrónica municipal. El sello electrónico garantizará la autenticidad y la integridad del documento emitido, a cuyo efecto contendrá un CSV con que se haya firmado, que podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huelva. La validación del certificado podrá realizarse a través de los servicios ofrecidos y publicados por la web del prestador de certificados de certificación de confianza cualificado.*

Sexto. *Derogar el Decreto de la Alcaldía de 24 de febrero de 2023 y dejar sin*

efecto el sello electrónico único de la Secretaría General como sistema de firma electrónica del Ayuntamiento de Huelva.

Séptimo. Proceder al cumplimiento de los requisitos procedimentales de publicidad y transparencia a los efectos de su general conocimiento y efectos.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

En Huelva, a fecha de firma electrónica. EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO LOCAL, Fdo. Antonio Reinoso Carriedo.>>

Visto lo anterior, Doña María del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de las facultades que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.b) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Crear y disponer como medio de firma electrónica, en ejercicio de las competencias municipales para las actuaciones administrativas automatizadas que se mencionan en el punto siguiente, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y resto de normativa aplicable, los siguientes sellos electrónicos:

- Sello del Ayuntamiento de Huelva.
- Sello de Secretaría del Pleno.
- Sello de Secretaría del Gobierno Local.

La titularidad de los anteriores sellos electrónicos corresponde al Alcalde/sa, al Secretario/a General del Pleno y al Secretario/a General del Gobierno Local (titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), respectivamente.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas de los sellos electrónicos correspondientes:

A) Sello electrónico del Ayuntamiento de Huelva.

- Con carácter general: cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huelva.
- Con carácter específico:

1. Actos automáticos de impulso del procedimiento electrónico y de mero trámite.
2. Certificado automático de inserción de anuncios en los tablones electrónicos y en el Portal de Transparencia, salvo las publicaciones de anuncios de acuerdos

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

plenarios que corresponden a la Secretaría General del Pleno.

3. *Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico del Ayuntamiento.*
4. *Foliado automático de expedientes electrónicos.*
5. *Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos en los términos previstos en el artículo 27 de la LPACAP.*
6. *Digitalización de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico en los términos del citado artículo 27 de la LPAC.*
7. *Migraciones y cambios de formato automáticos, en particular a efectos de archivo.*
8. *Asignación de número de Instrucción y Bando de Alcaldía en Libro electrónico.*
9. *Expedición electrónica de certificados e informes de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y demás documentos tributarios e ingresos públicos.*
10. *Aviso de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas.*
11. *Expedición automática de minuta tras un registro de salida, en el registro electrónico.*
12. *Expedición de la diligencia automática de fin de exposición de publicación en tablón de edictos y anuncios.*
13. *Expedición del acuse de recibo automático de las notificaciones electrónicas practicadas, tanto las aceptadas como las rechazadas.*

14. *Expedición de copias auténticas de documentos que vayan a surtir efecto en expedientes municipales.*

15. *Expedición electrónica de nóminas de los empleados públicos.*

16. *Comunicaciones a la ciudadanía.*

B) Sello electrónico de Secretaría del Pleno.

- 1. Diligencias sobre documentos electrónicos o en soporte papel para la constancia de la fecha de la resolución o acuerdo en la que fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.*
- 2. Las comunicaciones, notificaciones y publicaciones de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento.*
- 3. Inclusión de actas del Pleno en el Libro electrónico correspondiente al Pleno.*
- 4. Diligencia de apertura y cierre del Libro electrónico del Pleno y sus Comisiones.*
- 5. Expedición automática de recibos de presentación en los Registros electrónicos de Pleno y de Intereses de cargos electos y sujetos obligados a presentar las declaraciones inscribibles en dichos registros.*

C) Sello electrónico de Secretaría del Gobierno Local.

- 1. Diligencias sobre documentos electrónicos o en soporte papel para la constancia de la fecha de la resolución o acuerdo en la que fueron aprobados.*
- 2. Las notificaciones de las Resoluciones de Alcaldía y de las Concejalías que resuelven por delegación, así como de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local y resto de órganos colegiados, salvo el Pleno de la Corporación y sus Comisiones.*
- 3. La fe pública en los contratos y convenios administrativos.*
- 4. La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.*
- 5. Asignación del número de resolución/decretos de Alcaldía y Concejalías delegadas, y su inclusión en el Libro electrónico de Resoluciones.*
- 6. Inclusión de actas de la Junta de Gobierno Local en el Libro electrónico correspondiente a la Junta de Gobierno Local.*
- 7. Diligencia de apertura y cierre de Libros electrónicos, salvo el del Pleno y sus Comisiones.*

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

8. Expedición de certificados y volantes de documentos del padrón municipal, tales como: empadronamiento, histórico de movimientos, etc.
9. Expedición electrónica de certificados en base a la documentación obrante en los Registros municipales.

TERCERO. Establecer los siguientes órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento: la Unidad administrativa responsable de su tramitación.
- Para la programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente: el Servicio de Administración Digital y Calidad, dependiente de la Concejalía de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.

En particular, el citado Servicio deberá comunicar a la correspondiente Secretaría General del Pleno o del Gobierno Local, los empleados públicos con permisos informáticos para realizar las AAA previstas en el apartado anteriormente citado que debe incorporarse a la Resolución, que en su caso se firme, ya que la propuesta de asignación de permisos es función de ambas Secretarías Generales.

CUARTO. El órgano responsable a efectos de impugnación, conforme establece el art. 41.2 de la LRJSP, es el/la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o el/la Concej/a en quien delegue.

QUINTO. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, se utilizará con carácter general un

sistema de CSV vinculado al documento. El sistema generará el CSV mediante un algoritmo aleatorio y lo vincula al documento electrónico en que se materialice la actuación automatizada y a la aplicación firmante del mismo. El CSV solo podrá ser utilizado para autenticar aquellas actuaciones automatizadas que se hayan publicado en la sede electrónica municipal. El sello electrónico garantizará la autenticidad y la integridad del documento emitido, a cuyo efecto contendrá un CSV con que se haya firmado, que podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huelva. La validación del certificado podrá realizarse a través de los servicios ofrecidos y publicados por la web del prestador de certificados de certificación de confianza cualificado.

SEXTO. Derogar el Decreto de la Alcaldía de 24 de febrero de 2023 y dejar sin efecto el sello electrónico único de la Secretaría General como sistema de firma electrónica del Ayuntamiento de Huelva.

SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Tablón de anuncio en la Sede electrónica municipal y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a los efectos de su general conocimiento, dando traslado de la misma a todos los Servicios municipales implicados. Asimismo, se dará cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que celebren.

OCTAVO. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de la publicidad a que deba someterse conforme al apartado resolutivo anterior.

NOVENO. Contra esta Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva que por turno corresponda en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se interpone primero el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.”

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente transcrito.

PUNTO 9º. DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS AREAS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente Resolución dictada por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María del Pilar Miranda Plata, con fecha 24 de febrero de 2025:

“Tras renovarse la Corporación Municipal surgida de las Elecciones del día 28 de mayo de 2023, esta Alcaldía, en virtud del Decreto de fecha 19 de junio de 2023, dispuso configurar las nuevas Áreas de Gobierno Municipal confiriendo las correspondientes delegaciones de Área. Dicho Decreto fue rectificado posteriormente por los Decretos de fechas 10 de julio, 15 y 19 de septiembre y 11 de octubre de 2023, y 9 de octubre de 2024.

Apreciándose la necesidad de realizar determinadas modificaciones en dicha organización de las Áreas de Gobierno y estructura de la Administración municipal ejecutiva, siempre en aras de una mejor y más eficaz gestión municipal,

RESUELVO:

Primero: *Establecer las siguientes Áreas de Gobierno y Administración municipal ejecutiva a las que se adscriben, de acuerdo con los contenidos y competencias que por materias se enumeran, los Servicios, Unidades administrativas y Empresas Municipales que se indican:*

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

- *Integración Puerto y Ciudad.*
- *Planeamiento y Gestión Urbanística de suelo*
- *Disciplina Urbanística*
- *Proyectos y Obras*
- *Oficina de supervisión de Proyectos*
- *Disciplina ambiental*

- *Control de ruidos*
- *Playa del Espigón*
- *Actividades y licencias de apertura*
- *Espectáculos públicos y actividades recreativas*
- *Plan Municipal de Vivienda*
- *Rehabilitación viviendas municipales*
- *Gestión de Planes de Vivienda Estatales y Autonómicos*
- *Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A.*
- *Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.*

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- *Presupuestos y Gestión Económica*
- *Oficina de Control Presupuestario*
- *Contabilidad*
- *Intervención*
- *Elaboración de estudios económicos, financieros y de costes*
- *Gestión de Ingresos, Recaudación e Inspección*
- *Tesorería Municipal*
- *Asesoría Jurídica y Responsabilidad Patrimonial*
- *Gestión del patrimonio municipal*
- *Infracciones y sanciones*
- *Recreativo de Huelva, S.A.D.*

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, EMPLEO, VIVIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDOS EUROPEOS

- *Oficina de captación de proyectos económicos y empresariales*
- *Centro de Inserción y formación laboral*
- *Alternativas en modelo productivo*
- *Fomento del empleo*
- *Parque Huelva Empresarial*
- *Planes de Empleo*
- *Programas europeos*
- *Captación y gestión de Fondos Europeos*
- *Desarrollo Industrial*
- *Oficina del Emprendedor*
- *Plan Estratégico de Huelva*

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

- *Servicio Municipal de Demandantes de Viviendas*
- *Alquileres de emergencia Social*
- *Plan de Accesibilidad Universal*
- *Servicios Sociales Comunitarios*
- *Programas sociales.*
- *Dependencia*
- *Colectivos en riesgo de exclusión social*
- *Colectivos especialmente vulnerables*
- *Integración social*
- *Albergue Municipal*
- *Personas Migrantes*
- *Servicios de familia*
- *Infancia*
- *Mujer*

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

- *Cultura*
- *Plan de Cultura*
- *Archivos y Hemerotecas*
- *Bibliotecas y publicaciones municipales*
- *Banda Municipal de Música*
- *Gran Teatro y espacios escénicos*
- *Festival de Cine Iberoamericano*
- *Casa Colón y aparcamiento anexo*

- *Fiestas mayores*
- *Plan de gestión y puesta en valor del patrimonio arqueológico*
- *Almacén municipal.*

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- *Policía Local*
- *Extinción de Incendios*
- *Protección Civil*

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- *Alumbrado Público e Instalaciones Eléctricas Municipales*
- *Conservación de la vía pública*
- *Mantenimiento, reparación y mejora del patrimonio municipal, infraestructuras, edificios municipales y colegios públicos*
- *Cementerio*
- *Limpieza viaria*
- *Recogida de residuos sólidos urbanos*
- *Recogida Selectiva de Residuos*
- *Parques y Jardines*
- *Sanidad Ambiental*
- *Transporte municipal y parque móvil.*
- *Gestión del Parque Municipal de Viviendas*
- *Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, SA*

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

- *Recursos Humanos*
- *Modernización digital*
- *E-Administración*
- *Servicios Generales y Gobierno Interior*
- *Relaciones laborales*
- *Secretaría General del Pleno*
- *Secretaría General del Gobierno (Órgano de Apoyo a la JGL)*
- *Registro General*
- *Estadística y empadronamiento*

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

- *Contratación y compras*
- *Transparencia*
- *Protección de Datos*
- *Quejas y reclamaciones*

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- *Gabinete de Presidencia*
- *Protocolo*
- *Comunicación institucional y Gabinete de Prensa*
- *Dirección Casa Consistorial*
- *Relaciones Institucionales*
- *Atención al ciudadano*
- *Concejales de Barrios*
- *Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, SA*

ÁREA DE DE TURISMO ,COMERCIO Y JUVENTUD

- *Plan de Grandes Ciudades*
- *Estrategias para el desarrollo turístico*
- *Gestión de ferias y eventos*
- *Centro de la Comunicación Jesús Hermida*
- *Comercio*
- *Mercados*
- *Mercadillo y venta ambulante*
- *Dinamización comercial y ferias comerciales*

- Centros Comerciales Abiertos
- Jóvenes
- Universidad

ÁREA DE MOVILIDAD Y EDUCACIÓN

- Movilidad y Tráfico
- Transporte público y taxi
- Aparcamientos Públicos
- Consorcio de Transportes
- Educación y Consejos Escolares
- Guardería Municipal

ÁREA DE DEPORTES, SALUD Y CONSUMO

- Servicios deportivos (deporte base y Escuelas deportivas)
- Clubes deportivos
- Eventos deportivos
- Empresa Municipal Huelva Deporte, SL
- Salud y Consumo
- Juntas Arbitrales de Consumo

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Concejal nº 28
- Cultura en los barrios
- Participación ciudadana
- Registro de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro
- Centros asociativos
- Mayores

Segundo: Efectuar las Delegaciones que a continuación se señalan, que comprenden la dirección y gestión de los servicios incluidos en las Áreas correspondientes, así como la facultad, en su caso, de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

1.- A D. Felipe Antonio Arias Palma, la Delegación del Área de Urbanismo y Medio Ambiente

2.- A D. Francisco Javier Muñoz González, la Delegación del Área Economía y Hacienda

3.- A D^a Adela de Mora Muñoz, la Delegación del Área de Servicios Sociales,

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos.

4.- A D. Juan Ignacio Molina Maqueda, la Delegación del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico.

5.- A D^a. María Dolores Ponce Gómez, la Delegación del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos.

6.- A D. José Manuel Moreno Mateo, la Delegación del Área de Seguridad Ciudadana.

7.- A D^a. Elena Pacheco García, la Delegación del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.

8.- A D. Alfonso Castro Bobo, la Delegación del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.

9.- A D^a. Pastora Giménez Corpas, la Delegación del Área de Turismo, Comercio y Juventud.

10.- A D^a. M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, la Delegación del Área de Movilidad y Educación.

11.- A D^a. María de la O Rubio Saavedra, la Delegación del Área de Deportes, Salud y Consumo.

12.- A D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, la Delegación del Área de Participación Ciudadana.

Tercero: *Son miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes Concejales:*

-D. Felipe Antonio Arias Palma

-D. Francisco Javier Muñoz González

- D^a Adela de Mora Muñoz
- D. Juan Ignacio Molina Maqueda
- D^a. María Dolores Ponce Gómez
- D. José Manuel Moreno Mateo
- D^a. Elena Pacheco García
- D. Alfonso Castro Bobo
- D^a. Pastora Giménez Corpas

Cuarto: Son Tenientes de Alcaldesa los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se indican:

- Primer Teniente de Alcaldesa: D. Felipe Antonio Arias Palma.
- Segundo Teniente de Alcaldesa: D. Francisco Javier Muñoz González.
- Tercer Teniente de Alcaldesa: D^a Adela de Mora Muñoz.

Quinto: Adscribir a las tres Tenencias de Alcaldía las distintas delegaciones de Áreas de Gobierno y Administración municipal ejecutiva, en la forma que a continuación se refiere, a los efectos de la superior dirección y supervisión de los asuntos correspondientes a dichas Áreas:

- La Primera Tenencia de Alcaldía, cuyo titular es D. Felipe Antonio Arias Palma, asumirá dichas funciones respecto de las Delegaciones de las Áreas de Infraestructuras y Servicios Públicos; Presidencia y Relaciones Institucionales; Movilidad y Educación, además de la desempeñada por el propio Sr. Arias Palma relativa a Urbanismo y Medio Ambiente.
- La Segunda Tenencia de Alcaldía, cuyo titular es D. Francisco Javier Muñoz González, asumirá dichas funciones respecto de las Delegaciones de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital; Seguridad Ciudadana; y Deportes, Salud y Consumo, además de la desempeñada por el propio Sr. Muñoz González relativa a Economía y Hacienda.
- La Tercera Tenencia de Alcaldía, cuyo titular es D^a Adela de Mora Muñoz, asumirá dichas funciones respecto de las Delegaciones de las Áreas de Turismo, Comercio y Juventud; Cultura y Patrimonio Arqueológico; y Participación Ciudadana, además de la desempeñada por la propia Sra. de Mora Muñoz relativa a Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos.

Sexto: Todas las delegaciones conferidas de carácter resolutorio conllevan la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

Séptimo: El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, siempre y cuando sea aceptada por los/as Concejales/as afectados/as, y sin perjuicio

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

de su publicación en el BOP de Huelva.

Octavo: *Quedan derogadas y sin efectos cuantas anteriores Resoluciones de la Alcaldía se han dictado respecto del régimen organizativo de las Áreas de Gobierno y Administración municipal ejecutivas, en concreto las Resoluciones de la Alcaldía de fechas 19 de junio, 10 de julio, 15 y 19 de septiembre y 11 de octubre de 2023, y 9 de octubre de 2024, y cuantas otras Resoluciones resulten incompatibles con el mismo.*

Noveno: *Procédase a la publicación de lo resuelto en el BOP de Huelva, Portal de Transparencia y notifíquese a cuantos interesados resulten procedentes. Igualmente, deberá darse cuenta de su contenido al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”*

Igualmente se da cuenta de Resolución dictada por la Exma. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a María del Pilar Miranda Plata, de fecha 24 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“Tras la incorporación del municipio de Huelva al régimen de gran población esta Alcaldía, en virtud del Decreto nº 751/2025, de fecha 20 de febrero, dispuso configurar las nuevas Áreas de Gobierno y Administración municipal ejecutiva, confiriendo las correspondientes delegaciones de Área así como la adscripción de los Servicios, Unidades administrativas y Empresas municipales.

Habiéndose advertido, tras la firma de dicho Decreto, un error que precisa de matización para su aclaración, y pudiendo esta Corporación rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero: *Rectificar el referido Decreto de la Alcaldía núm. 751/2025, de 20 de*

febrero, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

.../...

- *Gestión del Parque Municipal de Viviendas.*”

Debe decir:

“ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

.../...

- *Mantenimiento del Parque Municipal de Viviendas.*”

Segundo. Como consecuencia de lo anterior, procede rectificar el referido Decreto para añadir la “Gestión del Parque Municipal de Viviendas” al **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, EMPLEO, VIVIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDOS EUROPEOS**, quedando redactado como se transcribe a continuación:

“ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, EMPLEO, VIVIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDOS EUROPEOS

- *Oficina de captación de proyectos económicos y empresariales*
- *Centro de Inserción y formación laboral*
- *Alternativas en modelo productivo*
- *Fomento del empleo*
- *Parque Huelva Empresarial*
- *Planes de Empleo*
- *Programas europeos*
- *Captación y gestión de Fondos Europeos*
- *Desarrollo Industrial*
- *Oficina del Emprendedor*
- *Plan Estratégico de Huelva*
- *Servicio Municipal de Demandantes de Viviendas*
- *Gestión del Parque Municipal de Viviendas*
- *Alquileres de emergencia Social*
- *Plan de Accesibilidad Universal*
- *Servicios Sociales Comunitarios*

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

- *Programas sociales.*
- *Dependencia*
- *Colectivos en riesgo de exclusión social*
- *Colectivos especialmente vulnerables*
- *Integración social*
- *Albergue Municipal*
- *Personas Migrantes*
- *Servicios de familia*
- *Infancia*
- *Mujer”*

Tercero: *El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, siempre y cuando sea aceptada por los/as Concejales/as afectados/as, y sin perjuicio de su publicación en el BOP de Huelva.*

Cuarto: *Procédase a su publicación en el BOP de Huelva, Portal de Transparencia y notifíquese a cuantos interesados resulten procedentes. Igualmente, deberá darse cuenta de su contenido al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”*

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente transcritos.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María del Pilar Miranda Plata, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos previstos en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 28, 29, 30, 31 y 32.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN ENTRE PUERTOS Y CIUDADES (RETE).

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad, en sesión de fecha 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde D. Felipe Antonio Farias Palma:

“Antecedentes de hecho

La relación entre los puertos y las ciudades es vital para el desarrollo económico y social de las comunidades locales, y Huelva es precisamente, una de esas ciudades donde el desarrollo urbano, social y económico va íntimamente ligado a actuaciones, algunas ya incididas y otras con visión de futuro, donde la asociación Puerto – Ciudad es necesaria y fundamental.

En este sentido, el conocimiento de las experiencias de otras ciudades en actuaciones similares en los que la integración de los puertos en su entorno territorial, económico, social, cultural y medioambiental, ha potenciado la eficiencia de los mismos, y la mejora de la calidad de vida de la ciudades portuarias.

El conocimiento de estas experiencias de ciudades portuarias requiere de un espacio donde las instituciones puedan colaborar y compartir experiencias. En este sentido, la ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN ENTRE PUERTOS Y CIUDADES (RETE) (Associazione per la Collaborazione tra Porti e Città) teniendo como objetivos, la promoción, desarrollo y ejecución de programas, proyectos, actividades e iniciativas de formación, investigación, estudio y difusión, que contribuyan o favorezcan la cooperación entre las Administraciones portuarias y las Administraciones locales, regionales y estatales, así como con los agentes públicos y privados interesados, la mejor integración de los puertos en su entorno territorial, económico, social, cultural y medioambiental, potenciando la eficiencia de los mismos y la prosperidad y mejora de la calidad de vida de las ciudades portuarias.

Consecuentemente la finalidad de la Asociación persigue la promoción del

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

conocimiento recíproco, relativo al desarrollo de las áreas portuarias y de las zonas urbanas contiguas o relacionadas con la actividad portuaria, la colaboración con toda iniciativa dirigida a la mejora de las relaciones entre puerto y ciudad, la definición de iniciativas e instrumentos para soportar la actividad de los puertos y ciudades portuarias, también de pequeña y mediana dimensión, para la transformación de los frentes portuarios y mantenimiento y puesta en valor del patrimonio cultural. La organización de iniciativas de investigación, formación y actualización de conocimientos y divulgación entre los ámbitos propios de la Asociación, con el fin de acercar a la sociedad en general a la realidad portuaria y a su interacción con la ciudad, y el desarrollo del debate teórico, intercambio de información, presentación de los resultados concretos de intervenciones ya realizadas y el análisis sobre los resultados obtenidos, a fin de proponer criterios y parámetros de actuación para diseñar intervenciones futuras.

Para la consecución de los objetivos previstos la Asociación realizará sus actividades según tres principales líneas de acción, como son la constitución en plataforma de acceso al conocimiento más avanzado en los distintos campos y disciplinas vinculados al estudio de la problemática de la ciudad portuaria y su relación con el puerto, la configuración como un observatorio permanente de la dinámica de las ciudades portuarias, desde el que efectuar un seguimiento y evaluación de las iniciativas emprendidas por éstas, y la definición como laboratorio activo al más alto nivel, proponiéndose por parte de la Asociación la realización de actividades como el desarrollo como iniciativas encaminadas a mejorar la relación puerto-ciudad, la organización de congresos, cursos, seminarios y jornadas por la propia Asociación, o en colaboración con otras asociaciones o instituciones, a escala internacional, la edición de la revista PORTUS, instrumento de transferencia y divulgación del conocimiento especializado sobre la ciudad portuaria, las relaciones puerto-ciudad y los puertos como realidad económica, social y cultural del territorio, la promoción de publicaciones de contribuciones de carácter científico relativas a los temas concernientes a los fines de la Asociación, y la presencia activa, tanto a través del sitio web de la RETE, como mediante el uso de otras herramientas derivadas de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La incorporación del Ayuntamiento de Huelva como miembro de la Asociación para la Colaboración entre Puertos y Ciudades (RETE) representa potenciales beneficios como:

- *El incremento de la eficiencia en la gestión portuaria y urbana.*
- *El fomenta del turismo y el comercio local a través de iniciativas conjuntas.*
- *La participación activa en la construcción de un futuro sostenible para la comunidad.*

Fundamentos de Derecho

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(LBRL), establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, regula el derecho de todas las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, incluidas las entidades locales. El artículo 3.g) recoge la capacidad de las personas jurídico-públicas, como titulares del derecho de asociación, para constituir asociaciones, y formar parte de las mismas.

ACUERDO

Primero.-La adhesión del Ayuntamiento de Huelva como miembro a la Asociación para la Colaboración entre Puertos y Ciudades (RETE)

Segundo.-Formalizar la incorporación del Ayuntamiento a esta institución con el pago de la cuota anual de 1.550 euros”

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Urbanismo, D. Javier Olmedo Rivas, de fecha 13 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“La relación entre los puertos y las ciudades es vital para el desarrollo económico y social de las comunidades locales, Y Huelva es precisamente, una de esas ciudades donde el desarrollo urbano, social y económico va íntimamente ligado a actuaciones, algunas ya incididas y otras con visión de futuro, donde la asociación Puerto – Ciudad es necesaria y fundamental.

En este sentido, el conocimiento de las experiencias de otras ciudades en actuaciones similares en los que la integración de los puertos en su entorno territorial,

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

económico, social, cultural y medioambiental, ha potenciado la eficiencia de los mismos, y la mejora de la calidad de vida de la ciudades portuarias.

El conocimiento de estas experiencias de ciudades portuarias requiere de un espacio donde las instituciones puedan colaborar y compartir experiencias. En este sentido, la ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN ENTRE PUERTOS Y CIUDADES (RETE) (Associazione per la Collaborazione tra Porti e Città) teniendo como objetivos, la promoción, desarrollo y ejecución de programas, proyectos, actividades e iniciativas de formación, investigación, estudio y difusión, que contribuyan o favorezcan la cooperación entre las Administraciones portuarias y las Administraciones locales, regionales y estatales, así como con los agentes públicos y privados interesados, la mejor integración de los puertos en su entorno territorial, económico, social, cultural y medioambiental, potenciando la eficiencia de los mismos y la prosperidad y mejora de la calidad de vida de las ciudades portuarias.

Consecuentemente la finalidad de la Asociación persigue la promoción del conocimiento recíproco, relativo al desarrollo de las áreas portuarias y de las zonas urbanas contiguas o relacionadas con la actividad portuaria, la colaboración con toda iniciativa dirigida a la mejora de las relaciones entre puerto y ciudad, la definición de iniciativas e instrumentos para soportar la actividad de los puertos y ciudades portuarias, también de pequeña y mediana dimensión, para la transformación de los frentes portuarios y mantenimiento y puesta en valor del patrimonio cultural, La organización de iniciativas de investigación, formación y actualización de conocimientos y divulgación entre los ámbitos propios de la Asociación, con el fin de acercar a la sociedad en general a la realidad portuaria y a su interacción con la ciudad, y el desarrollo del debate teórico, intercambio de información, presentación de los resultados concretos de intervenciones ya realizadas y el análisis sobre los resultados obtenidos, a fin de proponer criterios y parámetros de actuación para diseñar intervenciones futuras.

Para la consecución de los objetivos previstos la Asociación realizará sus actividades según tres principales líneas de acción, como son la constitución en plataforma de acceso al conocimiento más avanzado en los distintos campos y

disciplinas vinculados al estudio de la problemática de la ciudad portuaria y su relación con el puerto, la configuración como un observatorio permanente de la dinámica de las ciudades portuarias, desde el que efectuar un seguimiento y evaluación de las iniciativas emprendidas por éstas, y la definición como laboratorio activo al más alto nivel, proponiéndose por parte de la Asociación la realización de actividades como el desarrollo como iniciativas encaminadas a mejorar la relación puerto-ciudad, la organización de congresos, cursos, seminarios y jornadas por la propia Asociación, o en colaboración con otras asociaciones o instituciones, a escala internacional, la edición de la revista PORTUS, instrumento de transferencia y divulgación del conocimiento especializado sobre la ciudad portuaria, las relaciones puerto-ciudad y los puertos como realidad económica, social y cultural del territorio, la promoción de publicaciones de contribuciones de carácter científico relativas a los temas concernientes a los fines de la Asociación, y la presencia activa, tanto a través del sitio web de la RETE, como mediante el uso de otras herramientas derivadas de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para la incorporación del Ayuntamiento de Huelva como miembro de la Asociación para la Colaboración entre Puertos y Ciudades (RETE), es necesario el abono de una cuota anual de 1.550,00 € que representa una inversión mínima en comparación con los potenciales beneficios que puede traer la participación en RETE. Esta inversión permitirá al Ayuntamiento:

- *Incrementar la eficiencia en la gestión portuaria y urbana.*
- *Fomentar el turismo y el comercio local a través de iniciativas conjuntas.*
- *Participar activamente en la construcción de un futuro sostenible para la comunidad.*

*Es por todo lo anteriormente señalado que resulta **necesario y conveniente la incorporación del Ayuntamiento de Huelva como miembro de la ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN ENTRE PUERTOS Y CIUDADES (RETE)**, al considerarse una oportunidad estratégica para el Ayuntamiento de Huelva. La participación en esta red no solo fortalecerá la relación entre el puerto y la ciudad, sino que también abrirá puertas a nuevas oportunidades y recursos. Se recomienda proceder con la formalización de esta asociación y el abono de la cuota anual propuesta.”*

Igualmente consta en el expediente informe de la Oficial Mayor Letrado, D^a Elisa del Rocío Prados Perez, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de fecha 13 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“I. DOCUMENTACIÓN REMITIDA A OFICIALÍA MAYOR.-

- *Estatutos de la Asociación para la colaboración entre puertos y ciudades (RETE).*
- *Informe técnico emitido por el Jefe del servicio de Urbanismo, Don Javier Olmedo Rivas de fecha 13 de febrero de 2025.*

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La legislación aplicable viene dada, fundamentalmente, por la siguiente:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, TRRL.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

-Ordenanza Municipal, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva (BOP de 11 de marzo de 2016).

-Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019.

III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO.-La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, regula el derecho de todas las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, incluidas las entidades locales.

En concreto, como se indica, el artículo 3.g) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, recoge la capacidad de las personas jurídico-públicas, como titulares del derecho de asociación, para constituir asociaciones, y formar parte de las mismas.

Por otra parte, conforme al artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases del Régimen Local(LBRL), las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.-En cuanto al procedimiento para formar parte de la referida Asociación deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Estatuto de constitución de la misma, ya que en el mismo se preverán los trámites específicos.

Y en cuanto a los trámites municipales, con carácter previo, será necesario informe de la Intervención, sobre las consecuencias económicas para esa entidad local de la adhesión a la referida Asociación como socio.

Respecto del informe de Secretaría, deberá contener la legislación aplicable, que fundamentalmente recogerá el derecho de las entidades locales a constituir asociaciones y formar parte de las mismas, según el caso, e informando que se regirá por sus Estatutos, siendo los derechos y obligaciones del Ayuntamiento, los que así se prevean en los Estatutos.

Por parte de Secretaría también se informará del procedimiento de adhesión a la asociación, indicando que el órgano competente para acordar la voluntad de adhesión a la Asociación de referencia corresponderá al Pleno, por mayoría absoluta. En este sentido, el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

«g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.»

TERCERO.-La DA 9 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, indica que «Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.»

Por tanto, estando en vigencia un plan económico financiero o un plan de ajuste no se puede participar en la creación de nuevos entes.

IV. PRONUNCIAMIENTO.-

Visto todo lo anterior, sin perjuicio de lo que tenga a bien informar la Intervención Municipal de Fondos respecto la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/85, se

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

informa el ajuste del procedimiento y la legislación aplicable del expediente de adhesión como miembros la Asociación para la colaboración entre puertos y Ciudades (RETE).”

También consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 14 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

Que figura en el expediente Informe Técnico relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Huelva a la Asociación para la Colaboración entre Puertos y Ciudades (RETE), del Jefe de Servicios de Urbanismo, don Javier Olmedo Rivas, de fecha 13 de febrero de 2025, señalando que “...Para la incorporación del Ayuntamiento de Huelva como miembro de la Asociación para la Colaboración entre Puertos y Ciudades (RETE), es necesario el abono de una cuota anual de 1.550,00 €...”

Que consta, igualmente, Informe Favorable de la Oficial Mayor, doña Elisa del Rocío Prados Pérez, de fecha 13 de febrero de 2025, señalando ...“se informa el ajuste del procedimiento y la legislación aplicable del expediente de adhesión como miembros la Asociación para la colaboración entre puertos y Ciudades (RETE)”

Que existe consignación presupuestaria en la partida 500.922.48901, para hacer frente a la citada cuota anual, por importe de 1.550,00 euros.

Por lo expuesto, por parte de este Departamento no existe inconveniente en que se proceda a la aprobación de la adhesión a la Asociación para la Colaboración entre Puertos y Ciudades (RETE).

Que la propuesta debe formularse al órgano municipal competente en la materia: el Pleno de la Corporación, según la Base nº16 de Ejecución de los Presupuestos Municipales.”

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y

los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, y por tanto por mayoría absoluta del número de Concejales que componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA MOVILIZACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO CON EL FIN DE CONSTRUIR VIVIENDA PROTEGIDA.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad, en sesión de fecha 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

España tiene uno de los parques públicos de vivienda social más reducidos de Europa. Según el Boletín especial de Vivienda Social 2020 del Observatorio de Vivienda y Suelo la cifra de vivienda social en España asciende a un 2,5% , mientras que la media europea se sitúa en el 9%.

Este dato resulta especialmente preocupante si se tiene en cuenta la actual crisis habitacional que atraviesa nuestra Nación, la cual tiene una especial incidencia en los jóvenes, incapaces de emanciparse e iniciar un proyecto de vida. España es el cuarto país de la Unión Europea con la edad media de emancipación más tardía, 30,3 años .

La razón principal de ese retraso en la emancipación de nuestros jóvenes es sin lugar a dudas la situación tan lamentable en la que se encuentra el mercado laboral en España para ese sector específico de la población, un hecho que es particularmente alarmante en nuestro municipio, ya que según los últimos datos disponibles, la tasa de paro juvenil en Huelva se situó en el último semestre de 2024 en el 36,24%, más de un punto por encima de la media en Andalucía y a años luz de distancia de la media nacional que se situó en ese mismo período de tiempo en el 26,89%; y eso teniendo en cuenta que esta media nacional sigue siendo una de las más altas de la Unión Europea, ya que prácticamente la dobla, pues la media de la UE a final del año pasado fue del 14,9%. Es decir, en Huelva más de 1 de cada 3 jóvenes menores de 25 años que se encuentran activamente buscando trabajo, se encuentran a día de hoy en situación de desempleo. Un hecho al que si no fuera suficiente por sí mismo, habría que añadir además la gran escasez de nueva vivienda social con la que cuenta nuestro municipio.

En este sentido, cabe recordar que los poderes públicos están obligados a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española. A este

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que “la política de vivienda, junto a su dimensión estrictamente económica, debe tener un señalado acento social, (...), siendo así que uno y otro aspecto -el económico y el social- se revelan difícilmente separables” (STC 152/1988, de 20 de julio).

En lo que atañe al ámbito municipal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su artículo 25.2, letra a), que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) (...) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. (...).”

Con el fin de satisfacer el referido derecho a una vivienda digna y adecuada, la legislación urbanística ha previsto un conjunto de mecanismos de intervención en el mercado del suelo, entre los que destacan los patrimonios municipales del suelo. A este respecto, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (“TRLRS”), señala en su artículo 52.1 que “los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo (...), deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, (...)”. Por su parte, el artículo 52.2 TRLRS señala que “los bienes de los [patrimonios municipales del suelo] constituyen un patrimonio separado” que debe ser administrado de manera independiente a los restantes bienes propiedad del municipio, puesto que “la ley ha querido y quiere que el Patrimonio Municipal del Suelo funcione (...) como un conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin determinado, fin que aquí no es cualquiera de los que las Corporaciones han de perseguir según la legislación de régimen local” (STS de 2 de noviembre de 1995).

Así, pues, teniendo en cuenta que la vivienda no es solo un bien de mercado, sino también un bien social básico para la vida de los españoles, la formación de las familias y el arraigo social, se hace necesario que nuestro municipio adopte un papel activo en materia de vivienda haciendo uso, conforme a la legislación urbanística vigente, de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo con el fin de impulsar de manera decidida la construcción de vivienda de protección pública.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. - Movilizar el patrimonio municipal del suelo con el fin impulsar la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, facilitando, si es necesario, la colaboración público-privada para tal fin.

Segundo. - Promover, en aquellos casos en los que se cumplieran los estándares dotacionales en suelos que cuenten con ordenación pormenorizada, y la normativa urbanística regional lo permita, las actuaciones que tengan por finalidad el cambio de uso de suelos dotacionales excedentarios para albergar uso residencial de viviendas sujetas a protección pública.

Tercero. - Establecer los mecanismos necesarios para realizar un adecuado seguimiento y control de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo, ello con el fin de evitar que se conculquen los principios legales previstos para este patrimonio.”

Igualmente se da cuenta de enmienda transaccional que presenta el Grupo Municipal del PSOE, que dice lo que sigue:

“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva presenta la siguiente enmienda transaccional de adición al punto 11 del orden del día del Pleno ordinario del mes de febrero de 2025 de la propuesta dictamen del grupo municipal VOX relativa a la movilización del patrimonio municipal del suelo con el fin de construir vivienda protegida.

Por ello, proponemos las siguientes Enmiendas de ADICIÓN:

- En el Pto. Segundo. – “Promover, en aquellos casos en los que se cumplieran los estándares dotacionales en suelos que cuenten con ordenación pormenorizada, y la normativa urbanística regional lo permita, las actuaciones que tengan por finalidad el cambio de uso de suelos dotacionales excedentarios para albergar uso residencial con finalidad social, ya sean viviendas públicas de la Junta de Andalucía o municipales, para el alquiler social o alojamientos sociales.

- Un nuevo Pto. Cuarto.- Instar a la Junta de Andalucía a revisar y revertir el incremento del módulo básico para el cálculo del metro cuadrado de la vivienda protegida, que en 2024 pasó de 760 €/m² a 870 €/m² para que se reduzca nuevamente a 760 €/m², con el objetivo de garantizar que la vivienda protegida siga siendo una alternativa realmente asequible para las familias con menores recursos y no se equipare en precio a la vivienda del mercado libre.

- Un nuevo Pto. Quinto.- Que el Ayuntamiento de Huelva elabore un informe mensual sobre los perfiles de demandantes de vivienda protegida atendiendo a la información ofrecida por el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida,

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

gestionado por éste, para poder asegurar que la planificación de la construcción de viviendas protegidas en nuestra ciudad responda a la realidad social y económica de los demandantes.

- Un nuevo Pto. Sexto: Instar a la Junta de Andalucía a destinar partidas presupuestarias específicas para la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), con el objetivo de construir viviendas públicas sociales fundamentalmente para el régimen de alquiler y viviendas públicas protegidas que permitan a los jóvenes adquirir una vivienda en propiedad con la fórmula de régimen de alquiler con opción a compra a diez años.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)².

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)³.

D^a Leonor Romero Moreno, Concejala del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)⁴.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde (ver archivo audiovisual)⁵.

D^a María López Zambrano, (ver archivo audiovisual)⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar, (ver archivo audiovisual)⁷.

2 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=641.0>

3 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=902.0>

4 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=1202.0>

5 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=1530.0>

6 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=1827.0>

7 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=1933.0>

D^a Leonor Romero Moreno, (ver archivo audiovisual)⁸.

D. Francisco Javier Muñoz González, (ver archivo audiovisual)⁹.

La Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, D^a María López Zambrano, rechaza la Enmienda transaccional formulada por el Grupo Municipal del PSOE antes transcrita, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Grupo Municipal VOX relativa a la movilización del patrimonio municipal del suelo con el fin de construir vivienda protegida, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Jonathan Pérez Moreno.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO RELATIVA A NUEVAS MEDIDAS EN RELACIÓN A LAS BALSAS DE FOSFOYESOS.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad, en sesión de 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“Las balsas de fosfoyesos han sido y siguen siendo un problema para la ciudad de Huelva y para sus habitantes. 40 años de vertidos incontrolados a la marisma, que fueron paralizados gracias a la presión ciudadana y la lucha colectiva de organizaciones políticas, ecologistas y sociales de nuestra ciudad.

Las imágenes de satélite de Huelva muestran la verdadera trascendencia de un vertido que ha convertido la marisma onubense en uno de los mayores vertederos de Europa. Esa presión, consiguió que se estableciera el órgano de participación para la solución de las balsas de fosfoyesos, encargando a un comité de expertos y expertas un informe sobre las posibilidades y alternativas para tratar el problema de las balsas.

A su vez la empresa contaminante Fertiberia, presento su proyecto Restore 2030, siendo concedida la DIA del Ministerio de Transición Ecológica en 2020, posteriormente obtuvo la Autorización Ambiental Unificada de la Junta de Andalucía, y el permiso municipal para el desarrollo de los trabajos, obviando las opiniones vertidas por el

8 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=2075.0>

9 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=2249.0>

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

comité de expertos y expertas de la Universidad de Huelva, que lo planteaban en sus conclusiones como:

Conclusión Global

En base a lo expuesto en los apartados anteriores, los miembros del comité de expertos concluyen de forma unánime:

- 1. El proyecto presentado por Fertiberia, RESTORE 20/30 no puede ser considerado como una solución definitiva para la restauración y recuperación de las marismas afectadas por las balsas de fosfoyeso.*
- 2. El proyecto RESTORE 20/30 sí que puede ser considerado como una intervención de urgencia para minimizar los riesgos asociados a los residuos apilados en las balsas de fosfoyeso.*
- 3. Se debe iniciar un proceso para búsqueda de propuestas de restauración y recuperación de las Marismas afectadas por las balsas de fosfoyesos que cumplan con la legislación vigente y reduzcan al máximo posible el impacto sobre el medio ambiente, garantizando la seguridad de la población a largo plazo.*

Una vez se ha puesto en marcha este proyecto, no se ha vuelto a convocar el Órgano de Participación, pero los y las expertas han seguido trabajando, investigando y probando científicamente que el proyecto Restore 2030, no es la solución definitiva, más bien, se ha convertido en un obstáculo para la consecución de alternativas, una de ellas, participar en el Proyecto europeo FIC-Fighters, dotado con 10 Millones de € y que se desarrolla sobre 6 balsas de fosfoyesos en distintos países y ciudades europeas y daba comienzo el 1 de junio de 2024, abordando de manera integral los desafíos actuales en la gestión de residuos y promueve una transición hacia ciudades más justas, inclusivas, circulares y saludables. De este proyecto, se ha quedado fuera “inexplicablemente” las balsas ubicadas en nuestra ciudad, con un interés 0 en este proyecto por parte del Ayuntamiento de Huelva y que sin embargo cuenta con expertos de la Universidad de Huelva entre las personas investigadoras participantes del mismo.

FIC-FIGHTERS propone adoptar alternativas para los residuos que se vienen acumulando cerca de nuestras ciudades desde hace décadas. El proyecto involucra diferentes actores locales, industrias, autoridades, pymes, centros de I+D y universidades para escalar inclusivamente hasta un nivel preindustrial procesos de valorización de residuos bajo las premisas de la economía circular, centrándose en la valorización de residuos de fosfoyeso (FY) para generar materias primas sostenibles para su uso en las industrias del papel, cemento, baterías, fertilizantes y detergentes, propiciando liberar la tierra quedaría de estos residuos para su restauración y transformación. Durante 48 meses, los diferentes actores, en cooperación con la Iniciativa de Ciudades y Regiones Circulares (CCRI, ligada a la Comisión Europea) El objetivo general de FIC-Fighters es demostrar a gran escala que es posible una solución circular y sistémica para la regeneración de seis balsas de FY locales en Europa.

El proyecto está dirigido a cinco sectores económicos: baterías, embalajes, construcción, detergentes y fertilizantes. Así, el vertido de este residuo genera ya no será un problema medioambiental, político y social sino una oportunidad de industrialización que, además, capturará CO₂. Se pretende que esas balsas se conviertan en minas a cielo abierto. El proyecto se basa, principalmente en una patente firmada por investigadores de la Universidad de Sevilla y Cádiz, así como por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) cuyos derechos posee la compañía Captura CO₂, S.L.

Esta patente describe el reciclado de fosfoyesos haciéndolos reaccionar con sosa cáustica o bien con residuos de la extrusión del aluminio con el fin de obtener sulfato sódico muy puro, que podría ser usado en la producción de detergentes o papel; cal destinada a morteros; katoita, un mineral para cementos belíticos; calcita, utilizada en la construcción o bien para subir el pH de las aguas mineras; o hidróxido de aluminio, utilizado por la industria de aluminio. La katoita también se puede utilizar como agente secuestrador de CO₂ atmosférico o producido industrialmente. Otros colaboradores son la Universidad de Huelva (José Andrés Domínguez y Miguel Calas Vázquez) la de Ciencia y Tecnología de Wroclaw (Polonia) y la Universidad de Novi Sad de Serbia. También integran el consorcio el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Instituto de Ingeniería Civil de Macedonia del Norte, el Centro de Investigación Nuclear de Bélgica, la Federación Europea de Geólogos (Bélgica), el Programa de acceso a la investigación para el desarrollo y la innovación (ARDI) de Francia, la fundación Ciudad de la Energía de España o el Ayuntamiento de Barreiro de Portugal, entre otros. Luis Esquivias. Convocatoria: HORIZON-CL6-2023-CIRCBIO-02 – Sectores de economía circular y bioeconomía.

Este proyecto, se presentó en Huelva, en un acto público en el año 2017, asistiendo el alcalde de Huelva, Gabriel Cruz, y además de la participación de Luis Esquivias (, contó con la del doctor de Ingeniería Química y profesor de Ingeniería Termodinámica y Modelado de la Universidad Abo Akademi (Finlandia), Ron Zevenhoven, Premio Nobel de la Paz en 2007, como experto en cambio climático, que además ha realizado un proyecto similar en su país. También estuvo presente el profesor de Estratigrafía de la Universidad de Huelva y coordinador del comité de

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

expertos de la Mesa de Participación de los Fosfoyesos, el doctor José Borrego, quien se mostró "completamente favorable" al citado proyecto.

https://www.huelvainformacion.es/huelva/patente-propone-reutilizacion-fosfoyeso-millones_0_1117988293.html

A esto se le suman los nuevos datos científicos aportados por la lectura del satélite Copernicus que ha constatado que las balsas de fosfoyesos continúan hundiéndose sobre la marisma del río Tinto a un ritmo de hasta 17 centímetros al año. Las zonas más elevadas, con mayor acumulación de residuos en altura, presentan una mayor velocidad de hundimiento, con una actualización de los datos hecho en diciembre de 2024, que reflejan la deformación del suelo, ampliando el rango en un año y medio el rango del estudio realizado en 2022 por Felipe González Barrionuevo, del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Huelva, quien ya había alertado sobre la situación en las balsas. "La velocidad de hundimiento sigue siendo constante y lineal, alcanzando valores significativos", ha señalado González Barrionuevo. Justo en estos momentos la empresa Fertiberia se encuentra ejecutando el proyecto de clausura de las balsas, donde se prevé añadir más peso a las balsas con una cubierta de tierra por encima. Algo que contribuirá al hundimiento de las balsas, según González Barrionuevo. <https://cadenaser.com/andalucia/2025/01/28/el-satelite-copernicus-confirma-el-imparable-hundimiento-de-las-balsas-de-fosfoyesos-en-huelva-y-senala-en-rojo-el-paseo-de-la-ria-radio-huelva/>

Otras investigaciones y aportaciones de expertos como José Borrego y Juan Antonio Morales en sus investigaciones de carácter geológico, y publicadas en revistas de primer nivel científico como "Remote Sensing" <https://www.mdpi.com/2072-4292/16/8/1465>, y <https://www.mdpi.com/2072-4292/13/21/4364> confirman el trabajo presentado en el comité de expertos.

Otro dato ha sido la publicación de expertos y expertas en base al estudio realizado por un comité de expertos de la Universidad de Huelva, que ha trabajado en colaboración con investigadores del Centro Nacional de Epidemiología del Instituto de Salud Carlos III. El trabajo se ha publicado en la revista especializada Journal of Xenobiotics y está firmado por los investigadores Manuel Contreras-Llanes, Juan

Alguacil, Rocío Capelo, José Luis Gómez-Ariza, Javier García-Pérez, Beatriz Pérez-Gómez, Piedad Martín-Olmedo y Vanessa Santos-Sánchez sobre la presencia de metales pesados en las personas que viven cerca de las balsas en mayor presencia que en las que no. Su cuerpo presenta niveles de hierro, níquel, cromo, selenio, arsénico o cobalto muy superiores a los que muestran poblaciones con características similares que viven en zonas no contaminadas. A pesar de que la muestra es limitada, los investigadores destacan la relevancia del estudio en el ámbito de la salud pública y ambiental, instando a continuar con estudios a mayor escala que consideren factores adicionales como dieta, ocupación y exposición histórica a la contaminación industrial. <https://cadenaser.com/andalucia/2025/02/11/detectan-mayores-concentraciones-de-metales-toxicos-entre-los-residentes-de-huelva-mas-proximos-a-los-fosfoyesos-y-la-industria-radio-huelva/>

Desde nuestra participación en el grupo parlamentario andaluz “Por Andalucía” y desde el grupo parlamentario Sumar en el Congreso, hemos presentado iniciativas relativas a estos nuevos datos surgidos y presentados en estos días sobre las balsas de fosfoyesos. Datos todos ellos que justifican que este Ayuntamiento, se posicione a favor del cuidado de la vida en nuestra ciudad y no de la de la defensa del negocio de una multinacional como Fertiberia.

Por ello, desde el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía”, presentamos para su debate el siguiente

DICTAMEN

1.- Que el pleno de la corporación insta a las autoridades competentes a iniciar los trámites necesarios para la suspensión cautelar de los trabajos de la empresa Fertiberia y de su proyecto Restore 2030 en las zonas dos y tres de las balsas de fosfoyesos, tras los últimos informes científicos publicados.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva convoque de manera urgente el Consejo Sectorial "ORGANO PARTICIPACIÓN BÚSQUEDA SOLUCIONES BALSAS FOSFOYESOS" para abordar los últimos informes científicos publicados en torno a las balsas de fosfoyesos y que estudie la posibilidad de participación del Ayuntamiento de Huelva en el proyecto Fic Fighters, como posible alternativa al proyecto Restore 2030 de la empresa Fertiberia.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)¹⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)¹¹.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)¹².

10 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=2473.0>

11 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=2784.0>

12 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=3098.0>

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)¹³.

D^a Mónica Rossi Palomar, (ver archivo audiovisual)¹⁴.

D^a María del Pilar Miranda Plata, Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta (ver archivo audiovisual)¹⁵.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, (ver archivo audiovisual)¹⁶.

D. Felipe Antonio Arias Palma, (ver archivo audiovisual)¹⁷.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota a favor la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y uno a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Mixto relativa a nuevas medidas en relación a las balsas de fosfoyesos, anteriormente transcrita.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO MUNICIPAL CON ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD.

13 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=3381.0>

14 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=3672.0>

15 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=3858.0>

16 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=3882.0>

17 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=3971.0>

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de fecha 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“Visto el informe de fecha 5 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de Sección de Organización, Selección y Gestión de RR.HH. y el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización, sobre la solicitud de compatibilidad presentada por Doña María Victoria Díaz Ruíz, Educadora Social interina del Programa ERACIS+, que manifiesta:

“Vista la solicitud de compatibilidad presentada por Doña María Victoria Díaz Ruíz, Educadora Social interina del programa ERACIS + en este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente solicitud presentada por Registro General con fecha 10 de junio de 2024 por Dña. María Victoria Díaz Ruíz, en el que solicita la autorización de compatibilidad de su actividad como Educadora Social vinculada al programa (ERACIS+) para el desarrollo de labores docentes en el marco de la Universidad de Huelva a tiempo parcial en turno de tarde.

SEGUNDO.- Consta escrito presentado en el Registro General con fecha 2 de diciembre de 2024 adjuntado documentación consistente en Certificado del Secretario del Departamento de Pedagogía sobre la plaza y horario ofertados a la solicitante, así como contrato laboral docente.

TERCERO.- Consta Certificado de fecha 3 de diciembre de 2024 del Departamento de Personal y RR.HH. del horario de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

CUARTO.- Consta en el escrito de la Universidad de Huelva dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Huelva con fecha 12 de diciembre de 2024 remitiendo documentación e informe preceptivo de compatibilidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad por los empleados públicos se encuentra regulado en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su artículo 2, se establece su ámbito subjetivo, entre el que se encuentra los empleados públicos de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes.

SEGUNDA.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley solo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, como indica el art. 3, punto 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Continúa dicho precepto indicando que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

El art. 4 del mismo precepto legal, dispone que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

TERCERA.- En el supuesto que nos ocupa, Doña María Victoria Díaz Ruíz solicita la declaración de compatibilidad para el puesto de profesora sustituta interina, equiparable a profesor asociado como indica el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Huelva, por lo que se encontraría dentro del supuesto de hecho regulado en el art. 4 primer párrafo de la Ley 53/1984, ya que a su vez en la documentación aportada figura que la actividad docente es a tiempo parcial por 12 horas semanales (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría y asistencia al alumnado), con el horario de trabajo que consta en el certificado del Departamento de "Pedagogía" y percibiendo una remuneración de 847,82 euros brutos mensuales.

Finalmente, el horario aportado de la actividad docente en el curso 2024/2025 se desarrolla en horario de tarde, por lo que no modifica la jornada de trabajo y horario en su actividad principal en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, procediendo la declaración de compatibilidad solicitada por D. María Victoria Díaz Ruíz, siempre y cuando en el desarrollo de su actividad docente se mantengan las condiciones laborales relativas a dedicación a tiempo parcial y actividad docente en horario de tarde que no impida el desarrollo de su actividad como Educadora Social en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el puesto de trabajo de Educadora Social.

CUARTA.- El art. séptimo de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispone que “será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria incrementada en:

- Un 30%, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- Un 35%, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- Un 40%, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- Un 45%, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- Un 50%, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.”*

Comprobadas las retribuciones que percibe la solicitante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y las que percibe de la Universidad de Huelva, no supera los límites consignados en el artículo séptimo mencionado.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 123 p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local que establece que serán competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, “Las demás que expresamente le confieran las leyes” y en el art. 9 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la competencia para la autorización de un segundo puesto o actividad del Sector Público corresponderá al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Por todo lo anterior, procede la autorización de la compatibilidad solicitada por Doña María Victoria Díaz Ruíz para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesora sustituta interina (equiparable a profesora asociada), con dedicación a tiempo parcial por 12 horas semanales (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría y asistencia al alumnado), con el horario de trabajo por las tardes que consta en el certificado del Departamento de “Pedagogía”, sin que en ningún caso su actividad docente pueda modificar la jornada de trabajo o menoscabar las obligaciones laborales derivadas de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Huelva.

La competencia para la autorización de la compatibilidad con la actividad docente en la Universidad de Huelva solicitada le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.”

Propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, la concesión de la autorización de la compatibilidad solicitada por Doña María Victoria Díaz Ruíz para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesora sustituta interina (equiparable a profesora asociada), con dedicación a tiempo parcial por 12 horas semanales (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría y asistencia al alumnado), con el horario de trabajo por las tardes que consta en el certificado del Departamento de “Pedagogía”, sin que en ningún caso su actividad docente pueda modificar la jornada de trabajo o menoscabar

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

las obligaciones laborales derivadas de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Huelva.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, anteriormente transcrito, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO MUNICIPAL CON ACTIVIDAD DE ARTISTA.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de fecha 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“Visto el informe de fecha 5 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de Sección de Organización, Selección y Gestión de RR.HH. y el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización, sobre la solicitud de compatibilidad presentada por D. José Manuel Avilés Maestre, Monitor Cultural, Especialidad Artes Escénicas y Musicales, que manifiesta:

“Vista la solicitud de compatibilidad presentada por D. José Manuel Avilés Maestre, Monitor Cultural, Especialidad Artes Escénicas y Musicales, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente solicitud presentada por Registro General de fecha 9 de Octubre de 2024 por D. José Manuel Avilés Maestre, en la que solicita que se le dé la compatibilidad con la actividad de artista (cantante), manifestando que no se verá afectado su trabajo dado el carácter discontinuo y jornada parcial de su

contrato como monitor cultural.

SEGUNDO.- Consta en el expediente escrito presentado por el solicitante con fecha de entrada en el Registro General 25 de noviembre de 2024 en el que aporta certificado de fecha 4 de agosto de 2023 de D. Francisco Rodríguez Rivera respecto al evento Feria de Mazagón (colaboración en calidad de guitarrista), en el que manifiesta que posee la exclusividad de contratación de D. José Manuel Avilés Maestre, no recibiendo éste sueldo ni gratificaciones que nos sean las propias derivadas de ensayos, dietas y desplazamientos que corren a cargo de Rivera y García Multigestión S.L. y resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen General-Artistas- , en el que no constan los datos personales, de un trabajador de Rivera y García Multigestión S.L.

TERCERO.- Consta en el expediente escrito presentado por el solicitante con fecha de entrada en el Registro General 12 de diciembre de 2024 en el que aporta certificado de fecha 12 de diciembre de 2024 de D. Francisco Rodríguez Rivera en representación de Rivera y García Multigestión S.L. en el que se certifica:

“Que a D. Jose Manuel Avilés Maestre, con D.N.I. 48907828F, se le dará de alta en el Régimen General en el apartado de Artista cuando sea necesario y el trabajo y la situación lo requiera.

A los efectos oportunos”

Nuevamente aporta resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen General-Artistas- en el que no constan los datos personales de un trabajador de Rivera y García Multigestión S.L.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La compatibilidad para el desempeño de una actividad privada por los empleados públicos se encuentra regulado en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su artículo segundo, se establece su ámbito subjetivo, entre el que se encuentra los empleados públicos de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes.

SEGUNDA.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas solo podrá desempeñar actividades privadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos once a quince de este texto legal.

El artículo once, punto 1 establece:

“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.”

El artículo primero punto 3 dispone:

“En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

Los artículos doce a quince de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establecen limitaciones al ejercicio de actividades privadas por los empleados públicos.

TERCERA.- En el supuesto que nos ocupa, D. José Manuel Avilés Maestre es personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial con una jornada laboral equivalente al 45,33% de la jornada completa como Monitor Cultural, Especialidad en Artes Escénicas y Musicales.

Solicita la compatibilidad para la actividad de artista en su escrito de fecha 9 de octubre pasado, en la que manifiesta que le darán de alta esporádicamente y horas sueltas en alguna que otra ocasión en tiempos y horarios diferentes al dedicado a su actividad en el Ayuntamiento de Huelva, mayormente en días de fin de semana y/o festivos y en verano.

Consta en el expediente certificado de fecha 12 de diciembre de 2024 Francisco Rodríguez Rivera en representación de Rivera y García Multigestión S.L. en el que se certifica que se le dará de alta en el Régimen General en el apartado de Artista cuando sea necesario y el trabajo y la situación lo requiera. En el certificado aportado en su

escrito con fecha de entrada 25 de noviembre se manifestaba que esta entidad tenía la exclusividad en la contratación del solicitante como músico.

A la vista de lo manifestado, se considera que la actividad de artista (cantante) para la que solicita la compatibilidad, no es incompatible con el ejercicio de su labor como monitor cultural ni impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes o compromete su imparcialidad o independencia.

Tampoco las actuaciones o representaciones artísticas, entendemos se relaciona directamente con las que desarrolla como Monitor Cultural que consiste fundamentalmente en el desarrollo de los programas establecidos e instruyendo y acompañando a los alumnos en la realización de las actividades que correspondan a cada uno de ellos, a cuyo fin elabora el programa de cada curso, prepara e imparte clases, por lo que es en consecuencia una actividad docente en su especialidad de Artes Escénicas y Musicales.

No incurriría esta actividad tampoco en las limitaciones previstas en los artículos doce a quince de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- De conformidad con lo previsto en el art. 123 p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local que establece que serán competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, "Las demás que expresamente le confieran las leyes" y en el artículo catorce de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la competencia para la autorización de una actividad profesional, laboral, mercantil o industrial fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad y corresponderá al Pleno de la Corporación Local la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Por todo lo anterior, procede la autorización de la compatibilidad solicitada por D. José Manuel Áviles Maestre, Monitor Cultural, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial con una jornada laboral del 45,33% de la jornada completa para la actividad privada como artista, para su alta esporádicamente en el Régimen General –Artistas-, en horas sueltas y en tiempos y horarios diferentes al dedicado a su actividad en el Ayuntamiento de Huelva, mayormente en días de fin de semana y/o festivos y en verano.

La competencia para la autorización de la compatibilidad de la actividad privada solicitada le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento."

Propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, la concesión de la autorización de la compatibilidad solicitada por D. José Manuel Áviles Maestre, Monitor Cultural, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial con una jornada laboral del 45,33% de la jornada completa para la actividad privada como artista, para su alta esporádicamente en el Régimen General –Artistas-, en horas sueltas y en tiempos y

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

horarios diferentes al dedicado a su actividad en el Ayuntamiento de Huelva, mayormente en días de fin de semana y/o festivos y en verano.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE BONIFICACIÓN DEL ICIO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASPAPRONIAS.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de fecha 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda:

*“En relación a la solicitud presentada por d^a. Cristina Andreus Vázquez, con DNI ***0153**, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE HUELVA (ASPAPRONIAS), con CIF G21010632, por registro de entrada en fecha 29 de julio de 2021 con número 28827, en la que interesa exención de tasa de prestación de servicios urbanísticos de las obras para adaptación de piscina cubierta terapéutica en Ronda Exterior Norte, por tratarse de entidad sin ánimo de lucro.*

Obra en el expediente informe de la Economista Municipal del Área de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D^a Rosa López Lorenzo, de fecha 30 de enero de 2025, conformado por el Director de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Luis Felipe Solana Muñoz, con fecha 10 de febrero de 2025, en el que se recoge lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 4 de junio de 2020 el Segundo Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, acuerda conceder al interesado licencia de adaptación de piscina cubierta terapéutica a la legalidad vigente en Ronda Exterior Norte, debiendo practicarse liquidaciones en base a un Presupuesto de Ejecución Material de 8.647€.

Se emiten recibos con el siguiente detalle:

Recibo	Documento	Nombre	Clave Concepto/Ref.	Domicilio Tributario	Principal	Concepto
1405	G21010632	ASPAPRONIAS	29512/2022	Ronda Exterior Norte	172,94	Tasas servic.
1477	G21010632	ASPAPRONIAS	29512/2022	Ronda Exterior Norte	345,88	ICIO

2.- Que, obra en el expediente informe de efectividad de ingresos de la Jefa de Sección de Recaudación, D^a Juana González Pérez, de fecha 19 de noviembre de 2024, en el que hace constar que:

“Vista su solicitud de informe de Efectividad del Ingreso, sobre Expediente ICIO 50_21, en concepto de TASA SERVICIOS URBANISTICOS e ICIO, instada por ASPAPRONIA., con CIF/NIF G21010632, de los recibos núm. 1405 y 1477, ejercicio 2020, tengo a bien informar, que según información obtenida de la aplicación informática de la Agencia Provincial de Tributos de Huelva, se han producido los siguientes ingresos:

Padrón	Ejercicios	Recibo	Clave Concepto	Principal	RECARGO	DEMORA	F_INGRESO
000040	2020	1405	29512/2020	172,94€	0,00€	0,00€	14/12/20
000031	2020	140	29512/2022	345,88 €	0,00€	0,00€	14/12/2020”

3.- Consta informe de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por el Técnico de Gestión de la Tesorería Municipal, D. José Antonio Gómez Martín, relativo a intereses de demora y no devolución con anterioridad, en el que se recoge lo siguiente:

“...La fecha de fin para el cálculo se corresponde con la de este informe, por lo que conforme a los datos anteriores, resultan a favor de ASPAPRONIAS, 42,91 euros, en concepto de intereses, según el siguiente detalle:

					2020-2022	2023-2024		
					interés demora	3,75	4,0625	
					interés diario	0,0001027397	0,0001113014	
RECIBO	A DEVOLVER	FECHA DE INGRESO	FECHA FIN				INTERESES	
1477	103,76	14/12/2020	03/12/2024		747	704	16,09	
1405	172,94	14/12/2020	03/12/2024		747	704	26,82	
					TOTAL INTER	TOTAL	42,91	

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Por otra parte, previa consulta de los datos que constan en el Sistema de Información Contable (SICAL), cuya llevanza y control le corresponde a la Intervención Municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no figura devolución a la entidad interesada por este concepto”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En el punto 5 y en el sentido del punto 6, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios al amparo de la Ley del Suelo dispone:

NOTA COMÚN A LA TARIFA 4ª (Licencias urbanísticas)

*No abonarán cantidad alguna por este concepto, por gozar de una bonificación del 100 por 100 de la cuota, **las entidades que se encuentren acogidas al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como aquellas otras entidades sociales, culturales y deportivas no profesionales y sin ánimo de lucro, y federaciones de ésta.***

*Dicho beneficio fiscal se reconocerá, en todo caso, previa solicitud expresa y motivada y de manera exclusiva para aquellos inmuebles cuyo destino principal sea el ejercicio de la actividad de las citadas organizaciones y no se encuentren cedidos a terceros, debiendo en todo caso aportar certificado expedido por dicha entidad en el que se indique que el resultado contable de ésta, en cómputo anual y en lo que hace referencia a su actividad en este municipio, resultó ser, en el ejercicio inmediatamente anterior, inferior a la cantidad equivalente **al triple del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).***

En el mismo sentido la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, artículo 9.1:

1. Al amparo de lo previsto en el artículo. 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

En uso de dichas facultades, con carácter general y sin necesidad de que exista un pronunciamiento singular para cada una de ellas por el Pleno Municipal, gozarán de dicha consideración las siguientes construcciones, instalaciones u obras:

a) Aquellas promovidas por las entidades que se encuentren acogidas al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como aquellas otras entidades sociales, culturales y deportivas no profesionales y **sin ánimo de lucro**, y federaciones de ésta, siendo **bonificadas en un 30 por 100**.

Para poder gozar de esta bonificación será requisito necesario que, a través de certificado expedido al efecto por la entidad interesada, se declare que el resultado contable de ésta, en cómputo anual y en lo que hace referencia a su actividad en este municipio, resultó ser, en el ejercicio inmediatamente anterior, inferior a la cantidad equivalente al triple del indicador público de renta de efectos múltiples.

En ningún caso será de aplicación esta bonificación en el supuesto de que construcciones, instalaciones u obras realizadas en inmuebles cuyo uso esté cedido por las referidas entidades a terceros que no cumplan igualmente con los requisitos señalados.

En el uso de que dicha cesión lo sea con carácter parcial, la bonificación tan sólo será de aplicación de manera proporcional respecto a la superficie del inmueble que sea destinado, de manera directa y exclusiva a la actividad de estas entidades, no alcanzando pues a aquellos que, aún de manera compartida, lo sea también por parte de dichos terceros.

El art. 9.9. de la misma ordenanza dispone que: por ser de carácter rogado, para poder gozar de las bonificaciones descritas éstas deberán ser instadas por el interesado con anterioridad, en todo caso, a la finalización de la construcción, instalación u obra correspondiente, debiendo ser acompañada de la documentación necesaria para justificar, en cada caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su reconocimiento.

2.- El IPREM de 2023¹⁸ se sitúa en 8.400,00 € con 14 pagas.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

3.- *Existe certificado aportado por el interesado en el que acredita que, para dicha entidad el resultado contable en el año 2020, en cómputo anual y en referencia a su actividad en Huelva, resultó ser **NEGATIVO** de -13.063,90€, inferior a la cantidad equivalente al triple del indicador público de renta de efectos múltiples.*

Y así se deduce también de la presentación de las cuentas anuales.

4.- *Consta en el expediente, certificado final de obras suscrito por el Arquitecto, d. Santiago Coronel García de fecha 7 de noviembre de 2024 en el que acredita que con fecha **15 de octubre de 2024**, la edificación reseñada ha quedado terminada bajo mi dirección de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.*

5.- *Según lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre la extinción de la deuda tributaria; el artículo 71 de la misma, relativa a la compensación de créditos reconocidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por **compensación** con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.*

En dicho sentido, dispone dicho Reglamento en su artículo 58.2 apartado b) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva liquidación se procederá a la compensación de la cantidad que proceda y se notificará al obligado al pago el importe diferencial para que lo ingrese en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En este supuesto, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados según lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses que serán objeto de compensación en el mismo acuerdo.

Y en el apartado c) que se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en periodo voluntario las cantidades a ingresar y a devolver relativas a obligaciones tributarias conexas que resulten de la ejecución de la resolución del recurso o reclamación económico-administrativa a la que se refieren los artículos 225.3 y 239.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, debiéndose producir el ingreso o la devolución del importe diferencial que proceda. En este supuesto, procederá igualmente la liquidación de los intereses de demora devengados según lo dispuesto en el artículo 26.5 de dicha Ley, intereses que serán objeto de compensación en el mismo acuerdo.

Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente, y en caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se abonará la diferencia al interesado (art. 59.3).

MOTIVACIÓN

De los antecedentes expuestos, las circunstancias económicas de la entidad para 2023 cumplen el requisito económico como límite establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos para acogerse a la exención por entidad sin ánimo de lucro, así como los necesarios para bonificar en un 30% el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el art. 103.2.a Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y según el artículo 9.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la resolución de la solicitud instada.

CONCLUSIÓN

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos ut supra, procedería:

*PRIMERO: Estimar la solicitud presentada por d^a. Cristina Andreus Vázquez, con DNI ***0153**, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CONDISCAPACIDAD INTELECTUAL DE HUELVA (ASPAPRONIAS), con CIF G21010632, por registro de entrada en fecha 29 de julio de 2021 con número 28827, y conceder exención de la tasa de prestación de servicios urbanísticos de las obras para adaptación de piscina cubierta terapéutica en Ronda Exterior Norte, así como bonificación del 30% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de entidad sin ánimo de lucro, por resultar conforme a Derecho.*

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado y dar traslado a la APTH.

SE PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, PREVIO DICTAMEN DE

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

LA COMISIÓN INFORMATIVA CORRESPONDIENTE, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

*PRIMERO: Estimar la solicitud presentada por d^a. Cristina Andreus Vázquez, con DNI ***0153**, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CONDISCAPACIDAD INTELECTUAL DE HUELVA (ASPAPRONIAS), con CIF G21010632, por registro de entrada en fecha 29 de julio de 2021 con número 28827, de bonificación del 30% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de entidad sin ánimo de lucro, por resultar conforme a Derecho.*

SEGUNDO.- Que la concesión de la exención de la tasa de prestación de servicios urbanísticos de las obras para adaptación de piscina cubierta terapéutica en Ronda Exterior Norte sea acordada por el órgano competente, en este caso por Decreto del Concejal del Área de Economía y Hacienda

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado y dar traslado a la APTH.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DESESTIMACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL ICIO SOLICITADA POR LA ENTIDAD HUELVA ÁREA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de fecha 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda:

*“En relación a la solicitud presentada por d. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PÉREZ, con DNI ***4957**, y domicilio en Plaza del Punto, 6. Entreplanta derecha, 21003 de Huelva, actuando en nombre y representación de la entidad Huelva Área logística integral, con CIF B95890091, por registro de entrada en fecha 13 de marzo de 2024 con número 12657, en la que interesa bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por tratarse de obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, derivado de la licencia de obras tramitada para Unidad de Servicio Integral al transporte, en c/ Cristóbal Dorante 1 esquina c/ Joaquín Turina y c/ Isaac Albeniz.*

Obra en el expediente informe de la Economista Municipal del Área de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D^a Rosa López Lorenzo, conformado por el Director de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García Orta, de fecha 15 de noviembre de 2024, en el que se recoge lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a HUELVA AREA LOGISTICA INTEGRAL, S.L. con CIF B95890091 licencia de obras para UNIDAD DE SERVICIO INTEGRAL AL TRANSPORTES en C/ CRISTOBAL DORANTE 1 ESQINA C/ JOAQUIN TURINA Y C/ ISAAC ALBENIZ, en el que se dispone que:

Deberá practicarse liquidación en base a un Presupuesto de Ejecución Material 4.201.214,27 € resultante de detracer del presupuesto de 4.237.657,47 € los 28.342,23 € del capítulo 22 de seguridad y salud y los 8.100,97 € del capítulo 23 de gestión de residuos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 103.2.a) TRLRHL dispone que las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

“a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Del precepto transcrito se deducen las siguientes características:

1.- Se trata de una bonificación potestativa, es decir, voluntaria para la corporación, que podrá o no contemplarla en la ordenanza fiscal.

2.- El importe máximo de la bonificación es del 95%, pudiendo la ordenanza fiscal regular un porcentaje menor.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

3.- *En las construcciones, instalaciones u obras que pueden beneficiarse de la bonificación deben concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, debiendo quedar acreditado en el expediente las circunstancias concretas.*

4.- *Aunque se contemple en la ordenanza fiscal la bonificación, el pleno de la corporación tiene expresamente que declarar el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.*

5.- *La concesión de la bonificación debe instarse por el interesado.*

6.- *Para la declaración que debe realizar el pleno de especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras, basta el acuerdo de la mayoría simple.*

SEGUNDO.- *En el punto 9.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras se dispone:*

ARTÍCULO 9º.-

1. *Al amparo de lo previsto en el artículo. 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.*

TERCERO.- *Discrecionalidad de la actividad administrativa:*

- *La Sentencia del TS de 5 de mayo de 2009 señala que:*

“No cabe la menor duda, a la vista de la redacción del precepto, que la Ley dejaba un amplio margen de configuración a las Corporaciones Locales, tanto sobre la intensidad de la bonificación, sobre las condiciones para la aplicación de la misma, tratándose de un beneficio rogado, en cuanto sólo se podía aplicar previa solicitud del sujeto pasivo, si existía un acuerdo de carácter general de establecimiento de la bonificación y de regulación de sus aspectos formales y materiales, y si el Pleno así lo decidía por mayoría simple.”

- *Por otro lado, la Sentencia del TSJ Castilla y León de 20 de junio de 2019, realizando una recopilación de sentencias de otros Tribunales Superiores de Justicia, manifiesta lo siguiente:*

“Como se aprecia de su redacción el establecimiento de dicha bonificación tiene carácter discrecional y no obligatorio, dependiendo por tanto de su previsión o establecimiento en las Ordenanzas municipales, ahora bien, una vez establecida su concreción o concesión ya no es un acto discrecional, sino que estaríamos ante un supuesto de conceptos jurídicos indeterminados, sometidos al control jurisdiccional y no a la mera discrecionalidad de la Administración.

(...) La norma, en consecuencia, remite a la decisión discrecional de los Ayuntamientos la regulación, primero, de la existencia misma de la bonificación y, segundo, de su alcance, al remitir a la correspondiente Ordenanza reguladora la formación tanto de los aspectos sustantivos como de los aspectos formales (entre los que, indudablemente, se encuentra la especificación de las circunstancias que justifiquen la declaración del interés o utilidad municipal).

La discrecionalidad, sin embargo, sólo existe cuando del establecimiento, regulación y cuantificación a través de la Ordenanza reguladora del Impuesto se trata, pero, una vez regulada la bonificación a través de Ordenanza, la aplicación de la misma al caso concreto por el Ayuntamiento no supone el ejercicio de una potestad discrecional de ninguna clase.

- *En este caso, nos encontramos ante una potestad de tipo o carácter no reglado de modo que, en las antedichas circunstancias, al no haber el Ayuntamiento reconocido y regulado la bonificación en la correspondiente Ordenanza reguladora del Impuesto- la declaración de interés o utilidad municipal no resulta obligada para el Ayuntamiento, que no ha detallado ni los requisitos formales y materiales ni los presupuestos para tal determinación. Se se trata, en consecuencia, del ejercicio de potestades discrecionales por la Administración municipal.*

Pero debe destacarse que, una vez fuere reconocida por el Pleno, se convertiría en norma de aplicación reglada, ya no cabría discrecionalidad, sentando el antecedente para que en futuras solicitudes de idénticas circunstancias, objeto, y resto de elementos sustanciales y formales que conformen el objeto de la solicitud, existiría la obligación de reconocer al nuevo solicitante la misma bonificación.

CUARTO.- De las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

En cuanto a la determinación de si concurren las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, cuestión estriba en esclarecer si concurren dichas circunstancias en la realización de la actividad privada que se nos presenta.

Es evidente que dichas circunstancias son conceptos jurídicos indeterminados, correspondiendo a la corporación, a través de la ordenanza fiscal correspondiente, su concreción.

El interesado alega que el proyecto presentado es un proyecto tractor de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Huelva, por lo que concurren circunstancias sociales y económicas de especial importancia para la ciudad que justifican la declaración de especial interés o utilidad municipal.

Mientras tanto, se deberá realizar una interpretación de la norma de conformidad con la legislación vigente. Y en este sentido, recordemos que el art. 12 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus dos primeros apartados establece las reglas generales de interpretación de las normas tributarias, al disponer que:

“1. Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 3 del Código Civil.

2. En tanto no se definan por la normativa tributaria, los términos empleados en sus normas se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda.”

*Es evidente que las normas tributarias no deben interpretarse de forma extensiva o expansiva (Sentencia del TS de 8 de julio de 2020), y por ende las bonificaciones que consisten en una excepcionalidad de la aplicación de la norma tributaria cuyo fundamento se encuentra en el **art. 31 de la Constitución Española**.*

No cabe duda que la actividad tiene verdadero interés económico, que no está contemplado en las circunstancias habilitantes de bonificación potestativa solicitada, consistente en la concesión administrativa del puerto de Huelva C-1415 que le habilita la disposición de la parcela para el desarrollo de actividad de Servicio Integral al transporte, con uso dominante Logístico-Industrial (L-I) en grado I (Industria Ligera), y uso compatible los servicios, equipamientos y dotaciones complementarios de las actividades anteriores.

El proyecto propone la ejecución de la urbanización y adaptación de la parcela para Estacionamiento seguro y protegido 24 horas y área de servicio al conductor, como 1ª FASE del proyecto integral que se complementará con centro de mantenimiento de grandes flotas y estación de servicio (FASE 2) y lavadero especializado intermodal y edificio de uso administrativo (FASE 3).

El solar puesto a disposición por la concesión administrativa del puerto cuenta con 64.550,27 m², de los cuales, 49.720,87 m², destinados a la primera fase, se adecuan y distribuyen en dos áreas diferenciadas la zona de estacionamientos de camiones (333 camiones), dotación de aparcamiento de 43 de vehículos turismos y dos construcciones auxiliares de 70,15 m² y 65,57 m² destinadas aseos-vestuarios y la zona de servicio al conductor en la que se dispone una edificación de 1000 m² que albergará un restaurante, aseos, duchas, vestuarios y zona administrativa, así como, dotación de aparcamiento 46 de vehículos turismos (4 de ellas adaptadas a personas con movilidad reducida)

Del objeto del contrato de concesión y de las obras a realizar no se deduce interés social alguno, sino satisfacción de necesidades privadas tanto del concesionario como del cliente que solicite sus servicios, que no justifican ningún tipo de actividad o servicio público.

Y, siendo la finalidad de esta bonificación fomentar aquellas actuaciones que redunden en un beneficio municipal más intenso para los ciudadanos de Huelva que el de la propia obra genéricamente considerada.

No obstante, será la corporación la que, al declarar el carácter de la obra de especial interés o utilidad municipal, debe apreciar si concurren las circunstancias sociales, culturales o de fomento del empleo que justifican la concesión de la bonificación.

- En definitiva, de los antecedentes expuestos habría que deducir si concurren las circunstancias habilitantes de la concesión potestativa de la bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal que en su solicitud el interesado alega que consisten en la concurrencia de circunstancias sociales, y económicas, de una actividad económica cuyo objeto es la construcción de gasolinera, área de descanso, lavadero, servicios conexos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 103.2.a del Real

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde a Excmo. Ayuntamiento Pleno acordar la resolución de la solicitud de bonificación instada.

Es cuanto tengo a bien informar a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno”.

Teniendo en cuenta que, de los antecedentes expuestos y de la solicitud del interesado no se deducen circunstancias suficientes que acrediten la especial utilidad e interés municipal, en cuanto a criterios sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que superen las propias económicas que justifican la actividad de la licencia de obras solicitada para UNIDAD DE SERVICIO INTEGRAL AL TRANSPORTE, denominación que engloba un proyecto para ejecución de la urbanización y adaptación de la parcela para Estacionamiento seguro y protegido 24 horas y área de servicio al conductor, como 1ª FASE del proyecto integral que se complementará con centro de mantenimiento de grandes flotas y estación de servicio (FASE 2) y lavadero especializado intermodal y edificio de uso administrativo (FASE 3), tengo a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la desestimación de la bonificación solicitada en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en un 95% de su cuota.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO POR INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de fecha 19 de febrero de 2026, en relación con la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda:

“Teniendo en cuenta que el informe emitido por el Ministerio de Hacienda sobre el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2025, se emite de forma favorable y condicionada, entre otras medidas, a la declaración de no disponibilidad de los créditos consignados para el incremento de las retribuciones de personal,

Considerando que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de 2025, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de diciembre de 2024, está previsto en los créditos iniciales, la cantidad de 1.634.837,79 € correspondiente al incremento del 2,5 por 100 de las retribuciones del personal.

No habiendo sido promulgada a fecha actual norma con rango legal de ley que fije el posible aumento salarial, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Declarar créditos no disponibles por importe de 1.634.837,79 €, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES RETRIBUCIONES	2,5 por 100
100	241	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	45.559,89	1.111,22
100	241	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	30.825,77	751,85
100	241	12006	TRIENIOS.	9.769,58	238,28
100	241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	40.093,08	977,88
100	241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	96.487,02	2.353,34
100	241	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	160.138,86	3.905,83
100	241	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	82.387,06	2.009,44
100	241	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	150.164,01	3.662,54
100	433	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	61.984,60	1.511,82
100	433	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	19.835,07	483,78
100	1521	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	17.999,45	439,01
100	1521	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	31.655,61	772,09
100	1521	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	20.550,51	501,23
100	1521	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	18.460,70	450,26
100	1521	12006	TRIENIOS.	17.375,16	423,78
100	1521	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	49.543,66	1.208,38
100	1521	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	181.130,29	4.417,81
100	1521	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	150.348,30	3.667,03
100	1521	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	155.860,38	3.801,47
100	1522	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	15.827,80	386,04
100	1522	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.275,26	250,62
100	1522	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	18.460,70	450,26
100	1522	12006	TRIENIOS.	5.933,36	144,72
100	1522	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	25.380,41	619,03
100	1522	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	88.156,50	2.150,16

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

100	1522	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	116.677,04	2.845,78
100	1522	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	89.827,54	2.190,92
200	341	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	9.416,90	229,68
200	341	12006	TRIENIOS.	1.159,48	28,28
200	341	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	7.780,00	189,76
200	341	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	48.695,06	1.187,68
200	341	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	1.909.113,52	46.563,74
200	341	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	188.618,55	4.600,45
200	341	15000	PRODUCTIVIDAD	50.000,00	1.219,51
200	341	15100	GRATIFICACIONES	25.000,00	609,76
200	341	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	691.959,61	16.877,06
300	931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	137.703,12	3.358,61
300	931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	12.122,30	295,67
300	931	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	61.651,54	1.503,70
300	931	12006	TRIENIOS.	46.312,39	1.129,57
300	931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	140.581,93	3.428,83
300	931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	497.559,99	12.135,61
300	931	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	141.678,53	3.455,57
300	931	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	329.692,62	8.041,28
300	932	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	107.996,70	2.634,07
300	932	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	31.655,61	772,09
300	932	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	60.611,53	1.478,33
300	932	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	164.404,10	4.009,86
300	932	12006	TRIENIOS.	89.362,02	2.179,56
300	932	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	233.760,38	5.701,47
300	932	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	698.734,84	17.042,31
300	932	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	219.157,71	5.345,31
300	932	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	512.925,59	12.510,38
300	933	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	17.999,45	439,01
300	933	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	30.825,77	751,85
300	933	12006	TRIENIOS.	8.383,99	204,49
300	933	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	30.343,65	740,09
300	933	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	90.083,41	2.197,16
300	933	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	56.843,61	1.386,43
300	934	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	35.998,90	878,02
300	934	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	15.827,80	386,04

300	934	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	51.376,28	1.253,08
300	934	12006	TRIENIOS.	32.675,17	796,96
300	934	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	69.914,06	1.705,22
300	934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	233.585,28	5.697,20
300	934	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	98.657,58	2.406,28
300	934	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	172.171,22	4.199,30
350	924	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	31.655,60	772,09
350	924	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	835,39	20,38
350	924	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	41.101,02	1.002,46
350	924	12006	TRIENIOS.	20.327,68	495,80
350	924	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	47.059,40	1.147,79
350	924	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	177.838,70	4.337,53
350	924	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	39.946,85	974,31
350	924	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	900.000,00	21.951,22
350	924	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	413.586,57	10.087,48
350	925	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.275,26	250,62
350	925	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	9.416,90	229,68
350	925	12006	TRIENIOS.	3.775,77	92,09
350	925	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	12.015,83	293,07
350	925	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	37.789,00	921,68
350	925	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	23.447,28	571,88
400	231	12000	SUELDO BASE GRUPO A1	35.998,90	878,02
400	231	12001	SUELDO BASE GRUPO A2	136.910,95	3.339,29
400	231	12003	SUELDO BASE GRUPO C1	12.122,31	295,67
400	231	12004	SUELDO BASE GRUPO C2	92.477,30	2.255,54
400	231	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	9.416,90	229,68
400	231	12006	TRIENIOS	57.875,29	1.411,59
400	231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	176.381,52	4.301,99
400	231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	521.265,39	12.713,79
400	231	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	2.095.721,65	51.115,16
400	231	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	1.003.404,83	24.473,29
500	912	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.224.319,47	29.861,45
500	912	10001	CONCEJALES SIN DEDICACION	96.862,50	2.362,50
500	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	422.778,23	10.311,66
600	132	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	53.559,34	1.306,33
600	132	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	158.278,04	3.860,44
600	132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	2.660.402,67	64.887,87
600	132	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	20.550,51	501,23
600	132	12006	TRIENIOS.	692.943,44	16.901,06
600	132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	1.976.732,43	48.212,99
600	132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	8.702.687,55	212.260,67
600	132	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	43.720,94	1.066,36
600	132	15000	PRODUCTIVIDAD	125.000,00	3.048,78
600	132	15100	GRATIFICACIONES	50.000,00	1.219,51
600	132	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	4.368.946,70	106.559,68
600	133	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	17.988,38	438,74
600	133	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	20.550,51	501,23
600	133	12006	TRIENIOS.	11.384,88	277,68
600	133	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	23.565,14	574,76
600	133	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	74.239,87	1.810,73
600	133	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	117.617,40	2.868,72

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

600	133	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	84.910,78	2.070,99
600	135	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	15.827,80	386,04
600	135	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	12.122,30	295,67
600	135	12006	TRIENIOS.	9.214,11	224,73
600	135	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	17.507,00	427,00
600	135	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	57.914,61	1.412,55
600	135	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	36.027,46	878,72
600	136	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	28.928,27	705,57
600	136	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	55.204,29	1.346,45
600	136	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	1.042.518,32	25.427,28
600	136	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	30.825,77	751,85
600	136	12006	TRIENIOS.	280.089,65	6.831,45
600	136	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	812.028,64	19.805,58
600	136	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	3.528.744,10	86.066,93
600	136	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	39.397,95	960,93
600	136	15000	PRODUCTIVIDAD	100.000,00	2.439,02
600	136	15100	GRATIFICACIONES	50.000,00	1.219,51
600	136	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	1.707.179,83	41.638,53
600	440	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	20.550,51	501,23
600	440	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	9.416,90	229,68
600	440	12006	TRIENIOS.	9.089,04	221,68
600	440	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	18.408,75	448,99
600	440	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	60.858,50	1.484,35
600	440	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	37.863,59	923,50
700	330	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	47.097,37	1.148,72
700	330	12004	SUELDO BASE GRUPO C2	71.926,79	1.754,31
700	330	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	27.691,05	675,39
700	330	12006	TRIENIOS	26.166,14	638,20
700	330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	93.086,39	2.270,40
700	330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	321.134,72	7.832,55
700	330	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	704.595,44	17.185,25
700	330	15000	PRODUCTIVIDAD	25.000,00	609,76
700	330	15100	GRATIFICACIONES	25.000,00	609,76
700	330	16000	SEGURIDAD SOCIAL	411.991,43	10.048,57
700	3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	121.223,06	2.956,66
700	3321	12006	TRIENIOS.	21.370,78	521,24

700	3321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	81.272,66	1.982,26
700	3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	216.671,22	5.284,66
700	3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	140.972,07	3.438,34
700	3322	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	35.998,90	878,02
700	3322	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	12.122,30	295,67
700	3322	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.275,26	250,62
700	3322	12006	TRINIENOS.	23.604,44	575,72
700	3322	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	34.921,59	851,75
700	3322	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	104.649,38	2.552,42
700	3322	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	70.903,00	1.729,34
700	3341	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	7.319,04	178,51
700	3341	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	268.686,62	6.553,33
700	3341	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	24.244,61	591,33
700	3341	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	71.926,79	1.754,31
700	3341	12006	TRINIENOS.	108.768,02	2.652,88
700	3341	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	215.876,02	5.265,27
700	3341	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	751.495,42	18.329,16
700	3341	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	115.524,39	2.817,67
700	3341	15000	PRODUCTIVIDAD	0,00	0,00
700	3341	15100	GRATIFICACIONES	15.000,00	365,85
700	3341	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	498.859,93	12.167,32
750	311	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	2.424,46	59,13
750	311	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	1.990,52	48,55
750	311	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	9.554,58	233,04
750	311	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	51.858,32	1.264,84
750	311	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	20.715,68	505,26
750	320	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	254.026,63	6.195,77
750	320	12006	TRINIENOS.	68.393,25	1.668,13
750	320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	141.274,29	3.445,71
750	320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	550.708,20	13.431,91
750	320	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	125.651,04	3.064,66
750	320	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	363.962,42	8.877,13
750	430	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	15.827,80	386,04
750	430	12006	TRINIENOS.	5.170,98	126,12
750	430	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	8.127,27	198,23
750	430	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	20.607,32	502,62
750	430	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	99.962,69	2.438,11
750	430	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	57.001,87	1.390,29
750	432	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	15.827,80	386,04
750	432	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	82.202,05	2.004,93
750	432	12006	TRINIENOS.	17.244,37	420,59
750	432	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	64.863,58	1.582,04
750	432	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	209.177,65	5.101,89
750	432	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	99.960,86	2.438,07
750	432	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	156.568,42	3.818,74
750	493	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	17.999,45	439,01
750	493	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	20.550,51	501,23
750	493	12006	TRINIENOS.	13.848,57	337,77
750	493	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	22.938,47	559,47
750	493	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	61.286,70	1.494,80
750	493	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	45.736,49	1.115,52
750	493	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	58.355,26	1.423,30

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

800	920	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	977.332,87	23.837,39
800	920	12000	SUELDO BASE GRUPO A1	448.986,78	10.950,90
800	920	12001	SUELDO BASE GRUPO A2	63.311,22	1.544,18
800	920	12003	SUELDO BASE GRUPO C1	84.856,14	2.069,66
800	920	12004	SUELDO BASE GRUPO C2	496.909,87	12.119,75
800	920	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	226.005,61	5.512,33
800	920	12006	TRIENIOS	340.943,33	8.315,69
800	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	806.059,88	19.660,00
800	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.836.818,39	69.190,69
800	920	13000	SUELDO LABORAL FIJO	923.937,79	22.535,07
800	920	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	34.449,65	840,24
800	920	15100	GRATIFICACIONES	35.000,00	853,66
800	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	2.053.864,14	50.094,25
800	9232	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	41.664,90	1.016,22
800	9232	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	71.926,79	1.754,31
800	9232	12006	TRIENIOS	16.589,69	404,63
800	9232	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	71.735,07	1.749,64
800	9232	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	215.279,56	5.250,72
800	9232	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	133.502,72	3.256,16
900	163	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	31.269,56	762,67
900	163	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.275,26	250,62
900	163	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	18.417,57	449,21
900	163	12006	TRIENIOS.	12.450,18	303,66
900	163	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	39.188,70	955,82
900	163	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	151.765,68	3.701,60
900	163	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	51.888,62	1.265,58
900	163	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	98.500,66	2.402,46
900	164	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	101.533,85	2.476,44
900	164	12006	TRIENIOS	21.566,33	526,01
900	164	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	57.610,51	1.405,13
900	164	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	246.217,30	6.005,30
900	164	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	47.713,35	1.163,74
900	164	16000	SEGURIDAD SOCIAL	151.885,23	3.704,52
900	165	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	15.827,80	386,04
900	165	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	30.825,77	751,85
900	165	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	9.230,35	225,13

900	165	12006	TRIENIOS.	13.221,88	322,48
900	165	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	36.208,35	883,13
900	165	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	127.123,07	3.100,56
900	165	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	74.379,91	1.814,14
900	171	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	56.542,78	1.379,09
900	171	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	48.657,91	1.186,78
900	171	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	20.350,92	496,36
900	171	12006	TRIENIOS.	48.677,06	1.187,25
900	171	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	195.851,17	4.776,86
900	171	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	98.300,04	2.397,56
900	171	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	148.468,71	3.621,19
900	1532	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	2.154,60	52,55
900	1532	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	14.604,98	356,22
900	1532	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	59.960,42	1.462,45
900	1532	12006	TRIENIOS.	8.302,50	202,50
900	1532	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	51.070,75	1.245,63
900	1532	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	180.897,52	4.412,13
900	1532	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	142.990,65	3.487,58
900	1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	144.536,48	3.525,28
950	151	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	17.999,45	439,01
950	151	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	125.464,30	3.060,10
950	151	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	40.850,41	996,35
950	151	12006	TRIENIOS.	18.850,45	459,77
950	151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	109.441,03	2.669,29
950	151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	284.991,85	6.951,02
950	151	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	1.254.365,33	30.594,28
950	151	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	587.944,57	14.340,11
950	170	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	53.998,35	1.317,03
950	170	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	78.752,97	1.920,80
950	170	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	20.550,51	501,23
950	170	12006	TRIENIOS.	21.023,84	512,78
950	170	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	94.524,88	2.305,48
950	170	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	332.294,14	8.104,74
950	170	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	37.217,06	907,73
950	170	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	202.797,04	4.946,27
TOTAL				68.136.349,59	1634837,79

SEGUNDO.- Que se proceda a practicar la retención de no disponibilidad en el programa de información contable (SICAL), a nivel de las bolsas de vinculación a las que pertenecen los créditos anteriores.

TERCERO.- Que una vez se apruebe el incremento salarial correspondiente al ejercicio de 2025, se proceda a anular la retención de créditos practicada anteriormente, con el límite del incremento salarial aprobado."

Consta en el expediente informe del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez, de fecha 11 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

“1º.- Que la propuesta que se formula trae como causa el informe preceptivo y vinculante al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2025 emitido por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales, con el resultado de favorable condicionado a la adopción de una serie de medidas, entre las que se encuentra “Declarar como no disponibles los créditos consignados para el incremento de las retribuciones del personal hasta la promulgación de una norma con rango de ley que fije, en su caso, el posible aumento salarial”.

2º.- Que el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y según el cual:

“1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad”.

Asimismo, establece la Base de Ejecución Presupuestaria nº 16.3. “Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado”.

3º.- SE INFORMA favorablemente la propuesta.”

Igualmente consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, D. Fernando Rodelas Pinto, de fecha 13 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“Que de los datos obrantes en la Sección de Nóminas, Seguridad Social y Contrataciones, se desprende que en los Presupuestos de este Ayuntamiento en el Capítulo I de gastos, se contempla el posible aumento del 2'5% de las retribuciones del personal.

Que no habiéndose aprobado al día de la fecha norma que habilite para aplicar la subida porcentual a las retribuciones del personal de este Ayuntamiento para el año 2025, no se encuentra inconveniente a la declaración de no disponibilidad de crédito por la cuantía de 1.634.837,79 €.

En este sentido, tal y como se indica en la Propuesta, en el caso de que se apruebe la norma que establezca la subida de retribuciones oportuna, se deberá proceder a anular la retención de crédito practicada anteriormente, ajustada al porcentaje de incremento salarial que se apruebe.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM 17/2025.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 19 de febrero de 2025, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

“Vista la solicitud de Modificación Presupuestaria planteada por el Área de Economía, ante la necesidad de mantener la Carpa provisional del Mercado de San Sebastián, dotar al nuevo mercado con materiales no contemplados y adquirir un vehículo para el servicio de Protección Civil, se propone la realización de la siguiente modificación de créditos, por transferencia de créditos:”

PARTIDAS DE ALTA			
600	135	62401	ADQUISICIÓN VEHÍCULO
			PROTECCIÓN CIVIL
			50.000,00
750	4312	2279903	MERCADO TEMPORAL SAN SEBASTIÁN
			123.270,39
750	4312	62301	MAQUINARIA E INSTALACIO. MERCADO SAN SEBASTIÁN
			8.000,00

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

950	151	60904	REMODELACIÓN PLAZA QUINTERO BAEZ	300.000,00
TOTAL				481.270,39

PARTIDAS DE BAJA				
300	011	91310	AMORTIZACIONES OPERACIONES L/P	481270,39
TOTAL				481.270,39

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales, de fecha 13 de febrero de 2025, con la siguiente observación:

“a) Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

b) Esta modificación presupuestaria genera un déficit en términos de contabilidad nacional y un incremento del gasto no financiero computable, por lo que, en el caso de ser necesario, deberán de adoptarse medidas adicionales de incremento de ingresos y/o reducción de gastos al objeto del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al cierre del ejercicio, circunstancia que se irá verificando por esta Intervención con ocasión de la elaboración de la información de ejecución trimestral del vigente presupuesto.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones,
ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 17/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTACIÓN Y DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González:

“Propuesta sobre la aprobación del Proyecto del Reglamento Orgánico de Contabilidad y de la Intervención Municipal tras la inclusión del municipio de Huelva en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

Que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2024, se solicitó la inclusión del municipio en el régimen de organización de los municipios de gran población establecidos en el Título X de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2024 del Pleno del Parlamento de Andalucía por el que ha resuelto aprobar la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de Gran Población contenido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), introducido por la Ley 5//2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicho acuerdo ha sido notificado al Ayuntamiento de Huelva con fecha de 13 de noviembre de 2024 y publicado en el BOJA de fecha 20 de Noviembre de 2024.

CONSIDERANDO que el artículo 133 de la LRBRL que establece la “Separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera”, y el 134 de la misma norma, que “Las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la LRBRL “aprobación de los proyectos de reglamentos incluidos los orgánico...” que es competencia de la Junta de Gobierno Local en los Municipios de Gran Población,

PROPONGO

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

1) *Aprobar el proyecto del Reglamento Orgánico regulador de Contabilidad y de la Intervención General, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:*

“PREÁMBULO

La reforma de la Administración del ayuntamiento de Huelva se enmarca en un proceso general de modernización del gobierno local, emprendido por las principales ciudades españolas, cuyas necesidades específicas superan las posibilidades del modelo de Administración Local establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El referente normativo estatal de este proceso se encuentra en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que reformó en esta dirección la mencionada ley.

Esta reforma pretende potenciar un marco normativo que haga posible la participación en el ámbito local, la eficacia y la transparencia en la gestión, así como la modernización y la incorporación de nuevas tecnologías. A tal fin, se incorporó un nuevo Título a la Ley 7/1985 en el que se establece un régimen de organización diferenciado para los municipios de gran población.

Por lo que respecta al ámbito subjetivo de aplicación, el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece un régimen orgánico específico para los Municipios con población superior a los 250.000 habitantes, las capitales de Provincia de población superior a 175.000 habitantes, los Municipios capitales de Provincia, capitales autonómicas o sede de instituciones autonómicas y los Municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, si bien en los dos últimos casos se exige que así lo decidan las Asambleas legislativas correspondientes.

En el caso del ayuntamiento de Huelva, como municipio capital de provincia, reunía los requisitos previstos en el artículo 21.1.c) de la ley, por lo que mediante acuerdo plenario aprobado en sesión extraordinaria convocada al efecto el día 9 de octubre de 2024, se solicitó la inclusión del municipio en el régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el mencionado Título X de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendiendo a la misma, el pleno del Parlamento Andaluz en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 aprobó la solicitud de inclusión de la ciudad de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población.

El plazo para que el municipio adopte sus normas de organización a dicho régimen, en aplicación del artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es de seis meses desde su notificación en el caso de que dicha decisión fuese favorable a la solicitud. El acuerdo fue publicado en el BOJA nº 226, de 20 de noviembre.

Esa adaptación requiere entre otras medidas la aprobación del presente Reglamento, que viene a regular parcialmente el régimen jurídico aplicable a la organización y administración del Ayuntamiento de Huelva, basado en los principios de legalidad, autonomía local, servicio objetivo al interés general, gestión responsable, desconcentración, eficacia y descentralización funcional. Subyace sin duda alguna una idea esencial, que es la referida a la modernización y racionalización municipal.

En esta línea, se cumple con los principios de buena regulación en el ejercicio de la presente potestad reglamentaria atendiendo a lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando de esta manera el Ayuntamiento de Huelva de conformidad con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia. En tal sentido el Reglamento se elabora atendiendo al marco jurídico establecido por el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril y determina como uno de sus principales objetivos racionalizar y ordenar los recursos y funciones públicas a fin de hacer efectivo la llevanza de una contabilidad municipal así como el ejercicio del control financiero y la función interventora sobre la actividad municipal.

Así mismo la tramitación del presente Reglamento se realiza de acuerdo con el principio de transparencia en su proceso de elaboración, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme a lo previsto en el artículo 133 LRBRL, la gestión económico-financiera en los municipios de Gran Población supondrá la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera.

Por su parte, el artículo 134 de dicho cuerpo normativo señala que las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal. El titular o titulares de dicho órgano u órganos deberá ser un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, salvo el del órgano que desarrolle las funciones de presupuestación, que sería opcional para el ayuntamiento.

El ayuntamiento de Huelva ha optado por centralizar en un mismo funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional la responsabilidad la titularidad del órgano responsable de las funciones de contabilidad y presupuestación.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

TITULO I. ÓRGANOS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

Artículo 1.

El órgano responsable de las funciones de contabilidad y presupuestación se denominará OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE, y quedará adscrita al Área de gobierno con competencias en materia de Hacienda del Ayuntamiento de Huelva, sin perjuicio de las competencias que la Ley atribuye al Alcalde.

Así mismo se creará un puesto reservado a un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de intervenciones-tesorería, al que se asignará la dirección y responsabilidad de las funciones definidas por la aplicación conjunta del presente Título así como de la relación de puestos de trabajo vigentes en cada momento, sin perjuicio de las posibilidades derivadas de la aplicación del artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones del responsable de contabilidad y presupuestación serán desempeñadas por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal que legalmente le corresponda su suplencia. Si esto no fuera posible, la suplencia del titular se efectuará de conformidad con los sistemas de nombramientos accidentales previstos en el artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, u otros mecanismos que prevea esa u otras leyes o cuerpo normativo.

CAPÍTULO I. FUNCIONES DE PRESUPUESTACIÓN

Artículo 2.

Las funciones de presupuestación de dicho órgano comprenden las siguientes

actividades, sin perjuicio de las demás que puedan delegarle el/la Alcalde/sa:

a) La elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para su aprobación por la Junta de Gobierno conforme a lo previsto en el artículo 127.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo emitirá informe específico sobre la adecuación a la normativa vigente y contenido de todos los documentos y anexos que se deben incluir en el expediente conforme a lo regulado en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la demás normativa específica que sea de aplicación.

b) El análisis y evaluación de los programas de gasto que integran el Presupuesto General del Ayuntamiento.

c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto General.

d) La definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.

e) La incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la elevación de la propuesta de resolución al órgano competente.

f) La tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificaciones presupuestarias.

g) El seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto.

h) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas Áreas, Sociedades mercantiles y demás Entidades públicas.

i) La realización de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

j) Control y seguimiento de los proyectos de gastos que tengan una financiación afectada total o parcial, lo que comprenderá tanto el control de los remanentes de crédito que se originen como el certificado de los gastos imputados contablemente a estos proyectos a los efectos de la justificación de las subvenciones que lo financien.

k) Elaborar y, en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Administración municipal.

l) Las demás competencias relacionadas con el Presupuesto General del Ayuntamiento que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

CAPÍTULO II. FUNCIONES DE CONTABILIDAD

Artículo 3.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de contabilidad comprenderá:

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, así como en su caso mediante instrucciones internas del área de Hacienda.

b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos. En esta función estará incluida la elaboración del modelo 347 y su remisión al órgano competente.

f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g) *Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.*

h) *Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

i) *Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.*

j) *La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.*

En esta función estará incluida la tramitación de las facturas y la elaboración de las propuestas de aprobación de las mismas por el órgano competente.

k) *La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.*

l) *Responsable de la administración del sistema de información contable de administración local (SICAL).*

m) *Apertura y mantenimiento de los Anticipos de Caja Fija.*

TITULO II. ÓRGANOS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA. LA INTERVENCIÓN GENERAL

Artículo 4.

1. *El titular de la Intervención General, con carácter de órgano directivo, será nombrado, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal, en la forma prevista en la Disposición adicional octava LRBRL en relación con el artículo artículo 99 de dicha ley y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y requerirá en todo caso una previa convocatoria pública.*

2. *La Intervención General quedará adscrita orgánicamente al Área de gobierno con competencias en materia de Hacienda del Ayuntamiento de Huelva, sin perjuicio de las competencias que la Ley atribuye al Alcalde.*

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

3. La Intervención General ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos, entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LRBRL, artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Huelva la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213, especialmente por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

1.º *El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

2.º *El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.*

3.º *La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito*

4.º *La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*

5.º *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*

6.º *Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.*

c) *La elaboración de la información económico financiera a remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.*

3. *De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se le atribuye a la Intervención General la función de armonización del Área de Hacienda, sin perjuicio de la separación de funciones entre los distintos órganos del área dispuesta en el artículo 133 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

4. *En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones del Interventor General serán desempeñadas por el/la Viceinterventor/a, que deberá reunir la condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Si no se hubiese nombrado al Viceinterventor/a o en los supuestos de ausencia o enfermedad de éste, la suplencia corresponderá a un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, sin perjuicio de los sistemas de nombramientos accidentales previstos en el artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, u otros mecanismos que prevea esa u otras leyes o cuerpo normativo.*

5. *Las funciones del Interventor General y del Viceinterventor/a se definirán por la aplicación conjunta del presente Reglamento así como de la relación de puestos de trabajo vigentes en cada momento, sin perjuicio de las posibilidades derivadas de la aplicación del artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se*

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Disposición Final.

Única. Entrada en vigor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de dicha ley.”

2)Adoptado el acuerdo, remítase el mismo al Servicio correspondiente a los efectos de continuar con la tramitación del mismo.”

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 13 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- *El contenido de la Propuesta se adecua al contenido normativo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).*

En concreto, el artículo 133 de la LBRL prevé, para los municipios de gran población, la “Separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera ” y el 134 de la misma norma, que “Las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal”.

SEGUNDO.- *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 a) LBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de*

las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de Reglamento, la propuesta planteada habrá de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (art. 20.1.c) LBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, para su posterior sometimiento a la aprobación por el Pleno.

TERCERO.- El procedimiento para la aprobación del Reglamento se regula en el artículo 49 de la LBRL:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

CUARTO.- El artículo 133 de la LPACAP, establece que “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.”.

QUINTO.- La aprobación inicial del reglamento debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el artículo 129 de la LPACAP que regula los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, establece en el punto 7 que “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En cuanto a la definición de estos principios, atendiendo a la redacción de los artículos 3 y 4 de la LOEPSF, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por sostenibilidad financiera entenderemos la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Las repercusiones económicas de la propuesta de reglamento vienen determinadas por la exigencia legal de creación de un puesto reservado a un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, al que se asignará la dirección y responsabilidad de las funciones de presupuestación y contabilidad.

Consecuentemente, será en el momento en que se produzca la creación y cobertura del referido puesto, y se cuantifique por el Área de Recursos Humanos el coste del mismo, cuando se deba valorar las repercusiones económicas y presupuestarias.

SEPTIMO.- *A la vista de los antecedentes y documentación que obra en el expediente, se informa favorablemente la propuesta con las observaciones manifestadas en cuanto a la incidencia sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Igualmente consta en el expediente informe del Director de Área de Servicios Económicos, D. Luis Felipe Solana Muñoz, de fecha 13 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“1.- Por Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población, publicándose dicha Resolución en el BOJA de 20 de noviembre de ese mismo año.

2.- Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el artículo 133 de dicha norma, que establece la “Separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera” y del artículo 134 de la misma norma, que dispone que “Las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal”, el Ayuntamiento de Huelva pretende crear Reglamento Orgánico de Contabilidad y de la Intervención Municipal.

Su funcionamiento se regulará por un Reglamento cuya finalidad será la de precisar su organización, funcionamiento y régimen jurídico, de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Este reglamento será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y tendrá carácter de orgánico conforme dispone el artículo 123 en relación con el 134 de la referida Ley 7/1985.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 a) LRBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

4.- Que en cuanto al procedimiento de aprobación del Reglamento, éste se ha de acomodar a lo establecido en el artículo 49 LRBRL, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Que, aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de Reglamento, la propuesta planteada habrá de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

6.- *Que por tratarse de una norma organizativa de este Ayuntamiento, para la aprobación de este proyecto de Reglamento Orgánico puede prescindirse de los tramites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

7.- *Que en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia. En dicho sentido manifestar que en el preámbulo del Reglamento cuya aprobación inicial se propone, se justifica de manera suficiente el cumplimiento de este requisito.*

8.- *Que a juicio de quien suscribe, el contenido de este Reglamento Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva resulta ser conforme a Derecho.”*

También consta en el expediente informe del Secretario General del Pleno, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 17 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- *Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024 el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de gran población, habiéndose publicado dicha Resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre de dicho año.*

Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de medidas para la modernización del régimen local, se ha

redactado por los servicios municipales competentes, el Proyecto de Reglamento del Órgano responsable de las funciones de contabilidad y presupuestación y del Órgano responsable de la Intervención General, ambos previstos en dicho título y de carácter obligatorio a tenor de lo dispuesto en dicho título.

SEGUNDO.- Efectivamente, el art. 133 de la referida Ley de Bases establece, para los municipios de gran población que:

“ La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.*
- b) Separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera.*
- c) La contabilidad se ajustará en todo caso a las previsiones que en esta materia contiene la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.*
- d) El ámbito en el que se realizará la fiscalización y el control de legalidad presupuestaria será el presupuesto o el estado de previsión de ingresos y gastos, según proceda.*
- e) Introducción de la exigencia del seguimiento de los costes de los servicios.*
- f) La asignación de recursos, con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, se hará en función de la definición y el cumplimiento de objetivos.*
- g) La administración y rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de operaciones de tesorería se realizarán de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y el plan financiero aprobado.*
- h) Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por el órgano que se determina en esta Ley, en los términos establecidos en los artículos 194 a 203 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Igualmente, el art. 134 de dicha Ley dispone que:

- 1. “Las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal.*
- 2. El titular o titulares de dicho órgano u órganos deberá ser un funcionario de*

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Administración local con habilitación de carácter nacional, salvo el del órgano que desarrolle las funciones de presupuestación.”

Y el art. 136, lo siguiente:

- 1. “La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención general municipal.*
- 2. La Intervención general municipal ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.*
- 3. Su titular será nombrado entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.”*

Finalmente, el art. 130.1.B atribuye el carácter de órgano directivo al Interventor General Municipal.

TERCERO.- Las potestad para regular, mediante Reglamento, las funciones de estos órganos se encuentra recogida, genéricamente, en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce a los Municipios, en el ámbito de sus competencias y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad reglamentaria.

En este sentido, el Reglamento que regula los órganos de contabilidad y presupuestación y la Intervención General tienen naturaleza orgánica, a tenor de lo dispuesto en el art. 123.1.c), 134 y 136 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable, en función de lo previsto en sus arts. 1 y 2 a las Entidades Locales, regula en su Título VI, arts. 127-133, la potestad de las Administraciones para dictar Reglamentos, de acuerdo a la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley de Bases de Régimen Local (art. 128).

Igualmente, dicho Título contempla los principios de buena regulación que presiden el ejercicio de dicha potestad reglamentaria (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) los cuales deben quedar justificados en el Preámbulo de la norma (art. 129); así como la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas, a través de la consulta pública y la audiencia e información pública previa a su aprobación (art. 133), estableciéndose que podrá prescindirse de dichos trámites en el supuesto de “normas presupuestarias u organizativas”, como es el caso del presente Reglamento.

QUINTO.- El art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local establece el procedimiento general de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Locales, exigiéndose la aprobación inicial del Pleno, la información pública y audiencia a interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, la resolución de las presentadas y la aprobación definitiva del Reglamento por el Pleno, de forma que si no se presentasen se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A estos trámites, debe añadirse el previsto en el art. 127 de la Ley de Bases para los Municipios de gran población, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación “de los Proyectos de Ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y de sus comisiones”.

Por su parte, el art. 70.2 de la referida Ley regula el régimen de publicación y entrada en vigor, estableciendo que ésta deberá realizarse en el BOP y que no entrará en vigor el Reglamento hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días hábiles desde que se reciba la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma).

SEXTO.- El Reglamento, que cuenta con informe favorable del Sr. Director del Área de los Servicios Económicos, contiene un Preámbulo; un Título I relativo a la denominada “Oficina Presupuestaria y Contable”, describiendo las funciones de presupuestación y las de contabilidad, un Título II, referente a la Intervención General y una Disposición Final, que versa sobre la entrada en vigor.

SÉPTIMO.- El contenido del Reglamento se encuentra, a juicio de esta Secretaría General del Pleno, conforme a la normativa vigente, por lo que entiendo, puede someterse a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación, que deberá adoptar el acuerdo con el respaldo de la mayoría absoluta de sus

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

miembros (art. 123.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local).

El Proyecto de Reglamento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de febrero de 2024.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el Proyecto de Reglamento del Órgano responsable de las funciones de contabilidad y presupuestación y del Órgano responsable de la Intervención Municipal.”

Abierto el debate por la Presidencia, **D^a María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, manifiesta: (ver archivo audiovisual)¹⁹

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y ocho abstenciones, y por tanto por mayoría absoluta del número de Concejales que componen la Corporación, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Órgano responsable de las funciones de contabilidad y presupuestación y del Órgano responsable de la Intervención General del Ayuntamiento de Huelva.

2º.- Someter el texto del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo entenderse definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si no se presentasen en el referido plazo, sin perjuicio de su publicación en el

¹⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=4757.0>

BOP a los efectos de su entrada en vigor.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González:

“Visto expediente relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva.

Vista Propuesta del Tesorero municipal, Sr. Julián José Valiente Rubio, de fecha 13 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

«El Tesorero que suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración De Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del Proyecto de Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva, en base a lo siguiente.

Por acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población, publicándose dicha Resolución en el BOJA de 20 de noviembre de ese mismo año.

Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el artículo 135 de dicha norma, se propone crear el Órgano de Gestión Tributaria para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, con la finalidad última de contribuir a la consecución de los objetivos de eficiencia, eficacia, economía y coordinación en la gestión de las competencias que la Ley atribuye a la Administración Tributaria Local, objetivos que deben presidir toda actuación administrativa y, de forma especial, aquella que incide directamente en los ciudadanos.

Se pretende garantizar la justa aplicación de las normas tributarias en una Administración más cercana con especial atención al servicio al contribuyente, a la implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario, a la lucha contra el fraude fiscal y a la potenciación de la colaboración con otras Administraciones.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debe proponerse a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Reglamento Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva que se expone a continuación.»

Visto informe del Director de Área de Servicios Económicos, Sr. Luis Felipe Solana Muñoz, de fecha 13 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

«En relación con el Proyecto de Reglamento Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

1.- Por Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población, publicándose dicha Resolución en el BOJA de 20 de noviembre de ese mismo año.

2.- Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el artículo 135 de dicha norma, el Ayuntamiento de Huelva pretende crear el Órgano de Gestión Tributaria para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, con la finalidad última de contribuir a la consecución de los objetivos de eficiencia, eficacia, economía y coordinación en la gestión de las competencias que la Ley atribuye a la Administración Tributaria Local, objetivos que deben presidir toda actuación administrativa y, de forma especial, aquella que incide directamente en los ciudadanos.

Su funcionamiento se regulará por un Reglamento cuya finalidad será la de precisar su organización, funcionamiento y régimen jurídico, de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Este reglamento será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y tendrá carácter de orgánico conforme dispone el artículo 123 en relación con el 134.1 de

la referida Ley 7/1985.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 a) LRBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

4.- Que en cuanto al procedimiento de aprobación del Reglamento, éste se ha de acomodar a lo establecido en el artículo 49 LRBRL, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Que, aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de Reglamento, la propuesta planteada habrá de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

6.- Que por tratarse de una norma organizativa de este Ayuntamiento, para la aprobación de este proyecto de Reglamento Orgánico puede prescindirse de los tramites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia. En dicho sentido manifestar que en el preámbulo del Reglamento cuya aprobación inicial se propone, se justifica de manera suficiente el cumplimiento de este requisito.

8.- Que a juicio de quien suscribe, el contenido de este Reglamento Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva resulta ser conforme a Derecho.»

Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2025, por el que se aprueba el Proyecto del Reglamento Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva.

Visto igualmente informe de la Secretaría General del Pleno, de fecha 17 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

«El presente informe se emite, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, por la Secretaría General del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.5 e) 2º, en relación con el art. 123.1 c) y d) de la Ley 7/85, de 2 de

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y versa sobre el Proyecto de Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024 el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de gran población, habiéndose publicado dicha Resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre de dicho año.

Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de medidas para la modernización del régimen local, se ha redactado por los servicios municipales competentes, el Proyecto de Reglamento del denominado “Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva”, uno de los órganos previstos en dicho título.

SEGUNDO.- Efectivamente, el art. 133 de la referida Ley de Bases establece, para los municipios de gran población que:

“ La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.*
- b) Separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera.*
- c) La contabilidad se ajustará en todo caso a las previsiones que en esta materia contiene la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.*

- d) *El ámbito en el que se realizará la fiscalización y el control de legalidad presupuestaria será el presupuesto o el estado de previsión de ingresos y gastos, según proceda.*
- e) *Introducción de la exigencia del seguimiento de los costes de los servicios.*
- f) *La asignación de recursos, con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, se hará en función de la definición y el cumplimiento de objetivos.*
- g) *La administración y rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de operaciones de tesorería se realizarán de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y el plan financiero aprobado.*
- h) *Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por el órgano que se determina en esta Ley, en los términos establecidos en los artículos 194 a 203 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Igualmente, el art. 135 de dicha Ley dispone que:

1. *“ Para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, se habilita al Pleno de los ayuntamientos de los municipios de gran población para crear un órgano de gestión tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria.*
2. *Corresponderán a este órgano de gestión tributaria, al menos, las siguientes competencias:*
 - a) *La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.*
 - b) *La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.*
 - c) *La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.*
 - d) *El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.*
 - e) *La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.*

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

f) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.

3. En el caso de que el Pleno haga uso de la habilitación prevista en el apartado 1, la función de recaudación y su titular quedarán adscritos a este órgano, quedando sin efecto lo dispuesto en el artículo 134.1 en lo que respecta a la función de recaudación.”

El art. 130.1.B, por su parte, considera Órgano directivo del Ayuntamiento, en su caso, al “titular del Órgano de Gestión Tributaria”.

TERCERO.- Las potestad para regular, mediante Reglamento, las funciones de este órgano se encuentra recogida, genéricamente, en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce a los Municipios, en el ámbito de sus competencias y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad reglamentaria.

En este sentido, el Reglamento que regula el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento tiene naturaleza orgánica, a tenor de lo dispuesto en el art. 12.3.1.c), 134 y 135.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable, en función de lo previsto en sus arts. 1 y 2 a las Entidades Locales, regula en su Título VI, arts. 127-133, la potestad de las Administraciones para dictar Reglamentos, de acuerdo a la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley de Bases de Régimen Local (art. 128).

Igualmente, dicho Título contempla los principios de buena regulación que presiden el ejercicio de dicha potestad reglamentaria (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) los cuales deben

quedar justificados en el Preámbulo de la norma (art. 129); así como la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas, a través de la consulta pública y la audiencia e información pública previa a su aprobación (art. 133), estableciéndose que podrá prescindirse de dichos trámites en el supuesto de “normas presupuestarias u organizativas”, como es el caso del presente Reglamento.

QUINTO.- El art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local establece el procedimiento general de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Locales, exigiéndose la aprobación inicial del Pleno, la información pública y audiencia a interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, la resolución de las presentadas y la aprobación definitiva del Reglamento por el Pleno, de forma que si no se presentasen se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A estos trámites, debe añadirse el previsto en el art. 127 de la Ley de Bases para los Municipios de gran población, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación “de los Proyectos de Ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y de sus comisiones”.

Por su parte, el art. 70.2 de la referida Ley regula el régimen de publicación y entrada en vigor, estableciendo que ésta deberá realizarse en el BOP y que no entrará en vigor el Reglamento hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días hábiles desde que se reciba la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma).

SEXTO.- El Reglamento, que cuenta con informe favorable del Sr. Tesorero Municipal, contiene un Preámbulo; un Título I sobre la naturaleza, competencias y funciones del órgano; un Título II, sobre composición; un Título III sobre organización y funcionamiento, un Título IV de Procedimiento y Régimen Jurídico, una Disposición Adicional Única, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y otra Final, sobre la entrada en vigor del Texto .

No se han realizado trámites de participación ciudadana previa a la aprobación al no ser obligatorios en este caso, por tratarse de una norma de naturaleza orgánica, habiendo sido el Proyecto de Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de febrero del actual.

SÉPTIMO.- El contenido del Reglamento se encuentra, a juicio de esta Secretaría General del Pleno, conforme a la normativa vigente, por lo que entiendo, puede someterse a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación, que deberá adoptar el acuerdo con el respaldo de la mayoría absoluta de sus miembros (art. 123.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local).

CONCLUSIÓN

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Se informa favorablemente el Proyecto de Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva.»

PROPONGO la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el Reglamento Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I.- Naturaleza, Competencias y Funciones.

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Competencias.

Artículo 3. Otras Funciones.

TÍTULO II.- Composición.

Artículo 4. Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Artículo 5. Unidades Adscritas.

TÍTULO III.-Organización y Funcionamiento.

Artículo 6. Del Titular del Órgano.

Artículo 7. Unidad General de Atención al Contribuyente.

Artículo 8. Unidad Jurídica.

Artículo 9. Unidad de Ingresos y Gestión Tributaria.

Artículo 10. Unidad de Recaudación.

Artículo 11. Del Titular de la Función de Recaudación.

Artículo 12. Colaboración de Otras Unidades Municipales.

Artículo 13. Unidad de Inspección.

Artículo 14. Personal de Inspección.

TÍTULO IV.- Procedimiento y Régimen Jurídico.

Artículo 15. Obligación de Sigilo.

Artículo 16. Procedimiento.

Artículo 17. Fiscalización.

Artículo 18. Régimen jurídico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

Por acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población, publicándose dicha Resolución en el BOJA de 20 de noviembre de ese mismo año.

Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el artículo 135 de dicha norma, el Ayuntamiento de Huelva crea el Órgano de Gestión Tributaria para la

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, con la finalidad última de contribuir a la consecución de los objetivos de eficiencia, eficacia, economía y coordinación en la gestión de las competencias que la Ley atribuye a la Administración Tributaria Local, objetivos que deben presidir toda actuación administrativa y, de forma especial, aquella que incide directamente en los ciudadanos.

Se pretende garantizar la justa aplicación de las normas tributarias en una Administración más cercana con especial atención al servicio al contribuyente, a la implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario, a la lucha contra el fraude fiscal y a la potenciación de la colaboración con otras Administraciones.

El Ayuntamiento de Huelva ejercerá por medio del titular de la Concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de Hacienda la tutela sobre el Órgano de Gestión Tributaria y la dirección estratégica del mismo.

Se dota al Órgano de un Reglamento orgánico con la finalidad de precisar su organización, funcionamiento y régimen jurídico, de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto al principio de necesidad, esta iniciativa normativa se justifica por una razón de interés general, lo cual queda acreditado ya que establece como objetivo de contribuir a la consecución de los objetivos de eficiencia, eficacia, economía y coordinación en la gestión de las competencias que la Ley atribuye a la Administración Tributaria Local, objetivos que deben presidir toda actuación administrativa y, de forma especial, aquella que incide directamente en los ciudadanos.

En cuanto a los fines perseguidos se trata de un esfuerzo para la adaptación del Ayuntamiento de Huelva a la organización, funcionamiento y regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entendiéndose además que es el instrumento más adecuado por cuanto se dota de la fuerza jurídica necesaria para regular las relaciones con los ciudadanos derivadas de

su ámbito objetivo.

Asimismo, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la consecución de los fines propuestos, una vez constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, que aquellas previstas legalmente, atendiendo con ello al principio de proporcionalidad.

Igualmente cumple el principio de seguridad jurídica, ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, suponiendo un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión, no estableciendo trámites adicionales o distintos en el procedimiento administrativo.

La tramitación de la aprobación del presente reglamento se realizará de acuerdo al principio de transparencia en el proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Igualmente cumple el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, ya que no introduce trámite o carga administrativa alguna de las requeridas por norma superior.

El presente Reglamento consta de 18 artículos, Disposición Adicional Única, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y otra Final.

TÍTULO I.- Naturaleza, Competencias y Funciones.

Artículo 1. Naturaleza.

1. En virtud de las previsiones contenidas en los artículos 123.1.c) y 123.1.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 130.1.B) y 135 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Huelva constituye el Órgano de Gestión Tributaria Municipal en aplicación de los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión que deben presidir la actuación municipal, en general, y la gestión tributaria en particular.

2. Su naturaleza especial es la de órgano administrativo necesario en su función pero complementario en su institución separada, con facultades resolutorias en aquellos extremos especificados taxativamente en este Reglamento.

3. El Órgano de Gestión Tributaria ejercerá su actividad en gestión directa por la propia Entidad Local, en referencia al artículo 85.2.A.a. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

4. El Ayuntamiento de Huelva ejercerá, por medio del titular de la Concejalía que

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

ostente en cada momento las competencias en materia de Hacienda, el control sobre el Órgano de Gestión Tributaria y la dirección estratégica del mismo. Para el ejercicio de tales funciones contará con el apoyo del personal directivo a su cargo.

Artículo 2. Competencias.

Son competencias propias del Órgano las siguientes:

a) La gestión, liquidación, inspección y revisión de los actos tributarios municipales, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y/o en los Convenios de Colaboración que, en el marco del marco jurídico vigente, puedan acordarse entre el Ayuntamiento de Huelva y otras entidades o administraciones públicas.

b) La recaudación en período voluntario y ejecutivo de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento y de aquellos otros cuya gestión se le encomiende, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y/o en los Convenios de Colaboración que, en el marco del marco jurídico vigente, puedan acordarse entre el Ayuntamiento de Huelva y otras entidades o administraciones públicas.

c) La dirección, planificación y coordinación de las actuaciones en materia tributaria municipal y demás recursos que le sean atribuidos.

d) Adoptar acuerdos, dictar actos administrativos y desarrollar el conjunto de actuaciones y trámites necesarios para la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales y de aquellos otros relacionados con los ingresos de Derecho Público, y restantes recursos que se le atribuyan.

e) La prestación de los servicios de información y asistencia a los contribuyentes.

f) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los conceptos cuya competencia les sean asignados.

g) *El análisis de las previsiones de ingresos públicos y el diseño de la política global de ingresos tributarios.*

h) *La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.*

i) *El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y no tributarios, cuya competencia gestora tenga atribuida.*

j) *La contestación de las consultas tributarias escritas que se formulen.*

k) *La propuesta de aprobación, revisión y modificación del Plan Anual de Control Tributario.*

l) *La dirección, coordinación y supervisión de las funciones que específicamente se les encomienda a las Unidades de Inspección en el Real Decreto 1065/2007.*

m) *El estudio y elaboración de propuestas relativas a los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para el correcto desarrollo de las funciones del Órgano.*

n) *El establecimiento de objetivos a alcanzar por el personal adscrito al Órgano.*

ñ) *La elaboración de sistemas de información y estadísticas relativas a la materia de su competencia.*

o) *La colaboración con otras instituciones públicas en las materias objeto del Órgano de Gestión Tributaria.*

p) *La gestión de los ingresos derivados de los expedientes sancionadores cuya tramitación sea competencia del Ayuntamiento de Huelva, así como su recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, en su caso.*

q) *En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Órgano de Gestión Tributaria o le hayan sido encomendados bien por normativa, bien por acuerdo de órgano competente.*

Artículo 3. Otras Funciones.

1. Ordenanzas Fiscales Municipales.

El Órgano de Gestión Tributaria Municipal será el competente para elaborar el anteproyecto de ordenanzas fiscales municipales y la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho Público, así como cuantas otras normas puedan encontrarse relacionadas con asuntos de su competencia. De este modo, será el responsable de instruir el correspondiente expediente, solicitando los

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

informes que sean necesarios para ultimar el mismo. El Órgano de Gestión Tributaria Municipal centralizará las propuestas de aprobación, derogación o modificación de ordenanzas fiscales.

2. Previsiones de Ingresos y Control de Gestión.

a. El Órgano de Gestión Tributaria facilitará a los órganos ejecutivos del Área de Hacienda encargados de la elaboración del Presupuesto la información necesaria para la elaboración de las previsiones de ingresos correspondientes a los tributos, ingresos de Derecho Público y demás exacciones cuya gestión se les encomienden.

b. Sin perjuicio de las competencias propias del órgano de gestión presupuestaria, el seguimiento de la ejecución del presupuesto de ingresos que se atribuye al Órgano de Gestión Tributaria Municipal se realizará, al menos, con una periodicidad trimestral.

c. Anualmente se emitirá informe de la gestión realizada.

TÍTULO II.- Composición.

Artículo 4. Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

1. El titular del Órgano de Gestión Tributaria Municipal tendrá la condición de órgano directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Su nombramiento y cese se producirá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3. El titular del Órgano de Gestión Tributaria Municipal será el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que ocupe el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Huelva, de acuerdo a la clasificación y forma de provisión que conste en la Relación de Puestos de Trabajo y dependerá directamente del titular

del Área competente en materia de Hacienda, pudiendo, en el ejercicio de las competencias que este Reglamento le atribuye, hacer uso de la delegación de competencias en el personal funcionario adscrito al Órgano.

4. Podrá crearse el puesto de Adjunto al Titular del Órgano de Gestión Tributaria que sustituya al Titular en los casos legalmente previstos, y cuyas funciones se asignarán por éste.

Artículo 5. Unidades Adscritas.

1. Formarán parte del Órgano de Gestión Tributaria Municipal el titular del mismo, y los restantes empleados públicos que el Ayuntamiento de Huelva adscriba al mismo para el adecuado ejercicio de sus funciones y competencias. Inicialmente, se adscriben al Órgano de Gestión Tributaria los empleados públicos integrantes de las actuales Unidades Administrativas de Atención al Contribuyente, Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección.

2. El Órgano de Gestión Tributaria tendrá la siguiente configuración orgánica interna básica:

A) Unidades Generales.

1. Unidad General de Atención al Contribuyente.
2. Unidad Jurídica.

B) Unidades Especializadas

1. Unidad de Ingresos y Gestión tributaria.
2. Unidad de Recaudación.
3. Unidad de Inspección.

TITULO III.- Organización y funcionamiento.

Artículo 6. Titular del Órgano.

Realizará todas aquellas funciones propias de la dirección, coordinación y supervisión de las distintas Oficinas y Unidades que integren el Órgano, en concreto:

1. En materia de ordenación de los tributos y estudios tributarios:

a) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.

b) El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación.

c) La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

de cualquier otra norma en materia tributaria.

d) La interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento y la contestación de las consultas tributarias escritas que se formulen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 88 de la Ley General Tributaria, en relación con los tributos gestionados por este Ayuntamiento.

e) La realización y publicación, en su caso, de cualesquiera estudios jurídicos y económicos relativos a los tributos municipales.

f) El asesoramiento a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia de tributos estatales y autonómicos.

2. En materia de gestión de ingresos públicos y dentro del ámbito de competencias del Órgano:

a) La aplicación de todos los tributos municipales y de los recargos establecidos sobre los mismos a favor de otras Administraciones o Entidades.

b) La prestación de los servicios de información y asistencia a los contribuyentes en relación con los tributos municipales.

c) La aprobación y notificación de las liquidaciones individuales y la formación, aprobación, exposición y gestión de las matrículas de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a otras Administraciones, así como la baja de valores por anulación de la liquidación de que trae causa.

d) El reconocimiento y aplicación de los beneficios fiscales, así como la solicitud ante las Administraciones correspondientes de las compensaciones que procedan.

e) Ejercer las potestades de investigación, comprobación, liquidación y sanción a

través de los servicios a su cargo, y aprobar el Plan Anual de Control Tributario.

f) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones tributarias o por incumplimiento de los deberes y obligaciones relativos a la recaudación de los ingresos de derecho público cuya gestión recaudatoria corresponda al Órgano de Gestión Tributaria.

g) La adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas de derecho público y la ratificación, en su caso, de las adoptadas en los procedimientos de inspección y recaudación, en los términos y casos previstos en la Ley General Tributaria.

h) Acordar la compensación en período voluntario de deudas y créditos concurrentes cuando aquéllas o éstos sean de naturaleza tributaria, y en período ejecutivo cuando afecten a ingresos de derecho público, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

i) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados, conforme a lo establecido en las ordenanzas y reglamentos municipales, y declarar la conformidad, en su caso, de las constituidas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda tributaria o de otro ingreso de derecho público.

j) Disponer, de acuerdo con la normativa aplicable y en el ámbito de sus competencias, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa; la liquidación, en su caso, de los intereses de demora y devolución o ejecución de las garantías y depósitos constituidos a tal fin, así como resolver sobre el reembolso del coste de las garantías, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

k) Firmar los anuncios de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva y disponer, en los casos en que las ordenanzas fiscales no atribuyan a otro órgano esta competencia, la modificación del plazo de ingreso en período voluntario de dichos tributos.

l) La resolución de las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pago de cualquier ingreso público, así como la ejecución de las garantías constituidas a estos efectos en caso de incumplimiento.

m) La autorización de los pliegos de cargos de valores que se entreguen a otros servicios o Administraciones Públicas para su recaudación.

n) Dictar los actos del procedimiento de apremio, salvo los legalmente atribuidos al Titular de las funciones de recaudación, incluidos los relativos al embargo de toda clase de bienes y derechos, su posterior enajenación o propuesta de adjudicación a la Hacienda Municipal, así como el otorgamiento de escrituras públicas o expedición de las certificaciones correspondientes para su inscripción registral.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

ñ) Liquidar los recargos o intereses de demora que resulten exigibles en período ejecutivo en aplicación de la normativa vigente.

o) Presidir la Mesa de subasta de bienes.

p) Declarar la responsabilidad solidaria y subsidiaria, acordar la derivación de la acción de cobro a los responsables y requerir de pago a otros obligados.

q) La declaración de la prescripción de los ingresos y el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, que se realizará con cargo al Presupuesto municipal.

r) La suscripción y celebración de los acuerdos y convenios previstos en la legislación concursal, previa autorización del titular del Área competente en materia de Hacienda cuando el importe de aquéllos supere la cifra fijada por éste.

s) La declaración de fallidos y créditos incobrables, la aprobación de bajas por referencia, y la rehabilitación de éstos en los casos de solvencia sobrevenida.

t) La ejecución de las resoluciones y fallos de los tribunales en relación con los tributos, así como la tramitación y aprobación de los gastos que, en su caso, puedan derivarse de dicha ejecución.

u) Proponer al Concejal Delegado de Hacienda la celebración de convenios de colaboración o conciertos, la aceptación de competencias delegadas, la participación en consorcios u otras formas de cooperación entre Entidades Públicas para la liquidación o recaudación de los derechos a favor de la Hacienda Municipal, la simplificación del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales derivadas de aquéllos o para, en definitiva, la mejor gestión de los tributos municipales.

v) La definición de los sistemas y medios informáticos precisos para garantizar en coordinación con los órganos municipales competentes en tecnologías de la información, el ejercicio de las funciones atribuidas en materia de gestión tributaria.

w) *En general, cuantas competencias correspondan en materia tributaria al Órgano de Gestión Tributaria y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.*

3. *En materia presupuestaria de ingresos:*

a) *El análisis de las previsiones de ingresos para la elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal en lo relativo al presupuesto de ingresos.*

b) *El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y transferencias corrientes vinculadas a éstos.*

4. *Todas las demás competencias que las normas legales y reglamentarias le encomienden, así como aquellas otras que sean otorgadas por el Alcalde, Pleno y la Junta de Gobierno y que no estén expresamente atribuidas a otros Órganos.*

Artículo 7. Unidad General de Atención al Contribuyente.

Es la que presta sus servicios directamente a la ciudadanía y asiste al resto de unidades del Órgano.

Sus funciones serán las relacionadas con la Información general sobre la normativa fiscal municipal (Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos, cumplimiento de obligaciones tributarias, aplazamientos y fraccionamientos de deudas, recursos, etc.) y gestión del Portal Tributario.

Asimismo, facilitará información a los interesados o autorizados de la relación de deudas pendientes, información catastral, Información al titular sobre denuncias, pliegos de descargo e identificaciones de valores.

Asistencia en la generación de autoliquidaciones.

Atención de las reclamaciones e información de su situación.

Registro de documentos dirigidos al Órgano de Gestión Tributaria.

Asimismo, le corresponderá la elaboración de propuestas de mejora sobre los procedimientos para la atención al contribuyente y el diseño y confección de formularios para facilitar la atención a aquél.

En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Órgano de Gestión Tributaria o le hayan sido encomendados bien por normativa, bien por acuerdo de órgano competente.

Artículo 8. Unidad Jurídica.

Esta Unidad Jurídica tendrá como función fundamental centralizar la tramitación y propuesta de resolución de los recursos y quejas que se interpongan contra aquellos,

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal Económico-Administrativo Local de Huelva.

Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

a) Solicitar informe a las Unidades Especializadas que fueran precisos para la resolución de los recursos y reclamaciones presentadas por los contribuyentes.

b) Propuesta de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos, y normas tributarias propias del Ayuntamiento de Huelva.

c) Contestación de las consultas tributarias escritas que se formulen. Estas tendrán el carácter de no vinculantes.

d) Asistir al resto de Unidades en la tramitación de expedientes de devolución de ingresos indebidos, concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones fiscales.

e) Asesoramiento a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia de ingresos de derecho público municipal, divulgación de normativa, jurisprudencia y consultas relativas a la aplicación de tributos, y emisión de informes jurídicos en materia tributaria que le requiera el titular del Órgano.

f) En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Órgano de Gestión Tributaria o le hayan sido encomendados bien por normativa, bien por acuerdo de órgano competente.

Artículo 9. Unidad de Ingresos y Gestión tributaria.

Le corresponde la gestión, mantenimiento y conservación de las bases de datos referidos a terceros y territorio del Órgano de Gestión Tributaria, así como de la programación y gestión de todo tipo de emisiones dirigidas a contribuyentes y entidades colaboradoras, con sometimiento a la normativa sobre protección de Datos Personales

y derechos Digitales.

Altas, bajas y modificaciones en censos tributarios, solicitud de exenciones y bonificaciones, recepción de recursos y tramitación de suspensiones del procedimiento recaudatorio, y cualquier otro acto de gestión de ingresos de derecho público que se establezca.

Actuaciones de colaboración para el mantenimiento de padrones catastrales.

Emisión de padrones y liquidaciones.

Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos y otros ingresos municipales cuya competencia gestora tenga atribuida.

La atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Atención al Contribuyente.

Colaboración con la Unidad Jurídica para la resolución de los expedientes que se presenten en el ámbito de sus funciones.

En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Órgano de Gestión Tributaria o le hayan sido encomendados bien por normativa, bien por acuerdo de órgano competente.

Artículo 10. Unidad de Recaudación.

La recaudación comprenderá el conjunto de funciones administrativas conducentes al cobro de los tributos, otros ingresos de Derecho Público y demás recursos cuya gestión se le encomiende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Le corresponden en consecuencia todas las actuaciones relacionadas con el procedimiento recaudatorio de los ingresos asignados.

Asimismo le corresponden las actuaciones necesarias para posibilitar la recaudación por el órgano correspondiente en los casos de recaudación delegada.

Tramitación de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.

Tramitación de la los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Elaboración de la Cuenta de Recaudación Anual.

Emisión de Justificantes y cartas de Pago.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Emisión de certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal y con las obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento.

La grabación, control y emisión de ingresos domiciliados.

La tramitación y resolución de expedientes de compensación de deudas cuya gestión le competa.

El control de los cobros, su conciliación y aplicación contable.

El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y transferencias corrientes vinculadas a éstos.

*La preparación de las remesas de bajas de valores por cualquier motivo.
Tramitación de los expedientes de derivación de responsabilidad.*

La atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Atención al Contribuyente.

Colaboración con la Unidad Jurídica para la resolución de los expedientes que se presenten en el ámbito de sus funciones.

En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Órgano de Gestión Tributaria o le hayan sido encomendados bien por normativa, bien por acuerdo de órgano competente.

Artículo 11. Titular de la función de Recaudación.

Para el desempeño de las competencias de recaudación que se atribuyen al Órgano de Gestión Tributaria en los artículos 134 y 135.2, a) y b), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Órgano de Gestión Tributaria ejercerá las funciones

previstas en la legislación vigente y ostentará cuantas facultades y potestades administrativas le reconoce el ordenamiento jurídico aplicable. De conformidad con el artículo 135.3 de dicha ley, la función recaudatoria queda adscrita al órgano de gestión tributaria, siendo el titular de las funciones de recaudación el Titular de este Órgano en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El titular de la función de recaudación desarrollará el conjunto de competencias que legalmente le competen, aquellas que la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación reserva para el Responsable de la Dependencia de Recaudación, así como las que le hayan sido delegadas por otro Órgano municipal.

Artículo 12. - Colaboración de Otras Unidades Municipales

Para el ejercicio de sus funciones, la recaudación contará con el apoyo y auxilio de otros órganos del Ayuntamiento, y en particular para:

a) Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos embargados a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.

b) Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.

c) Solicitud de designación de funcionario técnico para la valoración de bienes embargados y de bienes entregados en garantía de aplazamientos o fraccionamientos.

d) Solicitud de informe sobre la utilidad de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de bienes no enajenados en subasta.

Artículo 13. Unidad de Inspección.

Serán funciones encomendadas a la Unidad de Inspección:

La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.

La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias, y la forma en que deben cumplir estas últimas.

La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de su actividad y actuaciones de comprobación e investigación.

La realización de actuaciones de comprobación limitada.

El asesoramiento e informe a órganos de la Administración tributaria municipal.

La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica.

Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

La aprobación de las actas provisionales de inspección.

Elaboración y propuesta del Plan de Control Tributario.

La dirección, coordinación y supervisión de las funciones que específicamente se les encomienda a las unidades de inspección en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en relación con los conceptos de ingresos que resulten de la competencia del Órgano de Gestión Tributaria.

Artículo 14. - Personal de la inspección.

El personal que desarrolle las funciones de inspección gozará, en el ejercicio de

sus competencias, de las facultades previstas en el artículo 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Deberán documentar sus actuaciones en comunicaciones, diligencias, informes y actas.

Serán considerados agentes de la autoridad, y las autoridades públicas deberán prestar su protección y auxilio necesario para el desempeño de sus funciones.

TÍTULO IV.- Procedimiento y Régimen Jurídico.

Artículo 15. Obligación de sigilo.

El personal adscrito al Órgano de Gestión Tributaria estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos, informes o antecedentes obtenidos en el desempeño de sus funciones, salvo en los supuestos de cesión de aquéllos legalmente previstos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo y el acceso a dichos datos, informes o antecedentes por parte de cualquier empleado público del Órgano de Gestión Tributaria para fines distintos de las funciones que le sean propias, se considerarán siempre faltas disciplinarias, cuya gravedad se calificará de conformidad con lo dispuesto en la normativa tributaria.

Artículo 16. Procedimiento.

1. Los expedientes que se tramiten, las funciones de aplicación de los tributos que se practiquen, y las derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora tributaria que realice el Órgano de Gestión Tributaria se rigen por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo, por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente Reglamento, por la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y demás normativa concordante y de desarrollo en materia de régimen local.

2. En materia de términos y plazos, se estará a los establecidos para cada procedimiento en la Ley General Tributaria o normativa específica que resultare de aplicación. La no resolución en plazo del expediente determinará su estimación o desestimación por silencio administrativo, de conformidad con la normativa de aplicación al procedimiento de que se trate.

Artículo 17. Fiscalización

Conforme se establece en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los actos del Órgano de Gestión Tributaria Municipal quedarán sometidos al régimen general de control y fiscalización interna

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

municipal que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto o normativa interna al efecto.

Artículo 18. Régimen jurídico.

De conformidad con los principios de agilidad y unidad en la gestión, y con el de responsabilidad en el ejercicio, como propias, de las competencias que se le atribuyen, que inspiran la constitución de este órgano, contra las resoluciones, expresas o presuntas, que dicte el Titular del Órgano de Gestión Tributaria Municipal podrá interponerse la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, previo recurso potestativo de reposición, en su caso, ante el mismo Órgano de Gestión Tributaria, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 137 LBRL, y Reglamento Orgánico propio del TEAM de Huelva.

La resolución que dicte el TEAM pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma solo se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los puestos de trabajo y el personal funcionario y laboral que actualmente presta servicios en las Unidades Administrativas afectadas por la creación del Órgano de Gestión Tributaria se integrará en el mismo, procediéndose a reasignar las funciones que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral de acuerdo a las disposiciones organizativas descritas en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los expedientes y trámites administrativos existentes en cada una de las unidades administrativas afectadas, así como los medios materiales, económicos y personales asignados actualmente a los mismos, se entenderán transferidos o adscritos al Órgano de Gestión Tributaria.

Segunda: Con objeto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, sin paralizaciones ni dilaciones, una vez aprobado definitivamente el presente Reglamento, el personal afectado por la reorganización continuará ejerciendo las mismas funciones y en la misma forma que las que actualmente desempeña, adscribiendo las nuevas funciones de acuerdo con las necesidades y con objeto de conseguir la plena adaptación al nuevo régimen organizativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Disposiciones derogadas.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Huelva que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde (ver archivo audiovisual)²⁰.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)²¹.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y ocho abstenciones, y por tanto por mayoría absoluta del número de Concejales que componen la Corporación, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva.

²⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=4943.0>

²¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=5003.0>

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

2º.- Someter el texto del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo entenderse definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si no se presentasen en el referido plazo, sin perjuicio de su publicación en el BOP a los efectos de su entrada en vigor.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, EN RELACIÓN A LA VIGENTE TASA ADMINISTRATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE ANIMALES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2025.

Visto el informe favorable del Secretario General del Pleno de fecha 11 de febrero de 2025.

Visto el informe favorable del Interventor Municipal de 18 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la LRBRL que aclara que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

PROPONGO 1) Aprobar la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“ Modificar la tarifa 19 del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documento de licencia o renovación de la misma, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, pasando de 115,40 euros a un total de 30 euros.

A estos efectos, la nueva redacción será la siguiente:

“Artículo 7º.- TARIFA. 19.- Por expedición de documento de licencia o renovación de la misma, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos 30,00.”

Consta en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Eva del Pino García, de fecha 31 de enero de 2025, que dice lo que sigue:

“1.- OBJETO

Según dispone el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales “... las Entidades Locales deberán acordar la imposición y supresión de los tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos”.

La necesidad de realizar un Estudio de Costes para el establecimiento o la modificación de una Tasa viene establecida en el artículo 20 de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

El objeto del presente informe es la cuantificación del coste de expedición de documentos de licencia o renovación de la misma, para la tenencia de animales potencialmente peligroso, que se encuentra regulado en el apartado 19 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documento, y cuya tarifa actual es de 115,40 euros.

Para la determinación del coste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 8/89, se tomarán en consideración los costes directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total de la actividad, no habiéndose tenido en cuenta los gastos financieros, por entender que los correspondientes a la deuda a largo plazo no han de considerarse en al presente estudio.

2.- COSTES DIRECTOS

En este apartado, de acuerdo con la información facilitada por el área de Infraestructura sólo se ha tenido en cuenta el coste del personal implicado en la expedición de la licencia, sin incluir coste relativo a gastos en bienes corrientes y servicios.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

En este sentido y según se detalla en el informe del Jefe de Servicio del área se emplean en cada licencia o renovación de la misma, un total de 2 horas de trabajo de Auxiliar Administrativo y 10 minutos de Técnico, lo que representa un coste total de personal de 33,35 euros, considerando los datos facilitados por el departamento de recursos Humanos.

3.- COSTES INDIRECTOS

No tenemos en cuenta los costes indirectos, por carecer de importancia relativa.

4.- CONCLUSIÓN

A la vista de los datos anteriores, y por lo que respecta a esta tarifa concreta, la actual excedería el coste de la misma.”

Igualmente consta en el expediente informe del Director de Área de Servicios Económicos D. Luis Felipe Solana Muñoz, de fecha 31 de enero de 2025, que dice lo que sigue:

“Mediante providencia de 31 de enero de 2025 y a la luz del informe de la jefa de Sección de Sanidad Ambiental, D^a Pilar García García, se propone, en relación a la vigente tasa administrativa para la obtención de la Licencia Municipal de Animales considerados Potencialmente Peligrosos regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos del Excmo. Ayto. de Huelva (ORD 06/15). :

1.- Reducir la tasa administrativa para la obtención de la Licencia Municipal de Perros Potencialmente peligrosos (en adelante PPT).

2.- Eximir del pago de dicha tasa a los interesados que adopten PPT procedentes del Centro Municipal de Animales y a los voluntarios con más de dos años de experiencia que hayan prestado servicio allí con respecto a los animales albergados en dichas instalaciones.

Analizado el Informe técnico recibido se informa lo siguiente:

1.- Que compete acordar la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con carácter previo, compete aprobar el proyecto de ordenanza a la Junta de gobierno Local de conformidad a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985.

2.- Que el expediente de aprobación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), debiendo incluir el texto de la modificación propuesta, el informe del interventor, el dictamen de la Comisión Informativa y el correspondiente informe técnico-económico por la modificación de la tasa.

3.- Por lo que hace referencia a la obligación de someter la propuesta presentada al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo actualmente no resulta preceptivo. Así, lo ha dispuesto el Tribunal Supremo, en su reciente Sentencia núm. 108/2023, de 31 de enero de 2023, al declarar que el trámite de consulta previa previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), no resulta exigible en relación con la elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales al entender "... que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL."

4. Por lo que respecta a la modificación planteada del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documento de licencia o renovación de la misma, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

a) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 TRLHL, para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas. Dado que la exención planteada no se basa en los citados criterios de capacidad económica, ésta no puede prosperar.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

b) Que, de conformidad con lo establecido artículo 24.2 TRLHL, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. En el mismo sentido, establece el artículo 25 del ya citado TRLHL que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

En consecuencia, en el preceptivo informe técnico-económico que habrá de emitirse, deberá acreditarse la correcta cuantificación de tasa y el cumplimiento de los límites establecidos en el referido precepto.

5.- Que se aprecia que la medida propuesta no supone, en aras de la distribución del coste del servicio prestado, el incremento de la tarifa que deban satisfacer otros sujetos pasivos, por lo que de ser aprobada esta medida su situación no empeoraría respecto a la que actualmente tienen, manteniéndose pues invariable.

Por todo lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe, si bien no puede aprobarse la exención solicitada por las razones expuestas, sí resulta conforme a derecho la propuesta de actualización del importe de la tasa teniendo en cuenta los costes actuales del servicio.”

También consta en el expediente informe del Secretario General del Pleno, D. Felipe Alba Carlini, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de fecha 11 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- El Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda presenta propuesta, con el fin de que sea aprobada por el Pleno Municipal, al objeto de que se modifique la tarifa de la Ordenanza referida (tarifa 19 del art. 17), por considerarse superior al coste de los servicios administrativos actualmente necesarios para la expedición o renovación de la licencia de tenencia de animales potencialmente

peligrosos, tras la informatización de su tramitación y con la finalidad, desde un punto de vista sanitario, de facilitar la desaparición del estigma que padecen estas razas de perros, lo cual dificulta la tenencia de los mismos, al constatarse que la mayoría de los recogidos por el servicio de protección animal del Ayuntamiento no están identificados según lo previsto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección y bienestar de los animales.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 24.2 del RD Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida. Igualmente, el art. 25 de dicha norma dispone que los acuerdos de establecimiento de tasas deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste de aquellos, y que dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

En este sentido, consta en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Eva M^a del Pino García, de 31 de enero del actual, en el que se concluye que la tarifa objeto de modificación excede actualmente del coste de los servicios prestados.

TERCERO.- La Modificación planteada ha sido informada favorablemente por el Sr. Director del Área de Servicios Económicos, D. Luis Felipe Solana Muñoz, informe en el que, además, se pronuncia sobre otra de las cuestiones planteadas por la Sra. Jefa de Sección de Sanidad Ambiental, en la propuesta que ha dado lugar a la tramitación del presente expediente, la posibilidad de eximir del pago de la tasa a los interesados que adopten perros potencialmente peligrosos procedentes del Centro Municipal de Animales y a los voluntarios con más de 2 años de experiencia que hayan prestado servicio allí con respecto a los animales albergados en dichas instalaciones.

Dicha cuestión, según el informe del Sr. Director del Área de Servicios Económicos, al que me adhiero, no puede prosperar por no basarse en criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados, tal y como prescribe el art. 24.4 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Por lo que respecta al procedimiento formal de tramitación y aprobación de la modificación de la Ordenanza, señalar que, conforme al criterio del Tribunal Supremo, expresado en la Sentencia de 31 de enero de 2023 (Recurso de Casación núm. 4791/2021), no resulta de aplicación el trámite previo de consulta pública y audiencia previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de una Ordenanza Fiscal, al estimar dicha Sentencia que es suficiente atender al cauce previsto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en cuanto legislación de carácter especial.

En cualquier caso, se trata de la modificación puntual de la Ordenanza y, en este supuesto, a tenor del Informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

2018 sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

En cuanto a la aprobación, corresponde al Pleno Municipal (art. 122.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría simple de sus miembros (art. 122.2) debiendo someterse el acuerdo adoptado a información pública durante 30 días (mediante publicación en el BOP y en diario de los de mayor difusión de la provincia) con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación si no se presentasen. En caso contrario, deberán resolverse por el Pleno Municipal y publicarse en el BOP, a los efectos de su entrada en vigor (art. 16 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

Expresamente contempla el art. 15 de dicha Ley que los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación. Al no expresarse nada en el Texto que se propone, debe entenderse que entrará en vigor la modificación tras la publicación en el BOP del acuerdo definitivamente adoptado.

Habiéndose acogido el Ayuntamiento de Huelva al régimen de funcionamiento de los Municipios de Gran Población, a la tramitación referida se añade la necesidad de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Proyecto de la modificación de la Ordenanza Fiscal se apruebe previamente por la Junta de Gobierno Local, trámite que se ha cumplido en sesión de 3 de febrero de 2025.

QUINTO.- Sobre los efectos e incidencia que la aprobación de la modificación de la Ordenanza pueda tener sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y el Plan de ajuste económico-financiero, deberá pronunciarse la Intervención de Fondos.

SEXTO.- Con el fin de facilitar la información sobre el texto vigente de las

Ordenanzas Fiscales, se recuerda que el art. 17.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales obliga a los Municipios de población superior a 20.000 habitantes a editar el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente, cuestión ésta que no se viene cumpliendo por el Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en ejercicio de su función fiscalizadora, esta Secretaría General del Pleno informa favorablemente la propuesta de modificación puntual de la tarifa 19 del art. 17 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.”

Por último consta en el expediente informe del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos D. Hilario Hurtado Gomez, de fecha 18 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Real Decreto Legislativo. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).*
- *Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local (LBRL)*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía*
- *Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.*
- *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

PRIMERO.- *Se propone la aprobación provisional de la a modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en lo que se refiere a la tarifa 19 del art. 17 (expedición de documento de licencia o renovación de la misma para la tenencia de animales potencialmente peligrosos*

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

En el expediente consta la siguiente documentación:

- *Propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda*
- *Informe del Director de Área de Servicios Económicos..*
- *Informe del Secretario General.*
- *Informe técnico-económico.*
- *Informe de la Jefa de Sección de Sanidad Ambiental*
- *Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal.*

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LBRL “1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla. 2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas. 3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

TERCERO.- El artículo 111 de la LBRL, según la redacción dada por la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la antigua Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en la actualidad TRLRHL), dispone que “los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como la modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de Tributos Locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente

Ley”.

CUARTO.- El artículo 17.1 del TRLRHL establece que “Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas”.

El punto 2 del mismo artículo dispone, por su parte, que “Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial”.

El artículo 17.3 de la normativa citada, respecto a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, dispone que, “finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Señala al respecto el punto 4 del citado artículo 17 del TRLRHL que, “en todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el “Boletín Oficial de la Provincia”, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”.

QUINTO.- El órgano competente para la aprobación de las ordenanzas fiscales es el Pleno de la Corporación (artículo 123.1.d) LBRL). Asimismo, conforme al artículo 123.2 de la citada LBRL, se exige el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos relativos a la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Huelva se encuentra sujeto a un plan de ajuste consecuencia de la solicitud de las medidas extraordinarias de liquidez establecidas en el Real Decreto Ley 8/2013. Asimismo, con fecha 11 de septiembre de 2023, el Pleno aprobó la solicitud de adhesión al mecanismo de financiación del Fondo de Ordenación, que conllevó una revisión del citado plan de ajuste.

La adhesión a ambos compartimentos de financiación obliga al Ayuntamiento de Huelva a adoptar el compromiso de aceptar las condiciones financieras y fiscales que se establecen en los artículos 26 y 27 del Real Decreto Ley 8/2013, y artículos 44 y 45

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

del Real Decreto-ley 17/2014, entre las que se encuentran:

- Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos.

- las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

En consecuencia, la propuesta presentada debe observar estas limitaciones establecidas en los compromisos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

SÉPTIMO.- *Conforme al artículo 24.2 del TRLRHL “En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente”.*

Asimismo, de acuerdo al artículo 25 del TRLRHL, “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.

Consta en el expediente informe técnico-económico suscrito por la Economista Municipal en el que concluye que el importe de la tarifa actualmente vigente, que asciende a 115,40 euros, excede del coste del servicio, que ha sido cuantificado en 33,35 euros, circunstancia que motiva que se proponga una nueva tarifa por importe de 30 euros.

OCTAVO.- Por otro lado, el artículo 7.3 de la LOEPSF, establece que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración , así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En la misma línea de exigencia de cumplimiento de estos principios, se pronuncia el artículo 129.7 de la LPCAP, que dice como sigue: “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

La modificación de la tarifa propuesta supondrá una minoración de la recaudación del ejercicio, por lo que, en el caso de ser necesario, deberán de adoptarse medidas adicionales de incremento de ingresos y/o reducción de gastos al objeto del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al cierre del ejercicio, circunstancia que se irá verificando por esta Intervención con ocasión de la elaboración de la información de ejecución trimestral del vigente presupuesto.

NOVENO.- El apartado 4 del artículo 133 de la LPCAP establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia. Por lo tanto, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que, en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

DÉCIMO.- Por último, la aprobación provisional de la ordenanza fiscal debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta con las observaciones manifestadas en cuanto a la incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde anteriormente transcrita, y en su virtud:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos en lo que se refiere a la Tarifa 19 del art. 7, Tasa por expedición de documento de licencia o renovación de la misma para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que pasa a ser de 30,00 €.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo provisional adoptado a información pública por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de forma que si no se presentasen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

A continuación la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a María del Pilar Miranda Plata**, manifiesta (ver archivo audiovisual)²²:

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA EN ALTA E HIDROCARBUROS.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y

²² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=5232.0>

Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González, rectificada posteriormente en virtud de propuesta de fecha 25 de febrero de 2025, para corregir un error material existente en el texto de la Ordenanza (art. 5).

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2025.

Visto el informe favorable del Secretario General del Pleno de fecha 18 de febrero de 2025.

Visto el informe favorable del Interventor Municipal de 18 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la LRBRL que aclara que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

PROPONGO 1) Aprobar el proyecto Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA EN ALTA E HIDROCARBUROS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, este Ayuntamiento establece la “tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 TRLRHL.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

La tasa regulada en la presente ordenanza tiene por objeto gravar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en el régimen general establecido en el artículo 24.1.a) TRLRHL, no concurriendo con las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

importante del vecindario, previstas en el artículo 24.1.c) de la citada norma.

ARTÍCULO 3.- HECHO IMPONIBLE

3.1.- Constituye el hecho Imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo o vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a título meramente enunciativo, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y otros suministros energéticos.

3.2.- El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupen el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local el conjunto de los bienes de uso, dominio o servicio públicos que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes obligados al pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del

aprovechamiento especial del dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa las empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad e hidrocarburos, que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar sus servicios en el municipio o en cualquier otro lugar, afectando con sus instalaciones el dominio público local.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas según la ocupación del dominio público constituya utilización privativa o un aprovechamiento especial:

1. UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO		
TIPO DE SUELO	TIPO DE INSTALACIÓN	EUROS/METRO LINEAL
SUELO URBANO	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 30Kv<=U<66Kv	18,143
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 66Kv<=U<110Kv	42,014
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 220Kv<=U<400Kv	84,112
	Instalaciones de transporte de Gas e hidrocarburos	45,869
	Instalaciones de transporte de Agua	21,561
SUELO NO URBANO	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 30Kv<=U<66Kv	1,695
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 66Kv<=U<110Kv	2,900
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 220Kv<=U<400Kv	6,723
	Instalaciones de transporte de Gas e hidrocarburos	4,332
	Instalaciones de transporte de Agua	0,793

2. APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO		
TIPO DE SUELO	TIPO DE INSTALACIÓN	EUROS/METRO LINEAL
SUELO URBANO	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 30Kv<=U<66Kv	11,612
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 66Kv<=U<110Kv	26,889
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 220Kv<=U<400Kv	53,832
	Instalaciones de transporte de Gas e hidrocarburos	29,356
	Instalaciones de transporte de Agua	13,799

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

SUELO NO URBANO	<i>Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 30Kv<=U<66Kv</i>	1,085
	<i>Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 66Kv<=U<110Kv</i>	1,856
	<i>Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 220Kv<=U<400Kv</i>	4,303
	<i>Instalaciones de transporte de Gas e hidrocarburos</i>	2,773
	<i>Instalaciones de transporte de Agua</i>	0,507

ARTÍCULO 6.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

6.1.- *El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia y la cuota se prorrateará por trimestres naturales, incluido el del inicio o cese del aprovechamiento.*

6.2.- *Se devenga la tasa cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, aun cuando se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la autorización para el mismo.*

6.3.- *Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se prolongue durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.*

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN

7.1.- *La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.*

7.2.- *Para todos los aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, el obligado tributario deberá*

presentar la correspondiente declaración tributaria y la autoliquidación del importe resultante en función de lo realmente declarado en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la misma.

7.3.- Para las nuevas utilizaciones o aprovechamientos realizados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, el obligado tributario deberá presentar la correspondiente declaración tributaria y la autoliquidación del importe resultante en función de lo realmente declarado.

7.4.- Cuando se detectase la existencia de utilizaciones o aprovechamientos realizados que no hayan sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración emitirá liquidación tributaria, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza.

7.5.- En el supuesto de aprovechamientos o utilizaciones continuadas que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la cuota tributaria se emitirán las correspondientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS a los contribuyentes que deban tributar por esta tasa, notificándose individualmente las mismas.

7.6.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de esta les exima del pago de la tasa.

7.7.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o realizada la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleva el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente al Ayuntamiento la declaración de baja por los sujetos pasivos.

7.8.- La declaración de baja surtirá efectos una vez el Ayuntamiento resuelva que se ha llevado a cabo la efectiva restitución del suelo ocupado. La Resolución municipal se realizará en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la declaración de baja.

La fecha de efectividad será en el trimestre natural siguiente a la fecha de la Resolución que resulte favorable. Si el Ayuntamiento no resolviera sobre la baja en dicho plazo, la baja surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente al de la finalización del plazo para resolver.

En el caso que el Ayuntamiento resuelva que no ha habido restitución del espacio ocupado supondrá la no aceptación de la baja y determinará la obligación de continuar abonando la tasa. En ese caso, se comunicará al interesado y se le advertirá de la necesidad de presentar una nueva baja una vez se restituya el espacio ocupado.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la LGT y en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará desde ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Consta en el expediente informe del Director de Área de Servicios Económicos, D. Luis Felipe Solana Muñoz, de fecha 3 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

"1. INTRODUCCIÓN El presente informe tiene por objeto justificar la legalidad y viabilidad de la aprobación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos, conforme a la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable.

2. FUNDAMENTO LEGAL La regulación de esta tasa se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- *Constitución Española (CE):
Artículo 133.2, que reconoce la potestad tributaria de las entidades locales en el marco de la legislación estatal.
Artículo 142: Garantiza la autonomía financiera de las entidades locales para el cumplimiento de sus fines.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL):*

Artículo 4: Reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses y la prestación de servicios públicos.

Artículo 25: Establece las competencias municipales en materia de dominio público local.

Artículo 106, que faculta a los municipios a establecer tributos propios en ejercicio de su autonomía financiera.

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL):*

Artículo 20: Establece las tasas como tributos que se exigen por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 21: Define los elementos esenciales de la tasa, como el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible y el tipo de gravamen.

Artículo 22: Regula la obligación de los entes locales de aprobar ordenanzas fiscales para establecer y regular las tasas.

- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT): Establece los principios generales del ordenamiento tributario aplicables a la imposición de tasas municipales.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico y, por tanto, de aplicación general a todas ellas, incluyendo las Entidades Locales. Así, dispone su artículo 93.4 que «las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativo o aprovechamiento especial de bienes del dominio público...».*
- *Jurisprudencia del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional: Que avala la aplicación de tasas por el uso privativo del dominio público local por empresas suministradoras.*

3. OBJETO DE LA TASA El objeto de la tasa es gravar la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas titulares de instalaciones destinadas al transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos, que ocupan suelo, subsuelo o vuelo de titularidad municipal.

4. HECHO IMPONIBLE Y SUJETO PASIVO

- *Hecho imponible:*

El hecho imponible de la tasa es la utilización privativa o el aprovechamiento

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

especial del dominio público local por parte de las empresas que instalan y operan infraestructuras de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos.

- *Sujeto pasivo:*

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes obligados al pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local.

5. CUANTIFICACIÓN DE LA TASA.

El artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en su redacción aprobada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, dispone que: “Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente habrá de incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta”.

Por otro lado, el artículo 19.1 de la LTPP, relativo a elementos cuantitativos de las tasas, dispone que “el importe de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público se fijará tomando como referencia el valor de mercado correspondiente o el de la utilidad derivada de aquélla.”

En el ámbito local, esta tasa tiene su fundamento en el artículo 20.1.a), que se complementa, a efectos de determinar su cuantía, con lo establecido en el artículo 24.1 a) de la misma norma, según el cual “el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas: a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales

podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.”

En el mismo sentido, el TRLRHL dispone en su artículo 25 que “los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado de aquellos.”

6. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN *La aprobación de la Ordenanza Fiscal se realizará conforme al procedimiento establecido en en los artículos 16 y siguientes del TRLHL y la LRBRL:*

1. Consulta pública previa.

Por lo que hace referencia a la obligación de someter la propuesta presentada al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo actualmente no resulta preceptivo. Así, lo ha dispuesto el Tribunal Supremo, en su reciente Sentencia núm. 108/2023, de 31 de enero de 2023, al declarar que el trámite de consulta previa previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), no resulta exigible en relación con la elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales y fija el siguiente criterio interpretativo sobre esta cuestión de interés casacional “...que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL.”

2. Elaboración del proyecto de ordenanza.

- Compete aprobar el proyecto de ordenanza a la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985.

- De conformidad con lo establecido artículo 24.2 TRLHL, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

En el mismo sentido, establece el artículo 25 del ya citado TRLHL que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

En consecuencia, en el preceptivo informe técnico-económico que habrá de emitirse, deberá acreditarse la correcta cuantificación de tasa y el cumplimiento de los límites establecidos en el referido precepto y el correspondiente informe técnico-económico por la modificación de la tasa.

- Posteriormente deberá solicitarse informe preceptivo de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

- Una vez obtenidos todos los informes preceptivos, se recabará el dictamen de la Comisión Informativa que tenga atribuida la función de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno. Por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.

3. Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

El acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento

Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- 4. Trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- 5. Nuevo dictamen de la Comisión Informativa u órgano competente, en relación a las sugerencias y reclamaciones presentadas y el texto definitivo de la Ordenanza.*
- 6. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva de la Ordenanza por el Pleno; entendiéndose, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, que el acuerdo hasta entonces provisional queda automáticamente elevado a definitivo.*
- 7. Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) entrando en vigor a los 15 días de su publicación, salvo que se establezca un plazo distinto.*

7. CONCLUSIÓN

La potestad de establecer esta exacción se enmarca dentro de la capacidad reglamentaria de la que gozan la entidades locales y en el ejercicio de su autonomía y suficiencia financiera, sin que, de otra parte, se aprecie la existencia en ella de supuestos de doble imposición.

La tasa en cuestión se encuentra prevista en el artículo 20.1. A) del TRLHL, en relación con el artículo 20.3 del mismo texto cuando establece que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por:

e) Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local

k) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos.

La propuesta de Ordenanza Fiscal se ajusta al marco normativo vigente y garantiza el ejercicio de la potestad tributaria municipal para la gestión eficiente de los recursos públicos, asegurando una compensación justa por la utilización del dominio público local.

Por lo tanto, la aprobación de una Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para las

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos es plenamente conforme al ordenamiento jurídico. Esta tasa permitirá a la entidad local obtener recursos económicos para la conservación y mantenimiento del dominio público, garantizando el principio de sostenibilidad financiera y el cumplimiento de los fines de interés general.

En virtud de lo anterior, a juicio del funcionario que suscribe, se considera procedente la aprobación de la Ordenanza Fiscal objeto del presente informe.”

También consta en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Ana Sebastián Cabrera, de fecha 13 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“I) INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite con motivo de la aprobación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos.

El artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico y, por tanto, de aplicación general a todas ellas, incluyendo las Entidades Locales, dispone que “las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público...”, remitiendo para la cuantificación de esta última y en relación con la Administración del Estado, a la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

El artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP), en su redacción aprobada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, dispone:

“Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente habrá de incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.”

Por otro lado, el artículo 19.1 de la LTPP, relativo a elementos cuantitativos de las tasas, dispone que “el importe de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público se fijará tomando como referencia el valor de mercado correspondiente o el de la utilidad derivada de aquélla.”

En el ámbito local, esta tasa tiene su fundamento en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que en su apartado 3 k) expone:

“Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes:

(...) k) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos. (...)”

A efectos de determinar su cuantía el artículo 24.1.a) del TRLHL dispone que:

“El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.”

En este sentido, el artículo 25 del TRLHL dispone que “los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público,...deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado...Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”

En cumplimiento de lo expuesto se emite informe técnico-económico por parte de

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

CGI Consultoría, entidad especializada en la elaboración de este tipo de informes.

El objeto del presente informe es revisar el informe técnico-económico anterior y concluir si cumple los requisitos exigidos por la legislación expuesta sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta en la ordenanza objeto de aprobación.

II) CUANTÍA DE LA TASA

La ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos sujeta a aprobación establece en su artículo 5 las siguientes tarifas por metro lineal ocupado:

1. UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO		
TIPO DE SUELO	TIPO DE INSTALACIÓN	EUROS/METRO LINEAL
SUELO URBANO	<i>Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 30Kv<=U<66Kv</i>	18,143
	<i>Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 66Kv<=U<110Kv</i>	42,014
	<i>Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 220Kv<=U<400Kv</i>	84,112
	<i>Instalaciones de transporte de Gas e hidrocarburos</i>	45,869
	<i>Instalaciones de transporte de Agua</i>	21,561
SUELO NO URBANO	<i>Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 30Kv<=U<66Kv</i>	1,695
	<i>Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 66Kv<=U<110Kv</i>	2,900
	<i>Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 220Kv<=U<400Kv</i>	6,723
	<i>Instalaciones de transporte de Gas e hidrocarburos</i>	4,332
	<i>Instalaciones de transporte de Agua</i>	0,793

2. APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

TIPO DE SUELO	TIPO DE INSTALACIÓN	EUROS/METRO LINEAL
SUELO URBANO	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 30Kv<=U<66Kv	11,612
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 66Kv<=U<110Kv	26,889
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 220Kv<=U<400Kv	53,832
	Instalaciones de transporte de Gas e hidrocarburos	29,356
	Instalaciones de transporte de Agua	13,799
SUELO NO URBANO	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 30Kv<=U<66Kv	1,085
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 66Kv<=U<110Kv	1,856
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 220Kv<=U<400Kv	4,303
	Instalaciones de transporte de Gas e hidrocarburos	2,773
	Instalaciones de transporte de Agua	0,507

III) DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA TASA

La fórmula para la determinación de la cuantía de la tasa objeto de aprobación es la siguiente:

Tasa (€/ metro lineal (ml)) = Base imponible (€/ml) * Coeficiente reductor * Tipo de gravamen.

BASE IMPONIBLE

Tal y como hemos comentado en la introducción, el artículo 24.1.a) del TRLHL dispone que el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará con carácter general, tomando como referencia el **valor** que tendría en el **mercado** la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

En este sentido, el Tribunal Supremo recuerda que “son admisibles todos los métodos que, cualquiera que sea el camino seguido, desemboquen en un valor que represente la utilidad en el mercado obtenida por el sujeto pasivo”, y añade que los criterios usados deben ser objetivos, proporcionados y no discriminatorios.

Bajo estas premisas se ha definido la base imponible de la tasa como “la rentabilidad mínima que un propietario privado desearía obtener si los suelos públicos le pertenecieran.”

Para valorar tal rentabilidad mínima o aprovechamiento del dominio público se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Base Imponible} = V \times C$$

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Donde:

V = Valor de mercado del suelo con construcciones y el de las instalaciones utilizadas, expresado en euros/m².

C = Ocupación en metros cuadrados del suelo afectado directamente y las servidumbres que conlleva que corresponde a cada metro lineal según el tipo de instalación.

A continuación vamos a analizar cada uno de los componentes de la fórmula expuesta:

Valor de mercado del suelo con construcciones

Este valor se determina aplicando el coeficiente de referencia al mercado (RM) de 0,5 fijado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de octubre de 1998, sobre la aprobación del módulo M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de valores, al valor catastral del suelo con construcciones.

En el caso del Ayuntamiento de Huelva, se han tomado los siguientes datos de la Estadística Catastral del año 2024 de la Dirección General del Catastro correspondiente al municipio de Huelva con un coeficiente ya incluido del 50% y se han obtenido estos valores medios de mercado de suelo con construcciones expresados en euros/m²:

SUELO URBANO

Valor catastral suelo (euros) 1.686.358.850,00

Superficie parcelas urbanas (m²) 12.170.800,00

VALOR MEDIO (euros/m²) 138,558

SUELO NO URBANO

Valor catastral suelo (euros) 13.365.270,00

Superficie rústica (m²) 129.848.700,00

VALOR MEDIO (euros/m²) 0,103

Valor de mercado de las instalaciones

Este es el valor de la inversión en la construcción de las instalaciones según su categoría y tipo, corregido por el coeficiente de referencia al mercado (RM) de 0,5.

Para su determinación se han utilizado los siguientes valores medios bajos reflejados en fuentes normativas y en estudios de mercado especializados que contienen valores reales de proyectos de instalación ya en funcionamiento, que el Catastro tiene en cuenta en sus publicaciones y estudios:

TIPO DE INSTALACIÓN	EUROS/m ²	EUROS/m ² x 0,5
Línea aérea eléctrica categoría II tipo C3 (Tensión 30 Kv<U≤ 45Kv)	28,323	14,162
Línea aérea eléctrica categoría I tipo B3 (Tensión 66 Kv<U≤ 110Kv)	20,325	10,163
Línea aérea eléctrica categoría E tipo A4 (Tensión 220 Kv ≤U< 400Kv. Simple circuito)	23,850	11,925
Canalización de gas tipo B (hasta 10 pulgadas diámetro)	28,677	14,339
Tuberías de agua tipo A (hasta 10 cm. de diámetro)	10,366	5,183

Ocupación

Se han analizado las redes de transporte de energía eléctrica e hidrocarburos existentes en todo el municipio de Huelva, obteniendo la siguiente ocupación expresada en metros lineales:

RED DE TRANSPORTE DE INFRAESTRUCTURA ANALIZADA	TOTAL SUELO OCUPADO	SUELO URBANO	SUELO NO URBANO
Red Eléctrica Alta Tensión 30Kv<=U<66Kv	11.740,31	0,00	11.740,31
Red Eléctrica Alta Tensión 66Kv<=U<110Kv	51.925,24	4.806,18	47.119,06
Red Eléctrica Alta Tensión 220Kv<=U<400Kv	36.584,78	1.857,89	34.726,89
Gasoducto e hidrocarburos	28.457,88	4.619,78	23.838,10
TOTAL METROS	128.708,22	11.283,86	117.424,36

Dado que los valores de mercado están expresados en euros por metros cuadrados y la ocupación real se mide en metros lineales, se utiliza la siguiente tabla de equivalencia de la ocupación en metros cuadrados que corresponde a cada metro lineal según el tipo de instalación, obtenida considerando la normativa aplicable acerca de las distancias establecidas para la instalaciones de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de las mismas :

TIPO DE INSTALACIÓN	m2 / ml
Red Eléctrica Alta Tensión 30Kv<=U<66Kv	2,376
Red Eléctrica Alta Tensión 66Kv<=U<110Kv	5,650
Red Eléctrica Alta Tensión 220Kv<=U<400Kv	11,179
Gas e hidrocarburos	6,000
Agua	3,000

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

COEFICIENTE REDUCTOR

Una vez determinada la base imponible puede considerarse que las instalaciones de transporte de energía eléctrica comportan una intensidad del aprovechamiento por debajo del 100% teniendo en cuenta las restricciones para otros usos en base a las consideraciones del riesgo eléctrico establecido en la normativa vigente; criterio que puede extenderse por analogía a las instalaciones de transporte de gas, hidrocarburos y agua.

En esta línea para determinar la base liquidable del aprovechamiento especial del dominio público se ha procedido a reducir la base imponible expuesta en un 20%.

TIPO DE GRAVAMEN

La Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público regula el tipo de gravamen en su artículo 64.3 y lo fija en el 5 por 100 anual en los casos de utilización privativa.

No obstante, el Tribunal Supremo considera la distinción entre utilidad privativa y aprovechamiento especial del dominio público local así como la determinación de la intensidad del aprovechamiento especial del dominio público para establecer el importe de la tasa.

Teniendo en cuenta el coeficiente reductor aplicado a la base imponible para matizar la intensidad del aprovechamiento especial, se ha considerado aplicar también dicho coeficiente al tipo de gravamen general para este caso.

De este modo el tipo de gravamen para la utilización privativa sería el 5% mientras que para el aprovechamiento especial ascendería al 4% (5% - 20% s/ 5%).

Aplicando todo lo expuesto llegaríamos a los siguientes cuadros de determinación

de las tarifas por metro lineal de la ordenanza objeto de aprobación. Debemos advertir que para las instalaciones sin ocupación efectiva en el análisis realizado se ha tomado la unidad (1 ml) para poder obtener la tarifa:

UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO										
TIPO SUELO	TIPO DE INSTALACIÓN	€/m2			Ocupación (ml)	Equival. (m2/ml)	€/ml			
		Valor medo suelo y const	Valor medo instalac.	Valor medo total			Base imponible	Cofec. reductor	Tipo gravamen	Tasa (€/ml)
SUELO URBANO	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 30Kv<=U<66Kv	138,558	14,162	152,720	1,00	2,376	362,86	0,00%	5,00%	18,143
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 66Kv<=U<110Kv	138,558	10,163	148,721	4.806,18	5,650	840,27	0,00%	5,00%	42,014
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 220Kv<=U<400Kv	138,558	11,925	150,483	1.857,89	11,179	1.682,25	0,00%	5,00%	84,112
	Instalaciones de transporte de Gas e hidrocarburos	138,558	14,339	152,897	4.619,78	6,000	917,38	0,00%	5,00%	45,869
	Instalaciones de transporte de Agua	138,558	5,183	143,741	1,00	3,000	431,22	0,00%	5,00%	21,561
SUELO NO URBANO	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 30Kv<=U<66Kv	0,103	14,162	14,265	1,00	2,376	33,89	0,00%	5,00%	1,695
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 66Kv<=U<110Kv	0,103	10,163	10,266	11.740,31	5,650	58,00	0,00%	5,00%	2,900
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 220Kv<=U<400Kv	0,103	11,925	12,028	47.119,06	11,179	134,46	0,00%	5,00%	6,723
	Instalaciones de transporte de Gas e hidrocarburos	0,103	14,339	14,442	34.726,89	6,000	86,65	0,00%	5,00%	4,332
	Instalaciones de transporte de Agua	0,103	5,183	5,286	23.838,10	3,000	15,86	0,00%	5,00%	0,793

APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO										
TIPO SUELO	TIPO DE INSTALACIÓN	€/m2			Ocupación (ml)	Equival. (m2/ml)	€/ml			
		Valor medo suelo y const	Valor medo instalac.	Valor medo total			Base imponible	Cofec. reductor	Tipo gravamen	Tasa (€/ml)
SUELO URBANO	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 30Kv<=U<66Kv	138,558	14,162	152,720	1,00	2,376	362,86	20,00%	4,00%	11,612
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 66Kv<=U<110Kv	138,558	10,163	148,721	4.806,18	5,650	840,27	20,00%	4,00%	26,889
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 220Kv<=U<400Kv	138,558	11,925	150,483	1.857,89	11,179	1.682,25	20,00%	4,00%	53,832
	Instalaciones de transporte de Gas e hidrocarburos	138,558	14,339	152,897	4.619,78	6,000	917,38	20,00%	4,00%	29,356
	Instalaciones de transporte de Agua	138,558	5,183	143,741	1,00	3,000	431,22	20,00%	4,00%	13,799
SUELO NO URBANO	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 30Kv<=U<66Kv	0,103	14,162	14,265	1,00	2,376	33,89	20,00%	4,00%	1,085
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 66Kv<=U<110Kv	0,103	10,163	10,266	4.806,18	5,650	58,00	20,00%	4,00%	1,856
	Instalaciones de transporte de Electricidad Tensión 220Kv<=U<400Kv	0,103	11,925	12,028	1.857,89	11,179	134,46	20,00%	4,00%	4,303
	Instalaciones de transporte de Gas e hidrocarburos	0,103	14,339	14,442	4.619,78	6,000	86,65	20,00%	4,00%	2,773
	Instalaciones de transporte de Agua	0,103	5,183	5,286	1,00	3,000	15,86	20,00%	4,00%	0,507

IV) CONCLUSIÓN

En base a todo lo expuesto, podemos concluir que los criterios de valoración de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos cumplen con la normativa vigente y dado que se utilizan valores medios bajos y coeficientes reductores impiden que exceda del valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, requisito exigido por la normativa vigente y la jurisprudencia.”

Igualmente consta en el expediente informe del Secretario General del Pleno, D. Felipe Alba Carlini, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de fecha 18 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- El Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda presenta propuesta, con el fin de que se aprobada por el Pleno Municipal, al objeto de que se apruebe la imposición, como tributo propio, de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos, y la Ordenanza

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Fiscal reguladora de dicha Tasa, con fundamento legal en lo previsto en los arts. 20 a 27 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

***SEGUNDO.-** Efectivamente, el art. 20 de dicha Ley establece que las Entidades Locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, y, en particular, “por la ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local”, y por la instalación de “tendidos, tuberías, y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido ...”.*

En cuanto al importe de la tasa, el art. 24.1 de la Ley establece que se fijará de acuerdo con las siguientes reglas: “a) con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fueren de dominio público. A tal fin, las Ordenanzas Fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada ... c) cuando se trate de Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas”. Esta última tasa es compatible con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local de las que tales empresas deban ser sujetos pasivos, quedando excluida, por su pago, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Sobre la compatibilidad de la tasa proyectada con la prevista en el art. 24.1.c) de la Ley de Haciendas Locales, el Tribunal Supremo ha venido sosteniendo

reiteradamente que puede admitirse tal compatibilidad por cuanto la primera grava el aprovechamiento especial del dominio público local efectuado por las empresas que llevan a cabo el mero transporte (en alta) de suministros como electricidad, gas, agua e hidrocarburos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico o Ley 34/1998, que regula el sector del gas, entre otras, actividad distinta de la que realizan las empresas explotadoras (distribuidoras y comercializadoras) de servicios de suministros a los usuarios o vecindario, cuya tributación por la ocupación del suelo, subsuelo o vuelo es del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación.

TERCERO.- El art. 25 de la Ley de Haciendas Locales establece que los acuerdos de establecimiento de las Tasas deberán adoptarse a la vista de los informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente, y que dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

En este sentido, por los Servicios Económicos Municipales se ha realizado en fecha 13 de febrero de 2025 el correspondiente informe técnico-económico, en el que se concluye que los criterios de valoración de las Tasas propuestas cumplen con la normativa vigente, dado que se utilizan valores medios bajos y coeficientes reductores que impiden que exceda del valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, requisito exigido por la normativa vigente y la jurisprudencia.

CUARTO.- La exacción tributaria y la Ordenanza Fiscal ha sido informada favorablemente por el Sr. Director del Área de Servicios Económicos en fecha 3 de febrero de 2025, por considerarla ajustada a la normativa y jurisprudencia vigente.

QUINTO.- Por lo que respecta al procedimiento formal de tramitación y aprobación de la exacción y Ordenanza Fiscal, señalar que, conforme al criterio del Tribunal Supremo, expresado en la Sentencia de 31 de enero de 2023 (Recurso de Casación núm. 4791/2021) no resulta de aplicación el trámite previo de consulta pública y audiencia previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de una Ordenanza Fiscal, al estimar dicha Sentencia que es suficiente atender al cauce previsto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en cuanto legislación de carácter especial.

En cuanto a la aprobación, el art. 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Entidades Locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de éstos. A tal fin, el art. 16 establece el contenido de las Ordenanzas, y el 17, el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad.

En este sentido corresponde al Pleno Municipal, por mayoría simple de sus miembros (art. 123.2 en relación con el art. 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), la aprobación provisional, debiendo someterse el acuerdo adoptado a información pública durante 30 días, mediante publicación en el BOP y diario de los de mayor difusión de la provincia, con el fin de que

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

puedan presentarse la reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobada si no se presentasen. En caso contrario, deberá resolverse por el Pleno Municipal, por mayoría simple, y publicarse en el BOP, a los efectos de su entrada en vigor.

Habiéndose acogido el Ayuntamiento de Huelva al régimen de funcionamiento de los Municipios de gran población, a la tramitación referida se añade la necesidad de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Proyecto de exacción y Ordenanza Fiscal se aprueba previamente por la Junta de Gobierno Local, trámite que se ha cumplido en sesión de 17 de febrero de 2025.

SEXTO.- Sobre los efectos e incidencia que la aprobación de la exacción del tributo y ordenanza reguladora puedan tener sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y el Plan de Ajuste económico-financiero, deberá pronunciarse la Intervención de Fondos.

SÉPTIMO.- Con el fin de facilitar la información sobre el texto vigente de las Ordenanzas Fiscales, se recuerda que el art. 17.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales obliga a los Municipios de población superior a 20.000 habitantes a editar el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en ejercicio de su función fiscalizadora, esta Secretaría General del Pleno informa favorablemente la propuesta del establecimiento y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos.”

Por último consta en el expediente informe del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez, conformado por la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte

Dabrio, de fecha 18 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Real Decreto Legislativo. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).*
- *Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local (LBRL)*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía*
- *Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.*
- *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

PRIMERO.- En el expediente consta la siguiente documentación:

- *Propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda*
- *Informe del Director de Área de Servicios Económicos.*
- *Informe del Secretario General.*
- *Informe técnico-económico.*
- *Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el proyecto de Ordenanza Fiscal.*

SEGUNDO.- Se propone la exacción y la aprobación provisional de su correspondiente ordenanza fiscal reguladora, de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos

Establece el artículo 20.1 TRLRHL que “Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, enumerando en el punto 3 los supuestos particulares, entre los que se encuentran los apartados “e) Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local” y “k) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido....”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LBRL “1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla. 2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas. 3. Es

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

TERCERO.- El artículo 111 de la LBRL, según la redacción dada por la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la antigua Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en la actualidad TRLRHL), dispone que “los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como la modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de Tributos Locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley”.

CUARTO.- -El artículo 17.1 del TRLRHL establece que “Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas”.

El punto 2 del mismo artículo dispone, por su parte, que “Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial”.

El artículo 17.3 de la normativa citada, respecto a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, dispone que, “finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Señala al respecto el punto 4 del citado artículo 17 del TRLRHL que, “en todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el “Boletín Oficial de la Provincia”, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”.

QUINTO.- El órgano competente para la aprobación de las ordenanzas fiscales es el Pleno de la Corporación (artículo 123.1.d) LBRL). Asimismo, conforme al artículo 123.2 de la citada LBRL, se exige el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos relativos a la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Huelva se encuentra sujeto a un plan de ajuste consecuencia de la solicitud de las medidas extraordinarias de liquidez establecidas en el Real Decreto Ley 8/2013. Asimismo, con fecha 11 de septiembre de 2023, el Pleno aprobó la solicitud de adhesión al mecanismo de financiación del Fondo de Ordenación, que conllevó una revisión del citado plan de ajuste.

La adhesión a ambos compartimentos de financiación obliga al Ayuntamiento de Huelva a adoptar el compromiso de aceptar las condiciones financieras y fiscales que se establecen en los artículos 26 y 27 del Real Decreto Ley 8/2013, y artículos 44 y 45 del Real Decreto-ley 17/2014, entre las que se encuentran:

- Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos.

- las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

En consecuencia, la propuesta presentada debe observar estas limitaciones establecidas en los compromisos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno .

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 24.1 del TRLRHL:

“El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

a) *Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.*

b) *Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.*

c) *Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas”.....*

.....Las tasas reguladas en este párrafo c) son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere este párrafo c) deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales”.

En este sentido, consta informe favorable del Secretario General del Pleno, sobre la compatibilidad de la tasa proyectada con la prevista en el art. 24.1.c) del TRLRHL.

Asimismo, de acuerdo al artículo 25 del TRLRHL, “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del

dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.

Consta en el expediente informe técnico-económico suscrito por la Economista Municipal donde concluye que “los criterios de valoración de la tasa cumplen con la normativa vigente y dado que se utilizan valores medios bajos y coeficientes reductores impiden que exceda del valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, requisito exigido por la normativa vigente y la jurisprudencia”.

OCTAVO.- En cuanto a la incidencia de la propuesta presentada en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta entidad local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la LOEPSF, “cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones o aumento de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones o aumentos de recaudación deberá disminuirse o aumentarse en la cuantía equivalente”.

El artículo 7.3 de la LOEPSF, establece que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración , así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En la misma línea de exigencia de cumplimiento de estos principios, se pronuncia el artículo 129.7 de la LPCAP, que dice como sigue: “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

La exacción de la tasa proyectada no implica coste alguno para el Ayuntamiento de Huelva, por cuanto las instalaciones necesarias para el transporte de gas, agua, hidrocarburos y otros suministros energéticos serán a cargo de las empresas suministradoras. En todo caso, se producirá un incremento recaudatorio que debe contribuir al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y a la consecución de la sostenibilidad financiera en el ejercicio presupuestario.

NOVENO.- El artículo 133 de la LPACAP, establece que “1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

2. *Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto”.*

No obstante, debe ser tenido en cuenta la sentencia del Tribunal Supremo 227/2023, de fecha 31 de Enero, en recurso 4791/2021 y nº de resolución 108/2023, que fija como criterio jurisprudencial que dicho trámite no es de aplicación en el procedimiento de elaboración de ordenanzas fiscales, estableciendo en el fundamento jurídico sexto lo siguiente : “Por todo lo expuesto, fijamos como criterio interpretativo sobre la cuestión de interés casacional que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL”.

DÉCIMO.- Por último, la aprobación provisional de la ordenanza fiscal debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto

de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)²³.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto, (ver archivo audiovisual)²⁴.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)²⁵.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)²⁶.

D. Francisco Javier Muñoz González, (ver archivo audiovisual)²⁷.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y dos en contra, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento e imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos, anteriormente transcrita.

TERCERO.- Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen, se entenderá el acuerdo de imposición y la Ordenanza antes indicados definitivamente aprobados, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

23 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=5359.0>

24 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=5396.0>

25 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=5463.0>

26 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=5562.0>

27 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=5582.0>

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Se ausenta de la sesión D^a María José Pulido Domínguez y se reincorpora D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE LA CIUDAD DE HUELVA PUEDA CONTAR CON UN MUSEO TAURINO.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de fecha 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

La ciudad de Huelva, a lo largo de los siglos, ha sido testigo y protagonista de excepción de una de las tradiciones más arraigadas y celebradas de la cultura española como es la de la tauromaquia. Esta tradición, que se ha transmitido de generación en generación, no solo es una manifestación artística y cultural, sino también un reflejo de la historia, el carácter y la identidad de nuestra propia ciudad. La provincia de Huelva se ha erigido a lo largo de los años, como un referente en el mundo del toreo, no solo por su importancia histórica en el desarrollo de la tauromaquia, sino también por las grandes figuras que han nacido en esta tierra y que han dejado su huella en todas las plazas, tanto de España como de fuera de nuestras fronteras.

Como ya escribió el insigne periodista y escritor Ignacio de Cossio: “La afición de Huelva por los toros nace con la misma intensidad con la que se canta un fandango, se tripula un barco o se bebe un buen vino del Condado. Éste es el secreto de una de las mejores aficiones de Andalucía que no en vano muestra orgullosa una gran lista de nombre toreros y ganaderos que su tierra ha visto nacer”.

Si hablamos de toreros, nombres como los del inolvidable Antonio Borrero “Chamaco” o los de Diego Gómez León “Laine”, Florentino Luque, Pablo Gómez Terrón,

Curro Méndez, Santi Ortiz, Emilio Silvera, Jesús de Fariñas, Francisco Barroso, Antonio Carvajal “El Príncipe”, Jorge Buendía, José Doblado, Juan José Orta “El Leperito”, Alejandro Conquero o la actual figura del toreo David de Miranda, son solo algunos de los onubenses que en este último siglo se han doctorado en el difícil arte del toreo, tomando la alternativa como matadores de toros. Y no nos podemos olvidar tampoco de alguna insigne saga de toreros como la de los “Espartaco”, con una vinculación tan estrecha con nuestra tierra, que todos ellos decidieron tomar la alternativa en nuestra plaza.

Y si hablamos de ganaderías que se crían en nuestras dehesas, tenemos que hablar de Carmen Borrero Rodríguez, de Marcelino Acosta, de Arucci, de Concha y Sierra, de Gerardo Ortega, de Domínguez Camacho, de Hermanos Garzón Mergelina, de Manolo González, de Celestino Cuadri, de Albarreal, de La Dehesilla, de Manuel Angel Millares, de Partida de Resines, de Tomás Prieto de la Cal o de Villamarta entre otras muchas; que colocan a Huelva como una provincia con una de las cabañas ganaderas de toros bravos más importantes y prestigiosas de toda España.

Pero hablar de Huelva y hablar de toros significa ineludiblemente hablar de “Litri”. La dinastía de los Litri es una de las más significativas, longevas y admiradas en la historia del toreo español. Esta familia ha dejado una huella indeleble en la historia de la tauromaquia, destacándose por su valentía, destreza y por una forma de toreo que ha influido en generaciones de aficionados y toreros. La realidad es que esta dinastía torera está metida en el alma y en las entrañas de nuestra capital y se ha convertido en una de las señas de identidad más importantes de la ciudad; razón por la cual el 19 de enero de 2002 fue descubierto en la plaza que lleva su mismo nombre, un conjunto escultórico realizado por Alberto Germán Franco, como homenaje de todos los onubenses a lo que ha supuesto para Huelva esta inigualable dinastía torera.

Una fecunda saga que comenzó sus pasos históricos con la trayectoria taurina de Manuel Báez Aráuz Mequi y posteriormente de su hijo Miguel Báez Quintero a mediados del siglo XIX; al que le sucedió su sobrino José Rodríguez Báez “Litri II” y la continuó Manuel Báez Fernández ya en el primer tercio del siglo XX. Y que llegó a lo máximo de su esplendor cuando el testigo de la saga lo tomó a mediados del siglo pasado Miguel Báez Espuny, y que ha dejado, por el momento, como último eslabón de la misma a su hijo Miguel Báez Espínola.

Todo esto expuesto anteriormente, son solo parte de las razones que hacen que Huelva sea y haya sido durante décadas una pieza imprescindible e irremplazable dentro del mundo de la tauromaquia, y por las que desde el Grupo Municipal VOX queremos trasladar a este Pleno, la necesidad cultural, histórica y educativa de que nuestra ciudad pueda contar definitivamente con un Museo Taurino, como el que ya cuentan muchas ciudades andaluzas, algunas de ellas con una tradición menor que la nuestra; y que sería el espacio y el marco idóneo donde se pueda preservar y transmitir a las futuras generaciones el legado y la importancia que ha tenido para nuestra ciudad y para nuestra provincia la memoria de los grandes toreros que han nacido o que han sido parte de nuestra historia taurina, así como de los momentos más relevantes que han marcado el desarrollo de la tauromaquia en nuestra ciudad. Legado y memoria que en la actualidad siguen salvaguardando con celo desde hace años, peñas tan queridas

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

en nuestra ciudad como la del Tendido 12 o la los Litri en el Barrio del Matadero.

Este museo tendría la misión de aglutinar toda la documentación y los recuerdos históricos existentes relacionados con la fiesta, y a través de él los ciudadanos de Huelva y los miles de turistas que visitan nuestra ciudad cada año, podrían conocer más de cerca la importancia de la tradición taurina en nuestra vida social y cultural, además de servir como un centro de estudio y aprendizaje, ofreciendo programas educativos para niños y jóvenes para que comprendan el arte, la técnica y la historia del toreo de una manera didáctica y respetuosa.

El Museo Taurino de Huelva no solo contribuiría al enriquecimiento cultural de la ciudad, sino también a dinamizar su economía, ya que se convertiría en un atractivo turístico más, que fortalecería la oferta cultural y patrimonial de nuestra ciudad. Un museo de estas características podría generar actividades complementarias como exposiciones temporales, conferencias, coloquios y encuentros con figuras del mundo taurino, lo que ayudaría, sin duda, a poner a Huelva en el sitio que le corresponde como uno de los referentes del toreo tanto en Andalucía como en el resto de España.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. - *Instar al equipo de Gobierno a iniciar y liderar las gestiones que sean necesarias, buscando en todo momento el apoyo tanto de instituciones, empresas, asociaciones, peñas y personas físicas que tengan relación con el mundo de la tauromaquia en nuestra provincia, a fin de que en el menor tiempo posible la ciudad de Huelva pueda contar con un Museo Taurino de acuerdo al legado y a la importancia que nuestra ciudad tiene y ha tenido en la historia del toreo.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX (ver

archivo audiovisual)²⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)²⁹.

D. Manuel Gómez González, Concejal del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)³⁰.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Concejal del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)³¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, (ver archivo audiovisual)³².

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, (ver archivo audiovisual)³³.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y uno en contra, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Grupo Municipal VOX para que la ciudad de Huelva pueda contar con un Museo Taurino, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D^a María José Pulido Domínguez y se ausenta el Interventor de Fondos D. Hilario Hurtado Gómez.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE ELIMINACIÓN DE LISTAS DE ESPERA Y APOYAR REIVINDICACIONES DEL PERSONAL SANITARIO DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales, en sesión de fecha 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La sanidad pública de Andalucía atraviesa su peor momento como resultado de la nefasta gestión y los recortes del Gobierno del Partido Popular que preside Juan Manuel Moreno Bonilla. El 26 de junio del año pasado se convocó la primera huelga

28 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=5700.0>

29 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=6018.0>

30 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=6195.0>

31 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=6342.0>

32 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=6570.0>

33 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=6764.0>

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

general en la sanidad pública de la historia de nuestra comunidad en protesta por el despido de 5.000 profesionales, el incumplimiento del pacto de Atención Primaria y la falta de capacidad negociadora de la Junta.

En Huelva, los profesionales sanitarios del hospital Juan Ramón Jiménez han estallado ante la situación insostenible de este centro. El pasado 3 de febrero se concentraron en las puertas del hospital en señal de protesta por la situación límite ante la falta del personal necesario para atender la demanda. Y el 20 de febrero volverán a hacerlo a las puertas de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía en una concentración convocada por la Asociación de Onubenses en Lucha por una Sanidad Pública de Calidad (ONUSAP).

La falta de contratación y de medios ha situado en caída libre al hospital de referencia de la provincia. La situación es tan desbordante, que muchos trabajadores del hospital están de baja por ansiedad y depresión al no poder atender a los pacientes. El descontento y la angustia que les genera la situación se extiende entre todos los trabajadores del centro hospitalario: médicos, enfermeros, auxiliares, celadores, técnicos de rayos, de laboratorio, técnicos de farmacia, personal de mantenimiento y de limpieza.

El sindicato de enfermería Satse Huelva ha denunciado que cerca de un 60% de las bajas, reducciones de jornadas o permisos del personal de enfermería del hospital Juan Ramón Jiménez se encuentran sin cubrir. Esto supone que faltan 92 enfermeras por sustituir en la plantilla del hospital y cuyo trabajo recae sobre el escaso personal que está trabajando actualmente. En España la ratio de enfermeras por cada mil habitantes es de 6,3 mientras que en el hospital Juan Ramón Jiménez es de 3,40 enfermeras por cada mil habitantes.

La sobrecarga laboral es insostenible y les está pasando factura. Según denuncian, atienden hasta 16 pacientes por enfermera cuando lo aconsejable son entre 6 y 12.

Esta situación de estrés pone en peligro a los propios pacientes que están siendo

atendidos por un personal saturado y agotado ante la carga de trabajo y la falta de recursos. Por tanto, este déficit en la plantilla del hospital no solo afecta a la salud mental y laboral de los profesionales, sino que compromete gravemente la seguridad de los pacientes.

El colapso del hospital Juan Ramón Jiménez se hace evidente en el servicio de Urgencias donde hay pacientes que han tenido que estar 48 horas esperando ser atendidos o ingresados ante la carencia de camas disponibles. Pero no es la única área afectada por los recortes de la Junta de Andalucía.

El servicio de Angiología y Cirugía Vascul ar de Huelva se encuentra también colapsado. Según han denunciado desde ONUSAP, el servicio se ha quedado solo con un adjunto a tiempo completo y otro reducido al 60%, lo cual hace inasumible la atención continuada de los pacientes de planta, consultas, quirófanos y, sobre todo, urgencias. Es materialmente imposible que una persona y media cubran las urgencias siete días en semana durante los 365 días al año. El número recomendable de cirujanos vasculares para una población como la de Huelva es de siete efectivos.

Uno de los problemas más graves a los que se enfrenta el hospital Juan Ramón Jiménez es el retraso en las pruebas diagnósticas. En estos momentos hay más de 50.000 pruebas diagnósticas pendientes, la mayoría fuera del plazo de garantías establecido en 30 días. De hecho, la demora media está en más de siete meses.

En muchos casos estamos hablando de pacientes oncológicos, más de 800, que esperan un TAC para poder seguir el curso normal de su tratamiento contra el cáncer. Entre las más de 50.000 pruebas diagnósticas pendientes, más de 7.000 son TAC y más de 2.000, mamografías.

Cuando muchos de estos pacientes llegan a la consulta tras meses de espera, no pueden ser diagnosticados al no haberse realizado la prueba necesaria. De esta forma, las listas de espera se mantienen en máximos históricos. Según los últimos datos publicados en junio de 2024, en el hospital Juan Ramón Jiménez hay 10.812 personas esperando una intervención quirúrgica con una demora media de 263 días. En cuanto a las consultas con especialistas, la lista de espera crece hasta los 41.781 pacientes, con una demora media de 238 días.

El Defensor del Pueblo Andaluz ha emitido varias resoluciones en los últimos meses tras las quejas recibidas, constatando la vulneración por parte del hospital Juan Ramón Jiménez de la Ley de Salud de Andalucía así como el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En dichas resoluciones, el Defensor del Pueblo Andaluz insta a los responsables de este hospital a adoptar las medidas necesarias para la superación de las situaciones de larga espera, referidas fundamentalmente a la ampliación de los medios humanos y materiales, de tal manera que los ciudadanos disfruten del efectivo reconocimiento del derecho a la protección de la salud que establece el art. 43 de la Constitución Española.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Frente a este caos sanitario, el presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, mantiene su política de privatización de la sanidad pública transfiriendo millones de euros de los andaluces a la sanidad privada, mientras recorta los recursos de la pública. El Partido Popular está usando nuestro sistema sanitario para sus negocios con grandes empresas que están facturando cientos de millones de fondos públicos y que no está contribuyendo a mejorar los datos de asistencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

1. *Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a aumentar la contratación de personal en el hospital Juan Ramón Jiménez y estabilizar su plantilla con unas condiciones de trabajo dignas.*

2. *Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reducir las listas de espera de este hospital para las intervenciones quirúrgicas y para las consultas de especialistas.*

3. *Instar a la Junta de Andalucía a atender las quejas de los profesionales sanitarios del hospital Juan Ramón Jiménez.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a María Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)³⁴.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)³⁵.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual).³⁶

34 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=6912.0>

35 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=7230.0>

36 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=7466.0>

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)³⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, (ver archivo audiovisual)³⁸.

D^a María Teresa Flores Bueno, (ver archivo audiovisual)³⁹.

D. Felipe Antonio Arias Palma, (ver archivo audiovisual)⁴⁰.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre eliminación de listas de espera y para apoyar las reivindicaciones del personal sanitario del Hospital Juan Ramón Jiménez, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión el Interventor de Fondos D. Hilario Hurtado Gómez.

A continuación se debaten de forma conjunta los puntos 25, 26 y 31 del Orden del Día.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA CONMEMORAR EL 8 DE MARZO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales, en sesión de 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La igualdad de género no solo es un derecho fundamental, sino que es uno de los pilares básicos para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas, pero el mundo está lejos de alcanzar la igualdad de género para 2030 como se recoge en los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas.

Avanzar en la igualdad de género es fundamental para crear una sociedad sana en todos sus ámbitos, desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar.

El lema elegido por Naciones Unidas para este año es “Para TODAS las mujeres y niñas: Derechos. Igualdad. Empoderamiento” al que nos unimos y reivindicamos.

37 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=7702.0>

38 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=8035.0>

39 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=8116.0>

40 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=8310.0>

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social, por eso es vital que trabajemos por el empoderamiento de las mujeres, especialmente de las jóvenes y las niñas de nuestro país.

Empoderamiento significa generar mayor autonomía para las mujeres, reconocer y visibilizar sus aportaciones. Empoderarse implica participar plenamente en todos los sectores; el económico, el político y el social. De este modo se construyen países y economías más fuertes y justas, más estables y que contribuyen a mejorar la vida de todas las personas, y este es sin duda un reto del Partido Socialista.

La realidad demuestra que son muchas las áreas donde la brecha de género, las diferencias entre mujeres y hombres, es todavía un lastre para nuestra democracia y una manifiesta injusticia para las mujeres.

En el empleo las diferencias han ido mejorando, pero todavía muestran un mercado laboral que penaliza a las mujeres en sus salarios que están casi en un veinte por ciento por debajo de los hombres. Según los últimos datos disponibles de la EPA 2023, el salario medio de las mujeres fue de 2.063,2 euros al mes, mientras que el de los hombres alcanzó los 2.467,9 euros.

Tratar a todas las mujeres y hombres de forma equitativa en el trabajo es uno de los fundamentos esenciales de la igualdad de género y de nuestro objetivo de empoderamiento, por esto, aunque las diferencias salariales, siguen siendo muy significativas, se han reducido en un 25% desde el año 2018, entre otras cosas gracias a la continua subida del salario mínimo interprofesional.

Hace seis años, el SMI se situaba en 10.302,6€ al año; en 2025 alcanza ya los 16.576€ brutos anuales. Ha crecido un 61% desde entonces. Nunca el SMI había subido con esa intensidad y las mayores beneficiarias de esta subida han sido las mujeres que precisamente cobran los salarios más bajos.

Para seguir cerrando la brecha de género en el mercado laboral, debemos

trabajar para implementar políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.

Que las mujeres ocupen la mayor parte de los contratos a tiempo parcial u ocupen puestos de menor responsabilidad tiene mucho que ver con la conciliación de la vida familiar y laboral, con los usos del tiempo: hay más mujeres que hombres que cuidan de otras personas a diario, 41% frente al 33%, además, el porcentaje de mujeres que realizan tareas domésticas a diario es muy superior al de los hombres (64% frente a 44%).

Pero en los últimos seis años se han implementado medidas pioneras para alcanzar la igualdad de género en diversos ámbitos: se ha igualado y ampliado el permiso de maternidad y paternidad de forma no transferible, promoviendo la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos e hijas.

Debemos impulsar una acción política integral que permita un pacto por la corresponsabilidad en los cuidados. Este pacto es necesario para lograr el objetivo de reducción del diferencial de las horas que mujeres y hombres dedican al trabajo doméstico y de cuidados. La reducción de la jornada laboral a 37'5 horas ya es un gran paso.

Promover la igualdad de género a todos los niveles significa garantizar la presencia de mujeres en los espacios de poder del sector público, de las grandes empresas, de las sociedades cotizadas o de los colegios profesionales. La Ley de paridad, sin duda alguna, demuestra ser la mejor herramienta a día de hoy para acabar con el déficit democrático actual.

Empoderarse es adquirir conciencia individual y colectiva, ganar confianza y autoestima, tener poder para decidir de la vida cotidiana; es por eso que debemos trabajar de manera decidida por la coeducación puesto que los centros educativos no son neutros; la escuela forma parte del entorno y lo reproduce y es por ello que incluir los valores de igualdad, tolerancia y diálogo es altamente transformador.

Además, debemos proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. De ahí la importancia de impulsar decididamente la educación afectivo-sexual basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de las personas.

Nuestro compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres es firme y abarca todos los ámbitos de la vida pública y privada. Solo a través de una acción política transversal e integral, que tenga también en cuenta las diferencias entre las mujeres, podremos construir una sociedad verdaderamente igualitaria y justa para todas y todos.

Por todo ello y para seguir avanzando en la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva, propone:

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva impulse decididamente y de forma transversal*

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

políticas de igualdad entre mujeres y hombres como la mejor garantía para el futuro de las niñas y de las mujeres.

2. Implementar políticas desde el Ayuntamiento de Huelva que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.

3. Impulsar una acción política integral que permita un pacto por la corresponsabilidad en los cuidados.

4. Llevar a cabo acciones para proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. Impulsando decididamente la coeducación y educación afectivo-sexual basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de las personas.

5. Que el Ayuntamiento de Huelva recupere la Concejalía de Igualdad que fue eliminada tras el pacto de investidura de Pilar Miranda con la ultraderecha de VOX.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Cinta Gutiérrez Macías, Concejal del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)⁴¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)⁴².

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)⁴³.

41 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=8593.0>

42 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=8874.0>

43 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=9195.0>

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)⁴⁴.

D^a Mónica Rossi Palomar, (ver archivo audiovisual)⁴⁵.

D^a María López Zambrano, (ver archivo audiovisual)⁴⁶.

D^a Cinta Gutiérrez Macías, (ver archivo audiovisual)⁴⁷.

D. José Manuel Moreno Mateo, (ver archivo audiovisual)⁴⁸.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta presentada por el Grupo Municipal del PSOE para conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO RELATIVA AL 8 DE MARZO DE 2025, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales, en sesión de fecha 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“En los últimos años, el feminismo se ha demostrado la fuerza social más radical y con mayor capacidad de transformación. Y como viene ocurriendo históricamente, frente a estas victorias que han conseguido frenar el avance del fascismo y de los movimientos más reaccionarios al ofrecer una alternativa de concepción del mundo basada en la justicia social y de género, la derecha y la extrema derecha no pueden sino declararse, sobre todo, antifeministas.

Así, hemos visto cómo incluso un acuerdo de mínimos como lo fue el Pacto de Estado contra la Violencia de Género del año 2017 se rompía porque las políticas contra las violencias machistas y a favor de la igualdad se han convertido en la diana de los ataques del conservadurismo político, mediático y judicial a pesar de que este sigue siendo un problema estructural de primer orden. Así lo demuestran los datos del Gobierno: la violencia machista afecta a una de cada dos mujeres en España y casi una tercera parte de las mayores de dieciséis años en el país ha sufrido violencia física por parte de los hombres. En total, en los últimos 20 años, el machismo ha asesinado a

44 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=9459.0>

45 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=9758.0>

46 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=9952.0>

47 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=10111.0>

48 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=10291.0>

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

1.295 mujeres en el ámbito de la pareja o expareja. Las violencias machistas, además, se manifiestan de muchas formas más allá de los feminicidios, que ocupan la punta del iceberg: la violencia sexual, la violencia vicaria, la violencia económica y laboral, la violencia obstétrica, la transfobia, la lesbofobia, la bifobia, la violencia racista y xenófoba, el capacitismo y la gordofobia, edadismo la violencia digital; si se ejercen contra las mujeres por el hecho de serlo, son violencias machistas. Es preocupante que, ante esta realidad, desde los escaños se haga apología de la desigualdad: negar el machismo es una irresponsabilidad democrática.

Así las cosas, hoy los ayuntamientos tienen un importante papel a la hora de frenar a los reaccionarios que tratan de contrarrestar las normas estatales con medidas antifeministas. El caso de nuestra Comunidad Andaluza donde aún no se han terminado de implantar los centros de crisis 24 h abiertos y con todo el personal técnico necesario: trabajadoras sociales, abogadas y psicólogas.

Además, es imprescindible reclamar los cuidados como un derecho de la ciudadanía y una responsabilidad de las administraciones. Y es que, en el sistema en el que vivimos y con las estructuras que lo sostienen, incluida la guerra y el genocidio, la vida sigue sin estar en el centro, ni la nuestra y ni la del planeta. El derecho a los cuidados y al tiempo debe reflejarse en políticas públicas y garantizarse en infraestructuras y permisos retribuidos. Igualmente, las feministas podemos y debemos dar una respuesta colectiva ante la precarización laboral, las dificultades para el acceso a la vivienda y el impacto desproporcionado de las crisis económicas sobre las mujeres, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

El 8 de marzo Día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por su participación en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como personas. La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, asentado y sostenido por un sistema capitalista y patriarcal, cuyo objetivo es obtener beneficios para unos pocos, a costa de las personas más vulnerables y oprimidas, que terminan siendo las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores).

Un sistema que para seguir manteniéndose necesita que las mujeres cuiden de manera gratuita y sigan criando para aportar mano de obra. En nuestro país, el acceso a unos servicios de cuidados adecuados sigue siendo escaso y desigual, recayendo tanto en el ámbito profesional como familiar, mayoritariamente en las mujeres; “los cuidados son aquellas actividades que permiten la regeneración del bienestar físico y emocional de las personas” y constituyen “trabajos esenciales que sostienen la vida, y el sistema social y económico, con gran impacto en el bienestar de las personas cuidadas y cuidadoras”. Los cuidados se organizan socialmente alrededor de la división sexual del trabajo, recae desproporcionadamente en los hogares y mayoritariamente en las mujeres. De acuerdo con la última encuesta del CIS, las mujeres dedican casi 7 horas de media al día al cuidado de los hijos e hijas frente a menos de 4 horas que dedican los hombres. En día laborable, las mujeres dedican más tiempo a las tareas del hogar, casi tres horas y los hombres 2; en el cuidado de personas dependientes, las mujeres dedican 6 horas y los hombres 5. Faltan 39 años para alcanzar la paridad de género en España y el impacto económico de esta brecha supera los 231.000 millones de euros, el equivalente al 15,8% del PIB de 2022. El IV Índice ClosinGap, que utiliza cinco categorías para cuantificar la evolución de la igualdad de género en nuestro país (Empleo, Educación, Conciliación, Digitalización y Salud y Bienestar) señala cómo se estancan los parámetros en Empleo y Salud y Bienestar; y un retroceso en Educación y Digitalización.

En Huelva seguimos experimentando la brecha salarial ya que para que una mujer de la provincia de Huelva gane lo mismo que gana al año -de media- un hombre, tiene que trabajar cuatro meses y medio más. O lo que es lo mismo, un hombre gana de media 18.732 euros y una mujer apenas 13.459 euros, el aumento que deben ver reflejadas las mujeres andaluzas en sus salarios se incrementa según el sector al que pertenezcan. La brecha más elevada la encontramos en el sector primario, donde principalmente encontramos a la mayoría de las mujeres trabajadoras de nuestra provincia. Las mujeres onubenses seguimos siendo las peor pagadas del país, con un salario medio de 14.274€, en segunda posición se encuentra Jaén, pero con un salario medio para mujeres 1200€ por encima del nuestro, 15.402€. Los datos actualizados en cuanto a empleo y contratación en Huelva capital a Enero de 2025, según el observatorio Argos de la Junta de Andalucía, siguen demostrando la desigualdad en el acceso al empleo y a las contrataciones de mujeres con respecto a los hombres.

RESULTADO CONSULTA CONTRATOS

Inicio / Temporales / Contratos

Provincia: Huelva Municipio: HUELVA Desde: Enero / 2025 Hasta: Enero / 2025

Mes	Año	I.H.	T.H.	I.M.	T.M.	I.A.	T.A.	I.S.	T.S.	I.C.	T.C.	I.T.	T.T.	I.C.	T.C.	
Enero	2025	679	1.345	584	1.133	218	93	109	156	256	77	680	2.152	1.463	2.478	3.941

I.H.- Indefinidos Hombres
 T.H.- Temporales Hombres
 I.M.- Indefinidos Mujeres
 T.M.- Temporales Mujeres
 I.A.- Indefinidos Agricultura
 T.A.- Temporales Agricultura
 I.S.- Indefinidos Servicios
 T.S.- Temporales Servicios
 I.C.- Indefinidos Construcción
 T.C.- Temporales Construcción
 I.T.- Total Indefinidos
 T.T.- Total Temporales
 T.C.- Total Contratos

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025



Servicio Andaluz de Empleo
Consejería de Empleo,
Empresa y Trabajo Autónomo

argos

Buscar

INICIO INDICADORES COLECTIVOS SECTORES OCUPACIONES CARTOGRAFÍA

RESULTADO DE DEMANDA DE EMPLEO Y PARO REGISTRADO EN LOS MUNICIPIOS ANDALUCES

Inicio / Territorios / Demanda

Provincia: Huelva Municipio: HUELVA Desde: Enero / 2025 Hasta: Enero / 2025

	Personas Demandantes no ocupadas (DENOs)														
	Personas Demandantes de Empleo			Total DENOs			Personas Paradas Registradas			TEAS		Otros			
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
Enero-2025	8.236	12.414	20.650	5.150	7.977	13.127	4.875	7.520	12.395	8	73	81	267	384	651

H = Hombres
M = Mujeres

Ve a Configuración para activar Windows.

Estos datos nos indican que seguir trabajando en la Igualdad es el camino para hacer frente a la brecha salarial entre hombres y mujeres que gracias a la subida del SMI se ha reducido pero que pone de manifiesto que hay que seguir trabajando en este camino. Por ello, desde el Grupo Municipal Con Andalucía, presentamos al Pleno el siguiente

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva apoye las acciones que se desarrollan en la Reivindicación del 8 de marzo, así como colocar la bandera del Día de la Mujer en la fachada del Ayuntamiento y de los centros dependientes del mismo, así como la iluminación de los edificios municipales y el Muelle del Tinto como se ha hecho en años anteriores como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, ponga en marcha el Servicio Municipal de Cuidados tal y como se aprobó en sesión plenaria de Julio de 2020, y que aparece en las acciones financiables del convenio entre la Consejería de Inclusión y el Ayuntamiento de Huelva en materia de conciliación laboral del Plan Corresponsables del Gobierno central:

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:

a) *Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.*

b) *Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.*

c) *Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.*

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva, desarrolle y ponga en marcha el Plan de conciliación laboral para todo el personal municipal, tal y como se aprobó en sesión plenaria de marzo de 2023.

4.- Que el Ayuntamiento de Huelva, establezca en su Plan de Empleo municipal, la perspectiva de género.

5.- Que el Ayuntamiento de Huelva, en el marco del Plan Local de Igualdad, evalúe las acciones del mismo, a través de un informe, especialmente en lo relativo a:

- *La situación de las mujeres en contextos de violencia de género en el municipio.*
- *El desarrollo del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género aprobado el 27 de julio de 2021, en su medida conocida como “Puntos Violetas”.*

6.- Que el Ayuntamiento de Huelva, presente su solicitud en la próxima convocatoria establecida para ello para que nuestro municipio cuente con un Centro Municipal de la Mujer.”

Consta en el expediente enmienda transaccional que presenta el Grupo Municipal del PSOE, que dice lo que sigue:

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

“- Que el Ayuntamiento de Huelva cumpla el acuerdo plenario de noviembre de 2023, en el que se aprobó la inclusión de la palabra IGUALDAD en la denominación de la Concejalía de Políticas Sociales.”

A continuación se da por reproducido el debate del punto anterior.

La Portavoz del Grupo Mixto, D^a Mónica Rossi Palomar, acepta la Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE, y por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la transaccional antes transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto relativa al 8 de marzo de 2025, Día Internacional de la Mujer con la Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE, anteriormente transcritas.

PUNTO 31º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y LA IGUALDAD PLENA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se da cuenta de Propuesta del Grupo Municipal del PP, que dice lo que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada 8 de marzo, el Ayuntamiento de Huelva se suma a la reivindicación del Día Internacional de la Mujer y reitera su firme compromiso con la igualdad plena entre mujeres y hombres, cuestión fundamental para hacer avanzar nuestra sociedad y

la democracia, adhiriéndose al tema propuesto por la ONU para este año: 'Para TODAS las mujeres y niñas: Derechos. Igualdad. Empoderamiento'.

El tema de este año reivindica ampliar la igualdad de derechos, el poder y las oportunidades para todas, con un futuro feminista en el que no se deje a nadie atrás. El empoderamiento de la próxima generación es el núcleo de esta idea, ya que la juventud, en especial las mujeres jóvenes y las niñas adolescentes, serán las protagonistas de cambios duraderos en el futuro.

Además, este año marca el 30º aniversario de la Declaración de Beijing, un documento clave en el avance de la igualdad de género que ha conseguido mucho desde su adopción en campos como la protección jurídica, el acceso a servicios, la participación de las mujeres y los cambios en normas sociales, ideas y estereotipos enquistados en el pasado.

Para alcanzar economías prósperas y conseguir un planeta saludable, es crucial lograr la igualdad de género y el bienestar de la mujer en todos los ámbitos. Esto sólo es posible mediante una financiación justa y suficiente en materia de género que permita eliminar las barreras existentes actualmente.

El progreso de las mujeres es un factor que beneficia a toda la sociedad, sin embargo, la igualdad de género sigue siendo un gran desafío en la actualidad, convirtiéndola en un problema de derechos humanos.

Lo anterior se pone en evidencia en situaciones como la surgida desde 2020 en la que 75 millones más de personas cayeron en la pobreza, como consecuencia de la pandemia y los conflictos, lo que hace necesario plantearse como objetivo erradicar la pobreza y de forma particular, actuar inmediatamente para evitar que más de 342 millones de mujeres y niñas vivan en la pobreza para 2030.

Para conseguir este objetivo, los poderes públicos deben implantar financiación sensible al género, la cual se consigue mediante una estrategia que consiga elaborar presupuestos adecuados para todas las personas. Al tener en cuenta y analizar las necesidades únicas y diversas de cada persona, los presupuestos sensibles al género se esfuerzan por lograr una distribución justa de los recursos.

Los modelos económicos y los presupuestos actuales pueden conducir a políticas fiscales y presupuestos sesgados. Al no tener en cuenta las necesidades de las mujeres, los presupuestos pueden tener consecuencias negativas no deseadas.

Sin embargo, cuando las diferencias de género salen a la superficie, los Gobiernos pueden destinar los recursos disponibles a abordar las desigualdades de género y apoyar un desarrollo sostenible e integrador para todas las personas.

En definitiva, los presupuestos sensibles al género fomentan un sentido de justicia, refuerzan la rendición de cuentas de los Gobiernos y apoyan una mejor alineación de los presupuestos nacionales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Por otro lado, el sistema económico actual afecta desproporcionadamente a

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

mujeres, por eso se debe transitar a una economía verde y una sociedad del cuidado.

El 8 de marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la desigualdad de género aún es una realidad en todo el mundo y que, si bien han sido muchos los logros alcanzados (también en nuestro país), quedan muchas injusticias por superar.

El Día Internacional de la Mujer conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en la sociedad y es por tanto una jornada de reivindicación y lucha contra la desigualdad entre hombres y mujeres, representando además una ocasión para el recuerdo y homenaje a las mujeres que impulsaron estos ideales.

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso ineludible de toda la ciudadanía en su conjunto y porque el 8 de marzo debe consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todas las personas, contribuyendo a un mundo libre de violencia, emprendedor y solidario, una tierra productiva, colaborativa, corresponsable, conciliadora y justa, en definitiva, una sociedad igualitaria en libertad.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- Reivindicar la participación de las mujeres de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Todos los seres humanos somos iguales ante la ley y debemos tener opción de disfrutar de idénticas oportunidades para desarrollar nuestras capacidades y talentos. A lo largo de la historia se ha tenido que romper muchas barreras para alcanzar estos objetivos de igualdad en el que el talento de una parte importante de la población se ha mantenido oculto sin razón alguna que lo justifique. Y de eso son conscientes los gobiernos locales, unas administraciones muy cercanas a la ciudadanía, primera vanguardia en atender las

reivindicaciones de sus administrados que han sabido valorar la importancia que tienen las mujeres en la sociedad. Por eso, día a día, con la gestión local, se construye en los municipios y provincias una sociedad más igualitaria que da solución a los problemas de empleo, conciliación, movilidad, infraestructura, presupuesto, y tanto otros asuntos que permiten hablar de una igualdad real y efectiva.

SEGUNDO.- Movilizar y debatir las maneras de impulsar el empoderamiento de las mujeres. Desde el municipalismo, como auténticos conocedores de las necesidades reales de la ciudadanía y conscientes de la potencialidad de la igualdad, queremos que el Día Internacional de la Mujer de 2025 sirva a ese doble propósito.

TERCERO.- Manifiestar ese compromiso en el impulso del desarrollo de intervenciones públicas coordinadas en la corrección de las desventajas socioeconómicas de las mujeres, la lucha contra los estereotipos y la violencia y en el fortalecimiento del poder de acción y participación de las mujeres.

CUARTO.- Reafirmar nuestro compromiso como Ayuntamiento de Huelva, municipio adherido a la Federación Andaluza de Municipios y provincias, con los Derechos Humanos, con los derechos de las mujeres y con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres.”

A continuación se da por reproducido el debate del punto 25.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PP relativa al Día Internacional de la Mujer y la igualdad plena entre hombres y mujeres, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

4. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González, en relación a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2023, en los términos siguientes:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2023 fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, siendo expuesta al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones mediante publicación en el B.O.P. de fecha 2 de enero de 2025

No habiendo sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones a la misma durante el citado plazo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el citado precepto legal se PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2023 y su posterior rendición ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 28 de enero de 2025, que dice lo que sigue:

“1º.- Que el citado expediente de Cuenta General fue dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, siendo expuesta al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones mediante publicación en el B.O.P. de fecha 2 de enero de 2025, finalizando el plazo de exposición pública el día 24 de enero de 2025.

2º.- Que según informe emitido por el Negociado de Registro General con fecha 28 de enero de 2025, no aparecen alegaciones relativas a dicho expediente durante el citado plazo de exposición pública.

3º.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, en su caso, se someterá al Pleno para su aprobación”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, **ACUERDA** aprobar definitivamente la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, en los términos que ha sido formulada.

Se ausenta de la sesión D. Manuel Gómez González.

PUNTO 28º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO, SOLICITUD DE AYUDA Y COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRADO DENOMINADO “HUELVA DISTRITO H”.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde, D^a Adela de Mora Muñoz:

“ANTECEDENTES

“Con fecha de 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. Dichas bases suponen el marco normativo sobre el que estructurar la financiación de actuaciones de desarrollo urbano programadas en la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1 a través del Programa Plurirregional de España para el periodo 2021-2027.

Posteriormente se ha publicado la resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL en el periodo de programación 2021- 2027.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Orden HAC/1072/2024, el plan deberá ser aprobado por el órgano competente de la entidad o entidades participantes en el área urbana.

El Plan de Acción Integrado, anexo a la propuesta, se constituye como proyecto transversal para la recuperación de patrimonio, mejora de espacios públicos, ampliación de zonas verdes y regeneración urbana del entorno. Desarrolla actuaciones de mejora del espacio urbano, creación de corredores verdes y zonas para la dinamización y convivencia, con una perspectiva de innovación ecosocial; incluye

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

actuaciones de eficiencia energética; abarca mejoras en los centros municipales del Lazareto y Los Rosales, programas de Formación y Empleo, y medidas para el avance en digitalización y tecnología que impactarán en la zona de implementación pero también en el resto de la ciudad.

Todo el Plan deriva de la Agenda Urbana de Huelva y su Plan de Acción, y está alineado con los planteamientos de elegibilidad y prioridades establecidos por la Unión Europea en su nueva programación financiera 2021-2027, el Programa operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027, el Acuerdo de Asociación de España, y las condiciones establecidas en las bases para la asignación de senda financiera.

PROPUESTA

La Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva, insta al Pleno del Ayuntamiento a la aprobación del proyecto, solicitud de ayuda y compromiso de cofinanciación, en los términos siguientes:

- 1. Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado Huelva, Distrito H, con un presupuesto de gasto de 19.998.415,20 euros.*
- 2. Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 16.998.652,92 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.*
- 3. Declarar que esta entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.”*

Consta en el expediente informe justificativo de la propuesta suscrito en fecha 19 de febrero de 2025 por la Economista de la Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos , D^a Mónica Bravo González, con la conformidad del Coordinador del Área, D. Migue Ángel MejíasArroyo, que dice lo que sigue:

“El presente informe acerca de la propuesta al Pleno que se detalla al final, pretende abordar el contexto y contenidos de los planes estratégicos objeto de desarrollo para la búsqueda de financiación a través de la convocatoria a la que se va a concurrir.

El apoyo al desarrollo urbano sostenible se hará a través de la elaboración de Planes de Actuación Integrados que se deberán enmarcar en un documento estratégico más amplio concebido como una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) que promueva la transformación de la realidad urbana del ámbito al que se circunscriba, de conformidad con lo establecido por los términos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes.

Sobre este documento de carácter estratégico se configurarán los Planes de Actuación Integrados como mecanismo para la consecución de objetivos estratégicos.

Tendrán la consideración de EDIL, todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Español.

Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, publicada en el BOE nº 242 de 7 de octubre de 2024.

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL. LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA Y AGENDA URBANA DE HUELVA.

En 2022, Huelva elaboró su Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) siguiendo la metodología de la Agenda Urbana Española. La Agenda Urbana de Huelva fue aprobada por el Pleno municipal el 7 de septiembre de 2022. Posteriormente, ha sufrido dos actualizaciones (aprobadas en Pleno), en octubre de 2023, y en julio de 2024, evidenciando el carácter vivo y dinámico de este instrumento de planificación estratégica.

La ciudad de Huelva fue seleccionada por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana como “proyecto piloto” con el objetivo de que pueda resultar de utilidad para municipios de características similares, como modelo o ejemplo, para elaborar, poner en marcha, monitorizar y evaluar un plan de acción local de la Agenda Urbana Española. En pleno proceso de implementación, se acredita cómo la Agenda Urbana, en su visión, retos y actuaciones, se convierte en la base estratégica EDIL en la que se fundamenta y apoya el presente Plan de Actuación Integrado.

La Agenda Urbana de Huelva establece su visión de ciudad a través de la

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

expresión “Huelva, Agenda Urbana-Agenda Humana”, resaltando un valor estratégico clave para la ciudad que es la necesaria humanización de la ciudad de Huelva en todas sus dimensiones. En este sentido, se construye la visión de ciudad abordando de forma integral el reto del modelo urbano, el reto social y económico y el reto medioambiental. Para avanzar en este modelo de ciudad, se define y articula un Plan de Acción en base a los objetivos estratégicos y específicos de la Agenda Urbana Española. En este sentido, el Ayuntamiento de Huelva se encuentra implementando el Plan de Acción acometiendo numerosas actuaciones incluidos en esta Agenda Urbana aprobada, validada y actualizada.

CONVOCATORIA EDIL (NUEVAS EDUSI), PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO Y ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN (ISLA CHICA).

Con fecha de 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. Dichas bases suponen el marco normativo sobre el que estructurar la financiación de actuaciones de desarrollo urbano programadas en la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1 a través del Programa Plurirregional de España para el periodo 2021-2027.

Posteriormente se ha publicado la resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL en el periodo de programación 2021- 2027.

En este contexto, el Plan de Actuación Integrado (PAI) se encarga de abordar la mayor parte de los retos urbanos, sociales y económicos, y ambientales que configuran

la visión del modelo de ciudad, en el espacio urbano de la Isla Chica de Huelva, como conjunto de barriadas ubicadas en el entorno y área de influencia de la antigua cárcel, una zona desfavorecida que representa casi un tercio de la población del municipio. Todo ello a través de un plan que propiciará la transformación urbana de este área y que, consecuentemente, avanzará en la visión de la Huelva de 2030.

De este modo, en base a la visión y al marco estratégico de la Agenda Urbana se conceptualiza nuestro PAI, "HUELVA, DISTRITO H", Hub de Innovación EcoSocial, que pretende "convertir a Huelva en una ciudad verde, innovadora, e inclusiva a través de una actuación integral de transformación urbana de gran impacto ecosocial que propiciará la transición ecológica y mejorará la calidad de vida de la ciudadanía".

La actuación integral de transformación urbana gira en torno a la recuperación de la antigua cárcel de Huelva, un elemento urbano titularidad del Ayuntamiento, de más de 13.000m², de gran valor patrimonial, ubicado en el centro del área de actuación, que permitirá generar un impacto urbano, social, cultural, ambiental y económico que beneficie tanto a la ciudadanía del ámbito de actuación como la del resto de la ciudad, favoreciendo la integración del área de actuación con el resto del municipio.

Y todo ello, a través de la implementación de un proceso de innovación abierta y de participación ciudadana, facilitando una respuesta estratégica y transformadora para enfrentar los retos de la ciudad de Huelva y, de forma, específica, del ámbito de actuación. Proceso que se concreta en un espacio físico y conceptual, el Hub de Innovación EcoSocial de Huelva, el cual se implementará durante los primeros años en el ámbito de actuación del PAI para, posteriormente, extenderse al resto de la ciudad.

OBJETIVOS, PROYECTOS, ACTUACIONES Y PRIORIDADES DEL PAI.

En base a este objetivo general del PAI, se definen los siguientes objetivos específicos, los cuales, tal como refleja la tabla que continúa, abordan directamente buena parte de los retos y visión de la Huelva 2030 definida en la Agenda Urbana de Huelva, y de los Proyectos Estratégicos que ésta desarrolla:

- **OE1. Distrito H es VERDE:** Acelerar el proceso de transición verde de la ciudad desde una perspectiva ecosistémica y de innovación ecosocial, consolidando la estrategia que el Ayuntamiento viene desarrollando en materia de energía verde, de economía circular y de mejora del hábitat urbano a través de una red de infraestructuras verdes y de acciones de adaptación climática.
- **OE2. Distrito H es BARRIO:** Focalizar los esfuerzos en las barriadas de la ciudad con indicadores de calidad de vida inferiores, en nuestro caso en Distrito H, a través de proyectos e iniciativas de transformación urbana que generen apego e identidad, y que faciliten el desarrollo comunitario.
- **OE3. Distrito H es INNOVACIÓN:** Posicionar a Huelva como referente en

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

materia de innovación, desde la perspectiva de la Innovación Ecosocial, apoyándose en las estrategias e iniciativas que viene desarrollando en la actualidad, y centrándose en un espacio piloto, en Distrito H.

- **OE4. Distrito H es de TODOS Y TODAS:** Ubicar a las personas en el centro del Plan, propiciando la cohesión social y económica de Distrito H, a través de procesos de innovación ecosocial y de infraestructuras públicas que generen espacios de convivencia e intercambio.
- **OE5. Distrito H es CULTURA:** Dinamizar el patrimonio y la cultura en Distrito H, como signo de identidad y de memoria histórica, a través de actuaciones de recuperación de este patrimonio (antigua cárcel de Huelva), de generación de nuevas infraestructuras culturales (Conservatorio de Música y Danza, y Auditorio) y de acciones de sensibilización comunitaria (Hub).

El mapa de proyectos, con base en el diagnóstico realizado en la Agenda Urbana de Huelva y los resultados esperados, y tras definir el ámbito de actuación y la población objetivo, del Plan de Actuación Integral en su programa de ejecución, estará compuesto por los siguientes proyectos:

Proyectos tractores	Actuaciones	Tipo/ Subtipo de actuación	Objetivos PAI
1. Creación del Centro de Huelva para la Innovación, la Cultura y el Medio Ambiente (Centro CHICA), en la antigua cárcel	1.1. Rehabilitación, recuperación y activación del patrimonio cultural	4.1. Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura	OE1. Distrito H es VERDE OE2. Distrito H es BARRIO OE3. Distrito H es INNOVACIÓN OE4. Distrito H es de TOD@S OE5. Distrito H es CULTURA
	1.2. Creación de un auditorio subterráneo	4.1. Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura	OE1. Distrito H es VERDE OE2. Distrito H es BARRIO OE3. Distrito H es INNOVACIÓN OE4. Distrito H es de TODOS

	1.3. Dotación de energías renovables (solar) para la suficiencia energética de CHICA	2.2. Energía renovable	OE1. Distrito H es VERDE
	1.4. Desarrollo de un sistema inteligente de servicios al ciudadano	1.1. Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City	OE3. Distrito H es INNOVACIÓN OE4. Distrito H es de TODOS Y TODAS
	2.1. Desarrollo del Hub de Innovación Ecosocial: co-creación, diseño abierto e innovación social para producir soluciones a los retos urbanos del Distrito H	3.1. Inclusión social	OE1. Distrito H es VERDE OE2. Distrito H es BARRIO OE3. Distrito H es INNOVACIÓN OE4. Distrito H es de TOD@S OE5. Distrito H es CULTURA
2. Innovación Ecosocial para la transformación urbana de Huelva	2.2. Mejora y modernización de los Centros Municipales de Los Rosales y Lazareto	3.1. Inclusión social 1.1. Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City	OE3. Distrito H es INNOVACIÓN OE4. Distrito H es de TODOS Y TODAS
	2.3. Creación de Oficina de Gestión del Dato de la ciudad	1.1. Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City	OE3. Distrito H es INNOVACIÓN
	2.4. Programa integral de Formación, emprendimiento y empleo	3.1. Inclusión social	OE4. Distrito H es de TODOS Y TODAS
3. Accesibilidad, resiliencia y adaptación al cambio climático: mejorando el espacio urbano de Distrito H	3.1. Creación de un gran espacio urbano de convivencia: +CHICA	2.7. Lucha contra la descontaminación y mejora de espacios urbanos naturales	OE1. Distrito H es VERDE OE2. Distrito H es BARRIO OE4. Distrito H es de TODOS Y TODAS
	3.2. Creación de corredores Verdes: conectando con la ciudad	2.4. Adaptación al cambio climático y prevención de riesgo de catástrofes	OE1. Distrito H es VERDE
	3.3. Plan de mejora de la accesibilidad del entorno urbano:	4.1. Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y	OE1. Distrito H es VERDE OE2. Distrito H es BARRIO OE4. Distrito H es de TODOS

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

<i>conectando con la ciudad</i>	<i>promoción del turismo y la cultura</i>	<i>Y TODAS</i>
<i>3.4. Áreas Piloto para intervenciones conectadas y transferibles de transición ecológica</i>	<i>2.4. Adaptación al cambio climático y prevención de riesgo de catástrofes</i>	<i>OE1. Distrito H es VERDE OE2. Distrito H es BARRIO OE3. Distrito H es INNOVACIÓN OE4. Distrito H es de TODOS Y TODAS</i>

MARCO REGULATORIO. REFERENCIAS DE NORMATIVA, FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA DE COHESIÓN QUE ENMARCAN ESTE PROCESO DE APROBACIÓN DEL PAI.

La orden y convocatoria se rigen por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Además, esta convocatoria se rige también por las previsiones de los instrumentos que desarrollan los reglamentos. En concreto, el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, y los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En cualquier caso, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la citada norma tendrán carácter supletorio.

El procedimiento de concesión se sujeta a lo recogido para el régimen de concurrencia competitiva en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y lo regulado en la presente orden.

BASES, CONVOCATORIA Y SENDA FINANCIERA.

La orden establece las bases para la asignación de una senda financiera a las entidades locales beneficiarias de acuerdo con las previsiones de financiación de la prioridad 2c y del Objetivo Específico (en adelante OE) 5.1, programado para el FEDER y recogido en el Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Bajo el marco de los reglamentos de la UE, la finalidad es la financiación de los Planes de Actuación Integrados seleccionados que promuevan el desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social y redunden en una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.

Esta senda financiera que es asignada a las entidades beneficiarias, es entendida como una dotación financiera provisional anualizada de ayuda FEDER con cargo a las previsiones de financiación de la prioridad 2C y del OE 5.1 del Programa Plurirregional de España 2021-2027, que será consolidable a medida que las operaciones incluidas en los Planes de Actuación Integrados son ejecutadas y cuyo importe es susceptible de ser actualizado al alza o a la baja en función del nivel de ejecución, tal y como se regula en el artículo 23 de estas bases reguladoras, relativo a la reprogramación de senda financiera. En base a los gastos elegibles que certifiquen y justifiquen las entidades beneficiarias, se les reembolsará la tasa de cofinanciación de FEDER que corresponda.

Las operaciones, definidas en los términos descritos por el artículo 2.4 del Reglamento 2021/1060 y que pondrán en práctica las actuaciones contenidas en el Plan de Actuación Integrado, se aprobarán con cargo a esa senda financiera. La certificación del gasto de las operaciones objeto de ayuda FEDER se realizará teniendo en cuenta la tasa de cofinanciación correspondiente a cada tipo de región y Comunidad Autónoma donde se encuentre el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento 2021/1060, y vigente en el momento de declaración de la solicitud de reembolso por parte de la Autoridad de Certificación. En el caso de Andalucía, corresponde la tasa de cofinanciación de un 85% para regiones menos desarrolladas.

La senda estará dirigida a cofinanciar los Planes de Actuación Integrados, presentados por entidades locales, en los que se desarrollen las políticas públicas de desarrollo urbano, y articula la ayuda FEDER a través de su asignación con carácter

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

provisional. Permitirá contemplar, en caso de ser necesario, posibles reprogramaciones de la senda asignada por parte de la Autoridad de Gestión, en base a criterios objetivos relativos al nivel de ejecución de los Planes de Actuación, con el objetivo de garantizar la máxima absorción de ayuda FEDER por parte del Estado.

COFINANCIACIÓN, ELEGIBILIDAD DEL GASTO Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la selección de operaciones, los entes beneficiarios de las grandes ciudades, caso del Ayuntamiento de Huelva, adoptarán la condición de Organismo Intermedio Ligero a los efectos de la realización de la función de selección de las operaciones objeto de cofinanciación con ayuda FEDER, de acuerdo a los términos recogidos en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, con especial atención a los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del citado reglamento, así como lo dispuesto en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, y los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del programa.

La cuantía de la senda financiera FEDER asignada a cada beneficiario para la financiación de un determinado Plan de Actuación se hará mediante la tasa de cofinanciación correspondiente a cada categoría de región, siendo un 85% en el caso de Andalucía.

Los Planes de Actuación tendrán un presupuesto máximo de gasto que variará para cada categoría de beneficiario. Será, para el caso de "Áreas Urbanas de Gran Ciudad" (mayor de 75.000 habitantes): 20 millones de euros, comprendiendo este concepto tanto la parte de ayuda FEDER como la parte cofinanciada por la entidad beneficiaria.

El gasto elegible a efectos de cofinanciación FEDER será, por regla general, el realizado y abonado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029 de acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2021/1060 y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre. No obstante, para determinados ámbitos de

intervención especificados en el anexo V, el periodo de elegibilidad del gasto iniciará el 2 de julio de 2024, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2029. El plazo de justificación de las operaciones finalizará el 31 de marzo de 2030, salvo que por normativa europea se permitiera eventualmente una modificación del plazo, que en todo caso deberá ser aprobada por la Autoridad de Gestión.

CONTENIDO DEL ACUERDO.

La cofinanciación nacional complementaria a la ayuda FEDER concedida, en su caso, deberá proceder de entidades públicas, ya sea con recursos propios o bien con ayudas de otras entidades públicas en los términos que se marcan en el artículo 8 de esta convocatoria. Está previsto que sea asumida con Presupuesto Municipal, y a tales efectos se pronuncia la propuesta que se busca certificar, de este tenor:

- 1. Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado Huelva, Distrito H, con un presupuesto de gasto de 19.998.415,20 euros.*
- 2. Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 16.998.652,92 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.*
- 3. Declarar que esta entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria*

En base a todo lo presentado, se considera pertinente someter al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la aprobación de la propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos.”

También consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales, de fecha 20 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“Que consta en el expediente Propuesta D^a Adela de Mora Muñoz, Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 19 de febrero de 2025, Proponiendo lo siguiente:” 1. Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado Huelva, Distrito H, con un presupuesto de gasto de 19.998.415,20 euros. 2. Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 16.998.652,92 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.”

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Que consta informe de fecha emitido por la Economista doña Mónica Bravo González, conformado por el Jefe de Servicios don Miguel A. Mejias Arroyo señalando “...el Plan de Actuación Integrado denominado Huelva, Distrito H, con un presupuesto de gasto de 19.998.415,20 euros. 2. Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 16.998.652,92 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027..”

Que para la tramitación de este expediente, de la solicitud de la subvención de los fondos FEDER, es necesaria la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente del presupuesto la aportación Municipal de 2.999.762,00 €.”

Abierto el debate por la Presidencia, la Teniente de Alcalde **D^a Adela de Mora Muñoz**, manifiesta (ver archivo audiovisual)⁴⁹:

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

A continuación la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta **D^a María del Pilar Miranda Plata**, manifiesta (ver archivo audiovisual)⁵⁰.

49 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=10768.0>

50 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=10920.0>

PUNTO 29º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

“Con objeto de seguir avanzando en la adaptación de la actual organización del Ayuntamiento de Huelva a las previsiones contenidas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son órganos directivos municipales los siguientes:

- <<c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.*

- d) El titular de la asesoría jurídica.*

- e) El Secretario general del Pleno.*

- f) El interventor general municipal.>>*

En los municipios de gran población, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.n) del referido texto legal, el régimen retributivo de los órganos directivos municipales es competencia exclusiva e indelegable del Pleno.

Por todo cuanto antecede, se propone que los órganos directivos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional -esto es, el titular del órgano de apoyo a la JGL, el Secretario general del Pleno y el interventor general municipal- tengan idénticas retribuciones acordes con la valoración que en su momento fue realizada al puesto de Secretario general de la Corporación por la RPT-VPT aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 23 de julio de 2024.

En cuanto al órgano directivo titular de la asesoría jurídica, no reservado por ley a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, se propone que sus retribuciones sean idénticas a las de puestos de colaboración reservados a FHN que no tienen la consideración de órganos directivos, es decir, equivalente a las retribuciones de los puestos de Viceinterventor/a y de la Oficial Mayor, aprobados por el mismo acuerdo plenario referido anteriormente.

En consecuencia, con lo anterior, se PROPONE al PLENO establecer el siguiente régimen retributivo a los órganos directivos municipales que se indican a continuación:

ÓRGANO DIRECTIVO	PUESTO RESERVADO FUNCIONARIO H.H.	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	RETRIBUCIONES COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Secretario General del Pleno	SÍ	30	5.374,93 €/mes
Secretario General del Gobierno Local	SÍ	30	5.374,93 €/mes

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

(Titular del Órgano de Apoyo a la J.G.L.)			
Interventor General	SÍ	30	5.374,93 €/mes
Titular de la Asesoría Jurídica	NO	30	5.083,99 €/mes

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, D. Fernando Rodelas Pinto, de fecha 14 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“Vista la propuesta realizada por la Concejal de Régimen Interior, RR.HH y Modernización Digital relativa régimen retributivo a los órganos directivos municipales, se emite el siguiente informe:

Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 226, de fecha 20 de noviembre de 2024, se publicó la Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía por la que se ordena la publicación del acuerdo de 6 de noviembre del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población.

Que en los municipios de gran población, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.n) del referido texto legal, el régimen retributivo de los órganos directivos municipales es competencia exclusiva e indelegable del Pleno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son órganos directivos municipales entre otros: el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, el titular de la asesoría jurídica, el Secretario general del Pleno y el interventor general municipal.

Que de los datos obrantes en este servicio, se desprende que en la vigente Relación y Valoración de Puestos de trabajo (RPT/VPT) se contemplan los puestos directivos de Secretario/a General del Pleno, Secretario/a General del Gobierno Local

(titular del órgano de apoyo a la junta de gobierno local), Interventor/a y Director/a de Asesoría Jurídica.

Que las retribuciones propuestas de los citados puestos, son coincidentes con la actual cuantía derivada de los puntos asignados a los mismos en la RPT/VPT en vigor, y se encuentran consignadas en el Capítulo I de Gastos del Presupuestos Municipal para el año 2025.

Que dichos puestos se encuentran actualmente ocupados, a excepción del Director/a de Asesoría Jurídica, respecto al cual, con carácter previo a su ocupación, deberá aprobarse la oportuna retención de crédito.

En conclusión, no se encuentra inconveniente en la aprobación de la propuesta objeto del presente informe.”

Igualmente consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“Que de conformidad con el artículo 130.1.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son órganos directivos municipales los siguientes:

- <<c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.*
- d) El titular de la asesoría jurídica.*
- e) El Secretario general del Pleno.*
- f) El interventor general municipal.>>*

En los municipios de gran población, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.n) del referido texto legal, el régimen retributivo de los órganos directivos municipales es competencia exclusiva e indelegable del Pleno.

Que las retribuciones propuestas de los citados puestos, son coincidentes con la actual cuantía derivada de los puntos asignados a los mismos en la RPT/VPT en vigor, y se encuentran consignadas en el Capítulo I de Gastos del Presupuestos Municipal para el año 2025.

En conclusión, no se encuentra inconveniente en la aprobación de la propuesta objeto del presente informe.

En relación con el puesto de asesoría jurídica, con anterioridad a la tramitación del expediente para la provisión del puesto, será necesaria la habilitación del crédito presupuestario necesario y suficiente.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Manuel Gómez González.

PUNTO 30º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 25.1 DEL PLAN ESPECIAL DE BARRIADA “MOLINO DE LA VEGA” DEL PGOU.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“RESULTANDO documento de Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE LA U.E. -25.1 DEL PLAN ESPECIAL DE BARRIADA “MOLINO DE LA VEGA” promovido por la entidad MARISCOS RODRÍGUEZ SL, y redactado por el Arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez, en noviembre de 2024, cuyo objeto es el de la modificación de alineaciones y rasantes establecidas en los instrumentos de ordenación urbanística detallada vigentes, en concreto el Plan Especial de Barriadas del Molino de la Vega y las Ordenanzas de la Edificación y Urbanización de las Unidades de Ejecución 25.1 a 25.6 del Plan Especial de Barriadas del Molino de la Vega, Huelva, que lo complementan, permitiendo desarrollar un programa de edificaciones más abiertas a su entorno, aprovechando su ubicación, y generando un frente más permeable, transformando además un vial secundario que no se entiende necesario en aumento del suelo para zonas verdes y espacios libres.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 20 febrero de 2025 por la

técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<< Se ha tramitado el Proyecto de Estudio de Detalle promovido por la entidad MARISCOS RODRÍGUEZ SL, y redactado por el Arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez, en noviembre de 2024, cuyo objeto es el de la modificación de alineaciones y rasantes establecidas en los instrumentos de ordenación urbanística detallada vigentes, en concreto el Plan Especial de Barriadas del Molino de la Vega y las Ordenanzas de la Edificación y Urbanización de las Unidades de Ejecución 25.1 a 25.6 del Plan Especial de Barriadas del Molino de la Vega, Huelva, que lo complementan, permitiendo desarrollar un programa de edificaciones más abiertas a su entorno, aprovechando su ubicación, y generando un frente más permeable, transformando además un vial secundario que no se entiende necesario en aumento del suelo para zonas verdes y espacios libres. Dicho documento tuvo registro de entrada en el Ayuntamiento de Huelva en fecha 21 de noviembre de 2024 (Reg. nº 50886).

I.-ANTECEDENTES.

I.1.-ANTECEDENTES RELATIVOS A LA ORDENACIÓN DEL SECTOR:

1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 1.999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Dicho PGOU delimitó sector de suelo urbano no consolidado, artículo 396 de las ordenanzas zonales.

2.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. El objeto de dicho este documento era de adaptar el Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, vigente desde 1999, a la LOUA, en aplicación del Decreto 11/2008 del 22 de Enero por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

3.-Con fecha 29 de julio de 2003, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el Plan Especial de Barriada Molino de la Vega, siendo publicado en el BOP nº230 del 6 de octubre de 2.003. En el citado Plan Especial, se delimitan cinco Unidades de Ejecución denominadas U.E.-25.1, U.E.-25.2, U.E.-25.3, U.E.-25.4 y U.E.-25.5.

4.-Igualmente, se redactaron las Ordenanzas de la Edificación y Urbanización de las Unidades de Ejecución 25.1 a 25.6 del Plan Especial de Barriadas del Molino de la Vega, en Julio de 2.005, que fueron objeto de aprobación inicial por el Pleno con fecha de 27 de octubre de 2005; entendiéndose dichas ordenanzas aprobadas definitivamente al no haberse presentado alegaciones en el trámite de información pública, conforme se establecía en el propio acuerdo de aprobación inicial, habiéndose publicado el correspondiente Anuncio de aprobación definitiva en el BOP nº 80 de fecha 28 de abril de 2006, por lo que resultan plenamente aplicables.

5.-El Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente firmó el 9 de noviembre de 2023 providencia de inicio del expediente de ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 25.1 DEL PLAN ESPECIAL DE BARRIADA "MOLINO DE LA VEGA" DEL PGOU DE HUELVA, ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA, promovido por la entidad MARISCOS RODRÍGUEZ, S.A. y redactado en octubre de 2023 por el arquitecto, Aurelio Cazenave, que tenía por objeto reordenar el planteamiento general de referida Unidad de Ejecución 25.1, de forma que el borde urbano cuyo modelo se ha quedado obsoleto, se transformara en una referencia de trama urbana, con una propuesta que no sólo se llegara a niveles de sostenibilidad económica y ambiental excepcionales, sino que fuera imagen innovadora de la nueva ciudad de Huelva, sin incrementar el aprovechamiento asignado a la misma. Dicho expediente sólo se sometió a Consulta Pública previa sin que hubiera sido aprobado inicialmente. Se solicitó pronunciamiento del órgano ambiental justificando la innecesariedad de someter dicho expediente a procedimiento de evaluación ambiental, solicitando la Delegación de Medio Ambiente de la Junta

de Andalucía pronunciamiento del Servicio Provincial de Costas del Estado en Huelva, emitiendo dicho servicio informe negativo con fecha 11 de julio de 2024. Por tal motivo se ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2024 (Reg nº 51307) escrito del promotor del Estudio de Ordenación indicado solicitando el archivo de dicho expediente. Y planteando como alternativa de ordenación un Estudio de Detalle.

I.2.-ANTECEDENTES RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL ÁMBITO:

La UE-25.1 carece de Junta de Compensación constituida, tampoco tiene tramitado proyecto de reparcelación ni proyecto de urbanización aprobado.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.-La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024 adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE DE LA U.E. -25.1 DEL PLAN ESPECIAL DE BARRIADA “MOLINO DE LA VEGA” promovido por la entidad MARISCOS RODRÍGUEZ SL, conforme a documento técnico redactado en noviembre de 2024 por el Arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez.

SEGUNDO.- La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, el cual ha sido ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2024 emitido por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión, Arquitecta Municipal, Dña. Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y al que nos remitimos. Debiendo destacarse de dicho informe que en dicho Estudio de Detalle no se modifica el uso urbanístico del suelo, ni el aprovechamiento urbanístico, ni se alteran las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, únicamente se reordenan las alineaciones y rasantes, transformando asimismo el vial secundario original que no se entiende necesario, en aumento del suelo para zonas verdes y espacios libres.

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que para los Estudios de Detalle prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

<<1.Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.>>

Igualmente, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. *En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.*

4. *El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:*

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>

La propuesta de ordenación incluida en el presente Estudio de Detalle cumple lo establecido en el artículo 71 de la LISTA, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones, antes al contrario, se pretende poner estas en valor.

TERCERO.-Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

CUARTO.- Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa, ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 248 de 24 de diciembre de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

Igualmente, constan realizadas las notificaciones personales a las personas interesadas que constan en el expediente.

QUINTO.- Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 19 de febrero de 2025 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

SEXTO.- En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

SÉPTIMO.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA U.E. -25.1 DEL PLAN ESPECIAL DE BARRIADA "MOLINO DE LA VEGA" promovido por la entidad MARISCOS RODRÍGUEZ SL, conforme a documento técnico redactado en noviembre de 2024 por el Arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez, cuyo objeto es el de la modificación de alineaciones y rasantes establecidas en los instrumentos de ordenación urbanística detallada vigentes, en concreto el Plan Especial de Barriadas del Molino de la Vega y las Ordenanzas de la Edificación y Urbanización de las Unidades de Ejecución 25.1 a 25.6 del Plan Especial de Barriadas del Molino de la Vega, Huelva, que lo complementan, permitiendo desarrollar un programa de edificaciones más abiertas a su entorno, aprovechando su ubicación, y generando un frente más permeable, transformando además un vial secundario que no se entiende necesario en aumento del suelo para zonas verdes y espacios libres.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la

adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE DE LA U.E. -25.1 DEL PLAN ESPECIAL DE BARRIADA “MOLINO DE LA VEGA” promovido por la entidad MARISCOS RODRÍGUEZ SL, conforme a documento técnico redactado en noviembre de 2024 por el Arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez, cuyo objeto es el de la modificación de alineaciones y rasantes establecidas en los instrumentos de ordenación urbanística detallada vigentes, en concreto el Plan Especial de Barriadas del Molino de la Vega y las Ordenanzas de la Edificación y Urbanización de las Unidades de Ejecución 25.1 a 25.6 del Plan Especial de Barriadas del Molino de la Vega, Huelva, que lo complementan, permitiendo desarrollar un programa de edificaciones más abiertas a su entorno, aprovechando su ubicación, y generando un frente más permeable, transformando además un vial secundario que no se entiende necesario en aumento del suelo para zonas verdes y espacios libres.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- los interesados.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 32º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 19/2025.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Javier Muñoz González:

“Con el objeto de ampliar línea de subvención en el Área de Cultura, respecto de las inicialmente contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024-2026, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, y actualizado con motivo de la Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año de 2025, y teniendo en cuenta el compromiso del Ayuntamiento de Huelva con la preservación y promoción de nuestras tradiciones y manifestaciones culturales, se incorpora al Plan de Subvenciones una ayuda de 1.500 euros destinada a la salida procesional del Viernes de Dolores de la Hermandad de la Sagrada Lanzada.

Esta modificación se enmarca dentro del objetivo del “Apoyo a la celebración de los actos con motivo de la Semana Santa organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Huelva, fomentando la dinamización de la ciudad.

Por lo anterior se PROPONE la modificación del PES siguiente:

<u>MODIFICACIÓN PES 1-2025 (41)</u>					
LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO					
700	338	48953	HERMANDAD DE LA SAGRADA LANZADA	1.500,00	1.500,00

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 21 de febrero de 2025, con la advertencia de que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la ejecución de las modificaciones introducidas.

Igualmente se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde D.

Francisco Javier Muñoz González:

“Vista la solicitud de Modificación Presupuestaria planteada por el Área de Presidencia, se propone la realización de la siguiente modificación de créditos, mediante Crédito Extraordinario, financiándose el mismo con la baja de la partida de Ayudas Excepcionales:

PARTIDAS DE ALTA				
700	338	48953	HERMANDAD DE LA SAGRADA LANZADA	1.500,00
TOTAL				1.500,00

PARTIDAS DE BAJA				
500	929	48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	1.500,00
TOTAL				1500

También consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 24 de febrero de 2025, con las siguientes observaciones:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y uno en contra, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 en los términos recogidos en la Propuesta del Teniente de Alcalde.

2º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 19/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

3º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo si no se presentasen.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 33º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

No se producen.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 34º. INTERPELACIONES:

A propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa se debaten de forma conjunta las interpelaciones del Grupo Municipal del PSOE y del Grupo Mixto, ambas en relación con la antigua estación.

- Interpelación del Grupo Municipal del PSOE sobre eliminación de la protección urbanística de la antigua estación de trenes de Sevilla.

- Interpelación del Grupo Mixto sobre proyecto de la modificación del catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del PGOU de la antigua Estación de Sevilla.

Se da cuenta de la siguiente interpelación presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“El patrimonio histórico y arquitectónico de Huelva es un elemento esencial de nuestra identidad colectiva y un legado que las administraciones públicas tienen el deber de proteger. Su conservación no solo responde a una responsabilidad institucional, sino que también contribuye al desarrollo sostenible y al atractivo cultural de la ciudad.

Dentro del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), la Antigua Estación de Sevilla está catalogada con protección P1 No Monumental, lo que implica que:

- *No puede ser demolida, salvo en casos de ruina física justificada.*
- *No se permite su ampliación en altura ni en ocupación.*

- *Las intervenciones deben respetar los materiales y sistemas constructivos originales.*
- *Se deben conservar la estructura y los elementos arquitectónicos tradicionales.*

Asimismo, en diciembre de 2022, el anterior equipo de gobierno socialista comenzó con la tramitación de la declaración BIC del edificio de la estación de trenes. Esta iniciativa contó con el respaldo unánime de todos los partidos que componían entonces el Ayuntamiento de Huelva, incluido el voto a favor del Partido Popular. Resulta paradójico que el mismo partido que apoyó públicamente la máxima protección de este edificio ahora impulse una modificación que reduce su nivel de protección. El Partido Popular, que por otra parte, ha hecho campaña de abanderar la recuperación y protección del Patrimonio histórico de nuestra ciudad.

Así, una vez que obtuvo la titularidad del edificio de la estación de trenes, se solicitó formalmente a la Junta de Andalucía la declaración de la Antigua Estación de Sevilla como Bien de Interés Cultural (BIC), en la categoría de "Monumento". Este procedimiento tenía como objetivo otorgarle el mayor grado de protección posible y el máximo reconocimiento institucional, dada su importancia estética, histórica y cultural.

Sin embargo, en este mes de febrero, el equipo de gobierno del PP ha promovido de oficio una modificación del Catálogo de Edificios Protegidos, con la redacción de una nueva ficha pormenorizada para este inmueble, a cargo de la arquitecta municipal Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón.

Estos hechos sugieren una maniobra administrativa dirigida a cambiar la normativa para evitar denegar una licencia de obras que incumplía la legalidad urbanística vigente. Acto que como menos, denota dudosa ética.

Esta actuación plantea serias dudas sobre:

- *La finalidad última de la modificación urbanística.*
- *La transparencia en la toma de decisiones.*
- *La responsabilidad del equipo de Gobierno en la protección del patrimonio.*

Además, desde la declaración de Huelva como Ciudad de Gran Población, muchas competencias han sido transferidas desde el Pleno a la Junta de Gobierno Local, reduciendo la capacidad de control y fiscalización por parte de la oposición. Este cambio ha permitido que decisiones urbanísticas de gran impacto se adopten sin debate público ni rendición de cuentas ante la ciudadanía.

*Por todo ello, se formula la siguiente **INTERPELACIÓN** al equipo de Gobierno:*

Motivos por los que el equipo de gobierno de Pilar Miranda ha promovido la modificación del Catálogo de Edificios Protegidos para redactar una nueva ficha pormenorizada de la Antigua Estación de Trenes de Sevilla”

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Igualmente se da cuenta de la siguiente interpelación presentada por el Grupo Mixto:

“La antigua estación de tren de Huelva, denominada “ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA” (Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU) es una joya arquitectónica de estilo neomudéjar inaugurada en 1888. Este edificio pasó a ser de titularidad municipal el 1 de enero de 2022, tras el pago de 156.988 euros por parte del Ayuntamiento al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif).

Debido a su importancia, actualmente cuenta con una Protección Integral no Monumental (PI.NM) según el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de la ciudad. Además, se encuentra dentro del entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) del Muelle Cargadero de Mineral de la Compañía Río Tinto.

El tipo de protección de la que goza el edificio actualmente permite la restauración para su uso, que ya se encuentra en suelo dotacional, con las siguientes exigencias para un edificio de estas características, a saber:

- El edificio no puede ser objeto de demolición; en los casos de ruina por efectos físicos, la edificación sustitutoria será de IDÉNTICA estructura y forma de la destruida.

- No se permite ampliación de las edificaciones, ni en altura ni en ocupación.

- Las actuaciones de reforma, reparación y mantenimiento del edificio se realizarán teniendo en cuenta los materiales y sistemas constructivos empleados en su realización, no permitiéndose la incorporación de otros.

- Se exige la conservación de su configuración arquitectónica interior y elementos constructivos tradicionales (escaleras, lucernarios,...)

- Se admiten obras de rehabilitación que no afecten a los elementos tradicionales sujetos a la protección, pudiéndose redistribuir las tabiquerías, crear o ampliar cuartos

de baño, etc...

Igualmente se exige la conservación de su configuración arquitectónica exterior, quedando tipificados los elementos de las características disconformes o inadecuadas (modificación de huecos originales, acabados inapropiados, etc...).

Sin embargo, el Ayuntamiento de Huelva aprobó el pasado 10 de febrero, en Junta de Gobierno y por vía de urgencia, el inicio del procedimiento para modificar esta protección, con el teórico objetivo de adaptar el edificio a su nuevo uso como centro sociocultural.

Estimamos, asimismo, que las intervenciones propuestas, como la ampliación del volumen del edificio y la modificación de la cubierta, podrían alterar su estructura original y eliminar elementos protegidos. Así las cosas, accediendo al proyecto encontramos que existen varios incumplimientos respecto al tipo de protección, modificándolo en volúmen, altura, incorporando nuevos elementos arquitectónicos y tapando otros elementos protegidos bajo la condición de PI.NM.

Según pudimos saber, en el proyecto presentado al Ayuntamiento y del cual técnicos de la Diputación remitieron un escrito a presidencia donde señalaban entre los incumplimientos detectados, están la ampliación del volumen de la edificación, prohibido por la normativa, la modificación de la cubierta en la nave central, alterando su configuración arquitectónica, la demolición de elementos protegidos como escaleras y estructuras tradicionales y la falta de medidas de conservación y protección, lo que impide la concesión de la licencia de obras por parte del Ayuntamiento de Huelva.

Sin embargo el equipo de gobierno del PP en la Diputación de Huelva ha ignorado estas advertencias y el pasado 18 de noviembre de 2024 solicitó la licencia de obras al Ayuntamiento de Huelva, sin corregir los errores detectados, una licencia que caducó el 19 de febrero del presente año.

Nos preocupa que la intención del actual proyecto no sea conservar el bien en el estado anterior, sino adecuarlo a un proyecto de obra, obviando su actual protección, y que se le concedió, precisamente para proteger nuestro legado cultural y arquitectónico.

Por lo expuesto, desde el GRUPO MUNICIPAL MIXTO CON ANDALUCÍA HUELVA, la siguiente:

INTERPELACIÓN

Propósito por el cual el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva ha modificado la catalogación del bien protegido con una NUEVA FICHA PORMENORIZADA de la Antigua estación de Sevilla.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

archivo audiovisual)⁵¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)⁵².

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)⁵³.

D^a Mónica Rossi Palomar, (ver archivo audiovisual)⁵⁴.

D. Francisco José Balufo Ávila, (ver archivo audiovisual)⁵⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma, (ver archivo audiovisual)⁵⁶.

- Interpelación del Grupo Municipal VOX sobre ocupación ilegal de viviendas.

Se da cuenta de la siguiente interpelación presentada por el Grupo Municipal VOX:

“El problema de la ocupación es una tragedia y una lacra que azota a numerosas familias de Huelva que se sienten desamparadas tras años de lucha y de desgaste. También sienten miedo. Algunas son víctimas directas que han visto afectadas sus vidas por la usurpación de su vivienda y otras padecen este problema al convivir en la misma calle o bloque con ocupas.

Otro fenómeno que cada vez está ganando más terreno en la capital es el de la “inquietudación”, que se refiere a aquellos inquilinos que han entrado en una vivienda

51 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=11322.0>

52 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=11528.0>

53 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=11707.0>

54 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=12372.0>

55 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=12503.0>

56 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=12679.0>

con un contrato de alquiler y que, después de unos meses, dejan de pagar, tal y como viene denunciado desde hace ya años la Plataforma de Afectados por la Ocupación.

Desde VOX llevamos prácticamente desde nuestra creación reclamando a nivel nacional una solución definitiva de este problema, y que va a requerir medidas que vayan desde reformar el código penal hasta el de construir más vivienda social; endureciendo, eso sí, las penas por usurpación y dotando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de mayores medios en la lucha contra la ocupación ilegal, así como agilizando el proceso de desahucio de ocupas.

Mientras esto no ocurra y como Administración más cercana al ciudadano, consideramos que el Ayuntamiento debe dar respuesta, siempre dentro de sus competencias, a este problema, y por ello y en lo que se refiere a la ciudad de Huelva, en el acuerdo de investidura para la elección de la Alcaldesa que firmamos con el Partido Popular, figuraba la creación de un servicio municipal de apoyo, asesoramiento y alerta rápida contra la ocupación ilegal de viviendas.

En vista de que el equipo de Gobierno no había tomado durante el año 2024 ninguna medida en este aspecto; en el pleno extraordinario para la aprobación de los presupuestos municipales de 2025, el Grupo Municipal VOX presento una enmienda a fin de que, al menos como punto de partida para la creación de ese servicio, se empezara dotando presupuestariamente la puesta en marcha un punto de información y asesoramiento para dar respuesta a esta demanda. Enmienda que recordamos fue aprobada con los votos favorables del Partido Popular.

En este mismo sentido, en unas recientes declaraciones del Presidente de dicho partido D. Alberto Núñez Feijóo, ha manifestado la intención de su partido de: “proporcionar a los Ayuntamientos en los que gobierna de una herramienta estructurada y eficiente para abordar la ocupación ilegal, mejorando la respuesta policial, la coordinación institucional y las garantías legales”; que es exactamente lo que desde VOX ya le solicitamos en el acuerdo de investidura hace más de año y medio con ese servicio municipal de apoyo, asesoramiento y alerta rápida contra la ocupación ilegal, pero para el que este equipo de Gobierno, en todo este tiempo y hasta la fecha, no ha tomado todavía ninguna medida para poder llevarlo a cabo.

En base a esta exposición, el Grupo Municipal VOX interpela al equipo de Gobierno:

A que teniendo en cuenta que este es un compromiso que adquirió este equipo de Gobierno a petición del Grupo Municipal VOX en el acuerdo de investidura de la alcaldesa; y ante las últimas declaraciones que en este mismo sentido ha realizado el Presidente de su partido, Alberto Núñez Feijóo; ponga en marcha lo antes posible el servicio municipal de apoyo, asesoramiento y alerta rápida contra la ocupación ilegal de viviendas, como herramienta fundamental para abordar la ocupación ilegal, ya que es una pieza básica si se pretende mejorar la respuesta policial, la coordinación institucional y las garantías legales de los afectados.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)⁵⁷.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde (ver archivo audiovisual)⁵⁸.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, (ver archivo audiovisual)⁵⁹.

PUNTO 35º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre renovación del parque infantil situado junto al Centro Social La Morana, en la Barriada del Huerto Paco.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Municipal del PSOE:

“El parque infantil situado entre las calles Alcalde Antonio Morano Montiel y la calle Baleares en la barriada de Huerto Paco ha quedado obsoleto y presenta notables carencias para adaptarse a las necesidades actuales. Este espacio mantiene aún el arenero típico de la mayoría de los parques infantiles de esta ciudad antes de que acometiésemos la renovación de la mayoría de ellos durante el anterior gobierno socialista.

Además, los elementos de juego están dañados y suponen un riesgo para la seguridad de los niños que juegan en este parque. Tampoco cumplen con las normativas actuales en cuanto a los materiales de los que debe estar fabricado este mobiliario.

Según la normativa de nuestra comunidad autónoma sobre los parques infantiles,

57 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=12977.0>

58 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=13170.0>

59 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=13268.0>

para que el juego cumpla su auténtica función es necesario que se desarrolle en unas condiciones adecuadas de seguridad y salubridad que, en el supuesto de zonas e instalaciones recreativas de uso público, deben ser garantizadas por las administraciones públicas. Dicha normativa señala también que los parques infantiles serán accesibles para los menores con discapacidad, un objetivo que no cumple este espacio de Huerto Paco, ni en sus elementos de juego ni en el acceso de medios de movilidad.

PREGUNTA

¿Piensa el equipo de gobierno de Pilar Miranda renovar el parque infantil que se encuentra junto al centro social La Morana en la barriada del Huerto Paco?”

D^a María Dolores Ponce Gómez, Concejal del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)⁶⁰.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre limpieza de los solares abandonados en la Barriada del Huerto Paco.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Municipal del PSOE:

“La barriada de Huerto Paco es una de las zonas de la ciudad con un mayor número de solares abandonados, muchos de ellos destinados a nueva construcción de viviendas. Mientras que las empresas inician los trabajos, pueden pasar años en los que esos solares se convierten en espacios degradados llenos de maleza y de basura causando serios problemas a los vecinos de la zona.

Tras unos meses especialmente lluviosos, la hierba está creciendo más de lo habitual generando espacios perfectos para la proliferación de plagas de ratas y de insectos. Muchos de estos solares están, además, llenos de escombros y de residuos. Esta situación no solo genera problemas de insalubridad y de inseguridad, sino que muestran una nefasta imagen de nuestra ciudad y de nuestros barrios.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos necesario hacer un inventario de todos estos terrenos para tener un mayor control sobre los mismos, así como instar a sus propietarios a su mantenimiento y si no cumplen, el Ayuntamiento debe actuar de manera subsidiaria.

Si no se comienza a gestionar ya este problema en los solares abandonados, cuando llegue el tiempo más seco y suban las temperaturas la situación será mucho más grave.

PREGUNTA

¿Tiene el equipo de Gobierno prevista la actuación necesaria para la limpieza de

⁶⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=13321.0>

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

los solares abandonados de la barrida de Huerto Paco?”.

D^a María Dolores Ponce Gómez, (ver archivo audiovisual)⁶¹.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre construcción de un espacio deportivo en la Barriada del Huerto Paco.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Municipal del PSOE:

“El anterior equipo de Gobierno teníamos redactado el proyecto de un espacio deportivo y zonas ajardinadas en la calle Diego Velázquez de la barriada Huerto Paco para mejorar la zona en un entorno que es privilegiado, como es el Parque Moret y las laderas del Conquero, y que ofrece muchas oportunidades.

A principios de 2023, habíamos acometido la reforma del parque infantil que era un espacio insalubre y de arena y que, tras la intervención, se llenó de vida, de seguridad, de disfrute y de ocio para las familias. Igualmente intervinimos en la plaza obteniendo como resultado una notable mejora de la misma.

La actuación proyectada preveía una remodelación integral del entorno actuando en aproximadamente 600 m² de espacio libre sin urbanizar, con la ampliación de la actual plaza y zona de juegos infantil y con la dotación de equipamientos deportivos. De esta forma se planteaba la creación de una pista de 270 m² marcándose un área multijuegos de 200 m² para la práctica y entrenamiento de actividades deportivas con dos porterías de fútbol y dos canastas de baloncesto.

Asimismo, se contemplaba instalar una pista de petanca mediante una estructura de madera de pino con dimensiones y materiales conforme a la reglamentación oficial para el deporte según la Federación Española de Petanca. También se planteó la creación de dos zonas ajardinadas de 120 m² y se ampliaría la plaza actual en algo más de 100 m² mediante adoquinado y encintados de bordillo eliminándose la zona

⁶¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=13354.0> 3

terriza actual junto a la carretera.

A todas estas modificaciones estructurales se le sumaría la mejora de la accesibilidad en los Acerados existentes mediante la creación de dos pasos de peatones adaptados y el refuerzo de la señalización vertical.

Para concluir la actuación, se procedería a la instalación de nuevo mobiliario hecho de material reciclado y se iba a incrementar el sistema de alumbrado público actual.

PREGUNTA

¿Tiene este equipo de Gobierno contemplado retomar este proyecto o algún otro para revitalizar esta zona de la barriada de Huerto Paco?”

D^a María de la O Rubio Saavedra, Concejala del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)⁶².

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre bonificación del IBI.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Municipal VOX:

“El atraco fiscal que lleva perpetrando el Gobierno de Pedro Sánchez a los españoles en estos últimos años, incrementando el IRPF subiendo el IVA a los productos más esenciales, las tasas a los carburante y prácticamente cualquier impuesto o tasa que dependa del Estado; ha conseguido un hito histórico y es que los españoles sean ya los ciudadanos europeos que, en estos últimos años, hayan sufrido la mayor caída de su poder adquisitivo y la mayor subida de impuestos de toda la Unión Europea.

A día de hoy, el ciudadano medio de nuestro país tiene que destinar el 39% de su salario, única y exclusivamente al pago de impuestos; por lo que las familias cada vez tienen menos recursos para poder atender sus necesidades más perentorias. Según los datos del INE del mes pasado, más del 26% de la población española se encuentra en estos momentos en riesgo de pobreza o exclusión social. Es decir, una de cada cuatro personas subsiste cada mes con unos ingresos demasiado bajos, o con una intensidad de empleo insuficiente para cubrir sus necesidades.

Pero los onubenses, aparte de estar sufriendo como el que más esta situación límite, han tenido que contemplar asombrados como, además del Gobierno de Pedro Sánchez, el partido que prometía en su campaña electoral que nunca subiría los impuestos, desde su llegada a la Alcaldía, no ha hecho otra cosa que subir él también sus tasas, el coste del agua en un 5% y hasta el IBI, uno de los tributos más relevantes para los ciudadanos en un 4,3%.

62 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=13398.0>

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

Este último hecho, que no solo está terminando de asfixiar la economía de la mayoría de nuestros conciudadanos, está afectando a demás muy negativamente al mercado de la vivienda, que es posiblemente el mayor problema que tengamos en nuestra ciudad, y según las encuestas a día de hoy la primera de las preocupaciones de los onubenses.

El pasado día 8 de febrero el Presidente del Partido Popular Alberto Núñez Feijóo, en el I Foro de Grandes Ciudades celebrado en Zaragoza, anunció que en aras de ayudar a solucionar el problema de la vivienda en España su formación promoverá la bonificación del IBI en todas las ciudades en las que gobierna; algo que nos ha resultado realmente chocante, ya que es exactamente lo contrario a las medidas que su partido les está aplicando a todos los onubenses.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Va este este equipo de Gobierno a seguir y obedecer las directrices marcadas por su Presidente y bonificar el IBI a los ciudadanos de Huelva; un IBI que ese mismo partido lo único que ha hecho es aumentarlo en un 4,3% en este último ejercicio?"

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde (ver archivo audiovisual)⁶³.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la cafetería del Centro Social Cristina Pinedo.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Municipal VOX:

"El Club Municipal de Pensionistas "Cristina Pinedo" lleva más de 35 años desempeñando una labor social encomiable en la vida de los mayores de nuestra

⁶³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=13431.0>

capital y muy especialmente la de los de su barrio del Lazareto, proporcionando un espacio de encuentro, apoyo y actividades para este colectivo.

Creado, como otros varios que existen en nuestra ciudad, para mejorar la calidad de vida de nuestros pensionistas y jubilados, el Club realiza una labor difícilmente sustituible, ya que facilita su integración social y promueve el bienestar físico, emocional y mental de sus miembros a través de diversas actividades recreativas, culturales y educativas, siendo una pieza fundamental para ofrecer a los mayores oportunidades para interactuar, compartir experiencias y mantenerse activos; y ayudando de esa manera a combatir también la posible soledad y exclusión que muchos pensionistas pueden sentir en su etapa de jubilación.

El Club en estos momentos está viviendo una situación muy delicada, que está poniendo en serias dificultades el que pueda realizar su labor con la normalidad que debería hacerlo; y que por desgracia no es la primera vez que sucede en su ya larga trayectoria en nuestra ciudad.

Aparte de necesitar una serie de arreglos urgentes en el edificio, el Club se encuentra en estos momentos con su cafetería cerrada sin que exista por el momento ninguna empresa concesionaria para su gestión. El poder contar con este servicio es posiblemente el elemento más importante para que el Club pueda realizar la labor social para la que está destinado, ya que en ella se desarrollan muchas de sus actividades; y el tenerla cerrada en la actualidad, entre otras muchas cosas, está significando por ejemplo también, el no poder ofrecer menús a las personas mayores de acorde a sus necesidades económicas.

El Ayuntamiento ya presentó una licitación para que alguna empresa pudiera cubrir este servicio, pero el resultado final de la misma fue que ninguna se presentó a este concurso. Según nos han trasladado los miembros de su Junta Directiva, la razón principal para que esto sucediera así, ha sido que la antigua concesionaria, una vez rescindido su contrato, se ha llevado o ha vendido gran parte de los utensilios y aparatos con los que contaba esta cafetería y que son imprescindibles para poder llevar a cabo cualquier negocio de estas características; por lo que ninguna nueva empresa va a querer hacerse cargo de la misma en la situación actual en la que se encuentra.

Según nos comentan los socios, la única solución viable ante esta situación, es que se hace imprescindible que el Ayuntamiento, aparte de licitar nuevamente este servicio, ayude de alguna manera con la reposición de todos estos elementos, a fin de que lo antes posible pueda haber alguna o varias empresas interesadas realmente en poder volver a realizar nuevamente esta función.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el Ayuntamiento pensado, aparte de volver a realizar una nueva licitación para que alguna nueva empresa se pueda hacer cargo del servicio de cafetería del Club Municipal de Pensionistas "Cristina Pinedo", arreglar los desperfectos que sufre el edificio y ayudar de alguna manera en la reposición de los utensilios y elementos que

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

faltan en la actualidad en la misma, a fin de que dicha licitación tenga posibilidades de poder llegar a buen fin?”

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)⁶⁴.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre inseguridad en los alrededores de la Plaza de Toros.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Municipal VOX:

“En el Pleno del pasado mes de abril de 2024, desde el Grupo Municipal VOX ya denunciarnos la inseguridad que está provocando entre los vecinos residentes en las inmediaciones de la plaza de toros de La Merced uno de los pisos ocupados en uno de los edificios que se encuentran en estado ruinoso en la calle Ayamonte, concretamente en el número 10 de dicha calle, en el que al parecer y según declaraciones de vecinos y de comerciantes cercanos, ya se estaban llevando a cabo en dichas fechas diversas actividades relacionadas con la venta y consumo de sustancias estupefacientes.

Pasado prácticamente un año desde esta denuncia, la realidad es que la situación no ha hecho más que empeorar y en la actualidad la actividad de este punto de venta y consumo de estupefacientes ha ido más si cabe en aumento y es fácil comprobar por cualquiera que pase por dicha calle, el flujo continuo de gente que a cualquier hora del día o de la noche sigue acudiendo a ese inmueble a fin de poder satisfacer su problema de adicción.

Ese flujo de gente, que en muchos casos es habitual que una vez adquirida la droga se queda deambulando por las inmediaciones, está siendo el causante de un ya más que preocupante aumento de la inseguridad y de la alarma social que se está produciendo sobre todo entre los vecinos, comercios y bares de las zonas aledañas,

⁶⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=13520.0>

principalmente del Paseo de Independencia, en donde en estos últimos meses han aumentado significativamente el número de robos en sus establecimientos, así como el de personas que están utilizando los portales de la misma para el consumo de estupefacientes.

Aunque somos conscientes de que es la Subdelegación del Gobierno la responsable última de solucionar este tipo problemas en nuestra ciudad, creemos que el Ayuntamiento, como primer interesado en velar por la seguridad de sus vecinos, debería también tomar cartas en el asunto y si no puede hacerlo con sus propios medios, al menos exigir y velar para que de una vez por todas se tomen las medidas necesarias para que se erradique definitivamente este foco de inseguridad y alarma social que a día de hoy se sigue produciendo en el barrio de la Merced y muy especialmente en los alrededores de su plaza de toros.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Va el Ayuntamiento de Huelva, si no puede hacerlo por sus propios medios, a exigir a la Subdelegación del Gobierno y velar porque que se tomen de manera urgente las medidas necesarias para erradicar definitivamente el punto de venta y consumo ilegal de estupefacientes situado en los alrededores de la plaza de toros de La Merced y que está siendo el principal causante del estado de inseguridad y alarma que están sufriendo los vecinos y los comerciantes de dicha zona?”

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)⁶⁵.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre demandas de los vecinos de la Barriada de La Ribera.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Mixto:

“Tras la reciente borrasca, los accesos a la barriada de la Ribera volvieron a colapsar debido a las inundaciones, impidiendo la movilidad de muchos vecinos y vecinas. No hay que lamentar daños en las infraestructuras públicas, pero el agua inundó viviendas, dañando algunas de ellas, así como los enseres personales de sus propietarios y propietarias.

Esta situación no es nueva y se suma a las deficiencias que presenta la barriada. En sesión plenaria de 26 de julio de 2023 trajimos a pleno una Iniciativa que fue aprobada por unanimidad, con una enmienda del Grupo VOX, que fue incorporada. Entre las deficiencias que nos trasladaron los vecino y vecinas, se encontraban el colapso del canal de agua por falta de limpieza, la velocidad excesiva a la que circulan los vehículos por la N-431, los peligros que presentan las pistas deportivas para la actividad juvenil o la falta de servicios esenciales, de comercios o la ausencia de

⁶⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=13589.0>

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

²4A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

vivienda pública, entre otros. Las medidas aprobadas, fueron:

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, ejecute un Plan de Actuación en la Barriada de La Ribera, procediendo a :

- La ejecución de un Plan de choque de la limpieza en la barriada, incluyendo la eliminación de todas las malas hierbas y arbustos.*
- Adecuación de los cursos de Cultura en los Barrios a las necesidades de la población del barrio.*
- La Construcción de una vía peatonal-carril bici que una a la ciudad con la barriada en la carretera HU-3101 , que permita el paso de peregrinos y peregrinas del Camino de Santiago, peatones para pasear y bicicletas con la mayor seguridad de acuerdo con la Diputación provincial de Huelva.*
- Construcción de Vivienda pública en la barriada, utilizando el suelo municipal para ello.*

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva Inste al Gobierno central a la construcción de un carril de acceso de entrada y salida a la barriada.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía o al organismo que corresponda a la limpieza del canal (tanto la parte que transcurre por el interior del barrio como el exterior).

4.- Solicitar a la Junta de Andalucía que se restablezca la asistencia sanitaria de al menos un día a la semana con la que contaban antes los vecinos.

Sin embargo, han transcurrido más de 18 meses desde que se aprobaran las propuestas y los vecinos y vecinas nos trasladaron durante nuestra última visita que dichas medidas no se habían ejecutado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” formula la siguiente pregunta al pleno:

¿Va a poner en marcha el Ayuntamiento de Huelva, durante la presente legislatura, las medidas aprobadas en pleno para resolver las demandas de los vecinos y vecinas de la Barriada de “La Ribera”?

D^a María Dolores Ponce Gómez, (ver archivo audiovisual)⁶⁶

- Pregunta del Grupo Mixto sobre medidas de reserva de espacio en actividades para personas con diversidad.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Mixto:

“Una sociedad democrática en el seno de un Estado social y de derecho, como es la nuestra, ha de desarrollar una sensibilidad especial hacia aquellas ciudadanas y ciudadanos que se hallan en una situación de especial vulnerabilidad o necesitadas de apoyo. La integración y la solidaridad social son valores sin los cuales el carácter democrático e igualitario de nuestras sociedades no podría expresarse en la práctica diaria. Nuestra legislación así lo refleja, como sucede con el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

En su artículo 5, dedicado a las obligaciones generales, se recoge lo siguiente:1. Las administraciones públicas velarán por el respeto del derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, quedando prohibido cualquier tipo de discriminación por motivo de o por razón de discapacidad en este ámbito [...].

2. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comprendidas en el ámbito de aplicación de este real decreto, vendrán obligadas a observar las exigencias de accesibilidad universal, a realizar los ajustes razonables y proporcionados y a adoptar y llevar a término las medidas de acción positiva en él establecidas, garantizando el acceso de las personas con discapacidad a sus dependencias e instalaciones de concurrencia pública, a sus procedimientos y servicios, y arbitrando los mecanismos necesarios para la adecuada atención de estas personas [...].

El artículo 24 se refiere a actividades de ocio, y señala que las actividades y actos públicos de esta naturaleza deben garantizar las suficientes condiciones de accesibilidad a la información y en la comunicación para que las personas con discapacidad puedan disfrutarlos, comprenderlos o participar en ellos. De igual modo, la disposición adicional octava, que se refiere a servicios de carácter religioso o de culto señala que estos deberán cumplir con los requisitos de accesibilidad regulados en este

66 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=13674.0>

Área:

Documento:

02219I00SD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

24A5H6R6S1K11430Q08R3h»

4A5H6R6S1K11430Q08R3

Asunto: ACTA PLENO 26-FEBRERO-2025

real decreto así como en el resto de normativa de aplicación.

Por ello, desde el grupo municipal mixto presentamos la siguiente pregunta:

¿Cuales son las medidas concretas que el equipo de gobierno plantea para reservar espacios o habilitar soluciones para que las personas con diversidad puedan presenciar con comodidad y plena seguridad los actos públicos callejeros (carnavales, Semana Santa, etc.) en los que se suelen concentrar multitudes de ciudadanas y ciudadanos?”

D. José Manuel Moreno Mateo, (ver archivo audiovisual).⁶⁷

- Pregunta del Grupo Mixto sobre estado de licitación del proyecto del centro de atención a personas sin hogar.

Se da cuenta de la siguiente pregunta del Grupo Mixto:

“El pasado mes de Diciembre de 2024, La junta de gobierno local aprueba los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, así como el expediente de contratación y acuerda la apertura del proceso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto constructivo, estudio de seguridad y salud y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, de las obras del Centro de Atención Integral a Personas sin Hogar.

El grupo municipal Mixto Con Andalucía, presenta al Pleno la siguiente pregunta:

¿ En que momento se encuentra esta licitación?”

⁶⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=13750.0>

D. José Manuel Moreno Mateo, (ver archivo audiovisual).⁶⁸

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las trece horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.

⁶⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084957de0080195800f82990001?startAt=13826.0>